

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### CORTES GENERALES

**13294** *Resolución de 24 de septiembre de 2013, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicios 2006 y 2007.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 24 de septiembre de 2013, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicios 2006 y 2007, acuerda:

1. Tomar las medidas necesarias para subsanar deficiencias de índole contable: ausencia de dotaciones a la amortización, incorrecto registro de altas y bajas de inmovilizado, ausencia de registro de gastos derivados de compromisos adquiridos relativos a ejercicios futuros, o gastos devengados pero contabilizados en ejercicios posteriores.

2. Tomar las medidas necesarias para subsanar deficiencias de carácter general en materia de contratación administrativa: justificaciones genéricas e imprecisas sobre la necesidad de los contratos; criterios de adjudicación genéricos e imprecisos; o demoras no justificadas en expedientes de obras adjudicados sobre la base de, entre otros factores, reducciones del plazo de ejecución.

3. Instar al Gobierno de la Nación a evitar en los Presupuestos Generales del Estado la recurrente definición genérica de los proyectos de inversión financiados con los recursos del Fondo de Compensación Interterritorial, estableciendo de forma más precisa las inversiones a realizar o fomentar por las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas participantes en tales fondos, a efectos de posibilitar el preceptivo seguimiento y control de los citados proyectos de inversión.

4. Reclamar información detallada sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por la Ciudad Autónoma.

Instar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla a:

5. Rendir las cuentas generales en el plazo legal correspondiente.

6. Rendir sus cuentas al Tribunal de Cuentas dentro de los plazos preceptivos, sin demoras injustificadas y con toda la documentación exigida en la normativa aplicable.

7. Adoptar las medidas necesarias para corregir las irregularidades recogidas en el Informe del Tribunal de Cuentas en relación con las modificaciones presupuestarias.

8. Establecer un correcto sistema de gestión y aplicación contable de las subvenciones de forma que facilite el análisis y consecuente control sobre la naturaleza de las ayudas concedidas y los criterios considerados para la concesión.

9. Aplicar de forma más estricta el procedimiento administrativo en los expedientes de gastos y documentos contables en la ejecución del Presupuesto del ejercicio.

10. Proceder a las reestructuraciones organizativas necesarias que permitan la adecuada segregación de funciones entre la gestión de ingresos y su control.

11. Mejorar el registro financiero de las operaciones que se recogen en la liquidación del presupuesto para una plena concordancia entre éste y las cuentas del balance de resultados.

12. Incluir en la liquidación presupuestaria la totalidad de obligaciones y derechos devengados en el ejercicio.

13. Llevar una adecuada contabilidad de los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros así como incluir el correspondiente estado en las cuentas anuales.

14. Confeccionar un inventario de bienes actualizado y completo y coordinar los servicios de Patrimonio y Contabilidad, además de realizar un correcto registro contable de las operaciones de inmovilizado.

15. Implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada.
16. En relación con la contratación administrativa:

- Articular los mecanismos necesarios para cumplir la obligación de remisión al Tribunal de Cuentas de las relaciones certificadas y los extractos de expedientes de contratos en la forma y plazo establecidos en la normativa aplicable.

- Justificar debidamente en los expedientes la necesidad de la contratación, emitir los Informes de fiscalización previa del gasto, concretar con precisión en los pliegos los métodos de puntuación o baremo de los criterios de adjudicación, en aras de asegurar el principio de igualdad de trato de los licitadores, así como dar prioridad a la valoración de las bajas económicas no temerarias, siempre que resulte compatible con las características particulares de los contratos, en aras del principio de economía en la gestión de fondos públicos y, particularmente en los contratos de obras, planificar adecuadamente la actuación para evitar demoras y modificaciones injustificadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 2013.–El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Ricardo Tarno Blanco.– La Secretaria Primera de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Celia Alberto Pérez.

## INFORME ANUAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EJERCICIOS 2006 Y 2007

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12.1 y 14.2 y, específicamente, en el artículo 13.2 de la citada Ley Orgánica, así como en el artículo 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 30 de junio de 2011 el Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicios 2006 - 2007, y ha acordado su envío a la Asamblea de Melilla y al Consejo de Gobierno y su publicación en el Boletín Oficial de la misma.

## ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN.
  - I.1 PRESENTACIÓN.
  - I.2 MARCO NORMATIVO.
  - I.3 OBJETIVOS.
  - I.4 RENDICIÓN DE CUENTAS.
  - I.5 LIMITACIONES.
  - I.6 TRÁMITE DE ALEGACIONES.
  
- II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.
  - II.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL.
    - II.1.1 Contabilidad presupuestaria.
    - II.1.2 Situación patrimonial. Balance.
    - II.1.3 Resultado económico-patrimonial.
    - II.1.4 Memoria.
  - II.2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
    - II.2.1 Fundación de Asistencia al Drogodependiente.
    - II.2.2 Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla.
    - II.2.3 Patronato de Turismo.
  - II.3 ENTES PÚBLICOS.
    - II.3.1 Fundación Melilla Ciudad Monumental.
  - II.4 EMPRESAS PÚBLICAS.
    - II.4.1 Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.
    - II.4.2 Información Municipal de Melilla, S.A.
    - II.4.3 Proyecto Melilla, S.A.
    - II.4.4 Residuos de Melilla, S.A.
  - II.5 CONSORCIOS PÚBLICOS.
    - II.5.1 Consorcio Melilla Puerto XXI.
  - II.6 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
  - II.7 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN.
    - II.7.1 Operaciones de crédito.
    - II.7.2 Avaluos.
    - II.7.3 Subvenciones.
  - II.8 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.
    - II.8.1 Observaciones comunes.
    - II.8.2 Ejecución de los contratos de obras.
    - II.8.3 Observaciones específicas sobre otros contratos.
  - II.9 FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.
    - II.9.1 Dotaciones de los Fondos.
    - II.9.2 Recursos del FCI.
    - II.9.3 Proyectos de inversión.
    - II.9.4 Financiación de los Fondos.

III. CONCLUSIONES.

- III.1 RENDICIÓN DE CUENTAS.
- III.2 ADMINISTRACIÓN GENERAL.
- III.3 ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
- III.4 EMPRESAS PÚBLICAS.

IV. RECOMENDACIONES.

ANEXOS.

- Ejercicio 2006.
- Ejercicio 2007.

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
BBEE	Bases de Ejecución del Presupuesto.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
BOME	Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
CA	Comunidad Autónoma — Ciudad Autónoma.
CE	Constitución Española.
CCLL	Corporaciones Locales.
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea.
D.	Decreto.
DG	Dirección General.
D-L	Decreto-Ley.
EA	Estatuto de Autonomía.
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria.
FSE	Fondo Social Europeo.
IMNCL	Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
ILT	Incapacidad Laboral Transitoria.
IPC	Índice de Precios al Consumo.
IPPV	Instituto de Promoción Pública de la Vivienda.
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
IPSI	Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.
IS	Impuesto sobre Sociedades.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
LO	Ley Orgánica.
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado.
Mibor	Tipo de interés interbancario de Madrid.
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.
MUNPAL	Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
NIF	Número de Identificación Fiscal.
O.	Orden.
OA	Organismo autónomo/Organismos autónomos.
OM	Orden Ministerial.
PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación.
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares.
PGC	Plan General de Contabilidad.
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública.
PIE	Participación en los Ingresos del Estado.
pk	punto/s kilométrico/s.
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas.
RAE	Real Academia Española de la Lengua.
RD	Real Decreto.
RD.I	Real Decreto Legislativo.
RD-L	Real Decreto-Ley.
RGC	Reglamento General de Contratación del Estado.
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
RGR	Reglamento General de Recaudación.

ROF	Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
s/d	sin datos o sin información.
TCu	Tribunal de Cuentas.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
TRLHL	Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
UE	Unión Europea.
VPO	Viviendas de Protección Oficial.

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española y en el artículo 12.1.e) de la LO 2/1995, de 13 de marzo, Estatuto Autonomía de Melilla, corresponde al Tribunal de Cuentas el control presupuestario y de las cuentas de la Ciudad Autónoma.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Ciudad Autónoma de Melilla durante los años 2006 y 2007.

El informe se elabora conforme a las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 30 de abril 2009.

Todos los anexos a este informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquella, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

### I.2 MARCO NORMATIVO

El marco jurídico regulador de la actividad económico-financiera de la CA de Melilla lo constituye la legislación estatal aplicable y los reglamentos y ordenanzas dictados por la Asamblea.

#### A) Normativa aplicable

##### a) Normativa autonómica

- Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CA de Melilla, de 9 de enero de 1996.
- Texto Refundido del Reglamento de Organización administrativa de la CA de Melilla, de 7 de mayo de 1999.
- Reglamento de la Asamblea de Melilla, de 27 de febrero de 2004.
- Presupuestos Generales y Bases de Ejecución para los años 2006 y 2007.
- Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos y Ordenanzas de los precios públicos.

##### b) Legislación estatal

- Ley de Régimen económico y financiero de los territorios de Ceuta y Melilla, de 22 de diciembre de 1955.
- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el EA de Melilla.
- RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, de los Fondos de Compensación Interterritorial. (Según lo dispuesto por la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley, los proyectos de inversión del FCI de

ejercicios anteriores al 2002 que se hallen pendientes de ejecución a 1 de enero de 2002, se registrarán por la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del FCI).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006.
- Ley 3/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 5/2001.
- Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007.
- Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas.

La contabilidad de la CA y sus OOAA se adapta a lo establecido por la O. de 23 de noviembre de 2004 que aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL), según establece el artículo 34 del Estatuto de Autonomía.

#### B) Análisis de la normativa

De la normativa analizada en el estudio de las distintas áreas de gestión económico-financiera se deduce lo siguiente:

— El organigrama administrativo vigente en la Ciudad Autónoma durante los ejercicios objeto de fiscalización fue aprobado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de noviembre de 2003 y no a través de Decreto, conforme establece el artículo 12.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La distribución de funciones vigente, en concreto en lo que afecta a la Dirección General de Hacienda e Intervención, dentro de la Consejería de Hacienda, Patrimonio y Contratación, implica que resida en el mismo órgano la gestión tributaria y el control de la misma, sin que, por tanto, se garantice la autonomía de la intervención respecto de los actos que fiscaliza y, en consecuencia, se vulnera el principio de control que determina que el órgano de gestión no debe coincidir con el de fiscalización.

— El artículo 34 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la CA para los ejercicios 2006 y 2007 establece los límites para la contratación directa. Se observa una contradicción entre los límites establecidos en el punto 4 de dicho artículo y el punto 1 que hace referencia al artículo 21 de LBRL. Este artículo establece la competencia del Presidente para contratos de hasta 6.000 miles de euros y el punto 4 determina que a partir de 3.005 miles de euros la competencia será del Pleno de la Asamblea de Melilla. Asimismo, convendría adaptar lo establecido en materia de contratación a la LCAP, en lo que se refiere a los procedimientos de contratación.

### I.3 OBJETIVOS

Los objetivos finales de la fiscalización son los siguientes:

— Verificar si la Cuenta General y las demás cuentas anuales de las entidades que integran el sector público de la Ciudad Autónoma se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.

— Determinar si las cuentas del sector público de la Ciudad Autónoma se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las salvedades que afecten a las cuentas rendidas.

— Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público de la Ciudad Autónoma, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos.

— Comprobar si se han seguido las previsiones legales y adecuadas para la determinación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, y demás disposiciones complementarias teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo.

— Analizar la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los FCI, en sus modalidades de Fondo de Compensación y Fondo Complementario.

— Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General, para las que se prevé el análisis de las áreas de endeudamiento, subvenciones, avales y contratación administrativa.

— Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes elaborados por el Tribunal respecto de ejercicios anteriores.

## I.4 RENDICIÓN DE CUENTAS

La Cuenta General de 2006 se ha remitido al Tcu, el 1 de febrero de 2008, con posterioridad al plazo establecido en el artículo 223.2 del TRLHL, que finalizó el 15 de octubre de 2007.

La Cuenta General de 2007 se ha rendido, el 4 de diciembre de 2008, también con posterioridad al plazo establecido, el 15 de octubre de 2008.

Conforme dispone el artículo 209.1 del TRLHL, la Cuentas Generales rendidas integran las de los organismos autónomos y las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la CA. Asimismo, incluyen las cuentas del ente público Fundación Melilla Ciudad Monumental.

A estas Cuentas no se acompañan, debidamente cumplimentadas, las memorias justificativas del coste y rendimiento de los servicios públicos, ni la demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, previstas en el artículo 211 del TRLHL.

Las cuentas rendidas de la Administración General, de los Organismos Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla y Patronato de Turismo así como del ente público Fundación Melilla Ciudad Monumental tienen el contenido y la estructura determinados por la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL).

El Organismo Fundación de Asistencia al Drogodependiente no opera como una entidad con presupuesto y gestión independientes y no rinde sus Cuentas conforme establece el artículo 209.1 citado y la Regla 98 de la IMNCL. Sus gastos se liquidan en un concepto presupuestario de la Administración General de la CA.

Las cuentas anuales de Residuos de Melilla, S.A. (REMESA) se han facilitado por la CA durante la fiscalización. Esta sociedad mercantil es una empresa pública, de acuerdo con las participaciones en su capital social, en la misma proporción (50%), de la Ciudad Autónoma y de la sociedad estatal Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A. (EMGRISA), ejerciendo su actividad en el territorio de la ciudad de Melilla.

Las cuentas anuales del Consorcio Melilla Puerto XXI correspondientes a 2006 y 2007 no se han rendido al TCu. El Consorcio es una entidad pública creada para la gestión de un Convenio de colaboración suscrito entre la CA y el ente público estatal Autoridad Portuaria de Melilla, que se extingue en 2007, siendo en diciembre de 2006 el 100% de sus fondos de la Ciudad Autónoma.

## I.5 LIMITACIONES

1. No existe una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada que permita considerar las desviaciones de financiación en el cálculo del superávit o déficit de financiación y del remanente de tesorería del ejercicio.

2. No es posible comprobar que los créditos incorporados mediante modificación presupuestaria cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 182.1 del TRLHL, al no haberse facilitado relaciones certificadas de los remanentes de crédito incorporables al presupuesto del ejercicio siguiente ni el estado de gastos con financiación afectada que debe incluirse en la Memoria conforme establece la IMNCL.

3. No se puede conocer el cumplimiento de los objetivos programados por no existir objetivos e indicadores adecuadamente definidos y no haberse realizado las memorias que deben acompañar a la Cuenta General, de acuerdo con la TRLHL.

4. No se ha aportado documentación relativa a la valoración del inmovilizado que acredite que la misma se ha llevado a cabo conforme a las normas de valoración recogidas en la quinta parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, lo que limita el alcance de la fiscalización y la opinión sobre la representatividad de la situación económico-financiera reflejada en el balance.

5. Se producen ciertas diferencias entre los registros en contabilidad presupuestaria y los efectuados en financiera que no han sido aclarados por la CA.

6. No todos los proyectos financiados con los Fondos de Compensación Interterritorial son concretos, las dotaciones se asignan por la CA a la financiación de determinadas aplicaciones presupuestarias. Lo expuesto supone una limitación a la verificación del grado de avance de los proyectos financiados con estos recursos.

7. Las cuentas anuales del Consorcio Melilla Puerto XXI no se han rendido al TCu.

8. La CA no ha aportado la documentación requerida que acredite la titularidad de los bienes a que se refiere el contrato suscrito con fecha 15 de marzo de 2002 con EMVISMESA, así como los asientos contables derivados de dicho contrato efectuados por la CA.

## I.6 TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LFTCu.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto cuando su contenido se comparte. En aquellos casos en que no se ha estimado oportuno alterar el texto, se considera que las alegaciones son meras explicaciones que confirman los hechos expuestos en el Informe, o no se justifican documentalmente los criterios o afirmaciones mantenidas en las mismas.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Los anexos de este informe han sido elaborados y agrupados por separado para cada ejercicio, 2006 y 2007.

Los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3 recogen las cifras agregadas correspondientes a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos y saldos presupuestarios de las Administraciones Públicas, sometidas al PGCP.

Asimismo, los anexos I.1-4 y I.1-5 reflejan la situación económico-financiera y los resultados económico-patrimoniales de las Administraciones Públicas.

El resumen agregado de las cuentas anuales (Balance y Cuenta de pérdidas y ganancias) de las sociedades mercantiles de la CA y de otras entidades públicas sometidas al PGC se recoge en los anexos I.2-1 y I.2-2.

El 1 de enero de 2006 entra en vigor la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL) que incluye como anexo el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. La nueva normativa es de aplicación, en virtud del art 34 del Estatuto de Autonomía, a la CA de Melilla.

### II.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL

#### II.1.1 Contabilidad presupuestaria

En 2006 los créditos iniciales consignados en el estado de gastos ascienden a 181.049 miles de euros, anexo II.1.3, que se financian con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, estimados en 175.419 miles de euros, y el importe del endeudamiento autorizado, 5.630 miles de euros, anexo II.1.5.

Los créditos y previsiones finales se elevan a 230.184 miles de euros, con un incremento del 2,81% respecto a los del ejercicio anterior.

Respecto a 2007, los créditos iniciales ascienden a 191.560 miles de euros, anexo II.1.3, que se financian con los derechos económicos estimados en 182.477 miles de euros, y el importe del endeudamiento autorizado, 9.053 miles de euros, anexo II.1.5.

Los créditos y previsiones finales se elevan a 243.064 miles de euros, con un incremento del 5,60% respecto a los del ejercicio anterior.

A) Modificaciones de crédito

a) Alteración de las dotaciones iniciales

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se recogen las modificaciones de los créditos presupuestarios realizadas durante 2006 y 2007, clasificadas por capítulos y secciones, respectivamente. Dichas modificaciones han

supuesto un aumento de los créditos de 49.135 miles de euros en 2006, y de 51.504 en 2007, lo que supone un incremento de un 27% sobre los créditos iniciales en ambos ejercicios. Su distribución por tipos es la siguiente:

TIPO	2006		2007	
	Nº exptes.	Importe (miles de euros)	Nº exptes.	Importe (miles de euros)
- Suplementos de crédito	1	1.620	2	1.067
- Transferencias de crédito	16	± 5.314	11	± 3.901
- Créditos generados por ingresos	30	5.385	22	7.680
- Incorporaciones de remanentes de crédito	4	42.130	8	42.757
<b>TOTAL</b>	<b>51</b>	<b>49.135</b>	<b>43</b>	<b>51.504</b>

Las modificaciones de crédito del capítulo 6 «Inversiones reales» suponen una variación del 138% y 122% sobre las consignaciones iniciales de 2006 y 2007, respectivamente, materializadas, fundamentalmente, a través de incorporaciones de remanentes.

b) Financiación

Las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito se resumen en los siguientes estados:

Ejercicio 2006

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>	-	-	<b>8.748</b>	<b>8.748</b>
<b>POR RECURSOS</b>	<b>1.620</b>	<b>5.385</b>	<b>33.382</b>	<b>40.387</b>
- Propios	1.620	-	-	1620
- FCI	-	-	12.165	12.165
- Otras aportaciones públicas	-	4.947	21.217	26.164
- Aportaciones privadas	-	438	-	438
<b>TOTAL</b>	<b>1.620</b>	<b>5.385</b>	<b>42.130</b>	<b>49.135</b>

Ejercicio 2007  
(miles de euros)

Recursos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>	117	-	14.327	14.444
<b>POR RECURSOS</b>	1.166	7.680	28.430	37.276
- Propios	950	91	-	1.041
- FCI	-	-	12.060	12.060
- Otras aportaciones públicas	216	7.518	16.370	24.104
- Aportaciones privadas	-	71	-	71
<b>OTRAS FUENTES</b>	(216)	-	-	(216)
- Bajas por anulación	(216)	-	-	(216)
<b>TOTAL</b>	<b>1.067</b>	<b>7.680</b>	<b>42.757</b>	<b>51.504</b>

Respecto a las modificaciones de 2006, habría un déficit de financiación por importe de 1.031 miles de euros de considerar el efecto de las salvedades recogidas en el informe del Tribunal correspondiente a 2004 y 2005, al ser el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005 inferior en ese importe al calculado por la CA.

El déficit de financiación en 2007 sería de 8.535 miles de euros al ser el remanente de tesorería de 2006 inferior en ese importe al que la CA ha aplicado a la financiación de modificaciones.

## c) Tipos modificativos

Se ha efectuado un análisis de los expedientes de modificación de crédito de cuyo resultado cabe señalar:

## 1. Incorporaciones de remanentes de crédito

Se deducen las siguientes observaciones generales:

— No se han facilitado relaciones certificadas de los remanentes de crédito incorporables al presupuesto del ejercicio siguiente, de acuerdo con el artículo 47.1. del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y no consta la elaboración del estado comprensivo de los saldos resultantes de la ejecución presupuestaria del ejercicio anterior, al que se refiere el artículo 12.1 de las BBEE y que debe elaborarse durante el primer trimestre del año.

— La inexistencia de un estado de gastos con financiación afectada, que debe incluirse en la Memoria conforme establece la IMNCL, impide verificar el cumplimiento de las condiciones para la realización de las incorporaciones que se establecen en los artículos 12.2 y 12.4.a) de las BBEE.

— Por lo señalado en los dos párrafos anteriores, no es posible comprobar que los créditos incorporados cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 182.1 de la TRLHL.

Sobre los expedientes de incorporación de remanentes de crédito tramitados durante el ejercicio 2006, hay que hacer las siguientes observaciones:

— En el expediente n.º 3, por importe de 7.737 miles de euros, tanto en la propuesta de incorporación como en la certificación emitida por la Dirección General de Hacienda Intervención sobre la financiación, así como en la resolución del Presidente por la que se aprueba el expediente, se consignan como recursos utilizados para su financiación 2.348 miles de euros de compromisos firmes de aportación afectados a los

remanentes y 5.389 miles de euros de Remanente de Tesorería. Sin embargo, el Remanente de Tesorería disponible no alcanzaba ese importe al haberse aplicado a la financiación de anteriores incorporaciones. Finalmente, según consta en la liquidación del presupuesto de ingresos se aplicaron a la financiación 5.205 miles de euros procedentes de otros ingresos no previstos en la tramitación del expediente.

— En el expediente n.º 15 en el que se incorporan créditos por importe de 2.891 miles de euros, se da una circunstancia similar a la anterior de forma que según el expediente aprobado la financiación había de realizarse con 415 miles de euros de compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes y 2.476 miles de euros de Remanente de Tesorería, habiéndose aplicado a la financiación 293 miles de euros de otros ingresos no previstos en la tramitación del expediente.

## 2. Generaciones de crédito

Si bien con carácter general la CA sigue el criterio de aprobar las modificaciones de crédito una vez se ha producido el cobro de los ingresos previstos, en determinados expedientes analizados quedaba pendiente parte o la totalidad de dicho cobro, sin que conste la previsión de las consecuencias económicas que tendría el que el compromiso de aportación no llegara a materializarse, precisando la financiación alternativa que, en su caso, habría que aplicar, según establece el artículo 11.3 de las BBEE.

## 3. Suplementos de crédito

Se ha tramitado un expediente de suplemento de crédito en 2006, por importe de 1.620 miles de euros, y dos en 2007 por un total de 1.067 miles de euros, respecto a los cuales hay que hacer las siguientes observaciones:

— En el expediente 28 de 2007 no se incluye la memoria justificativa de la necesidad de la medida a que se refiere el artículo 37.2 del RD 500/1990.

— En los expedientes 22, de 2006, y 27, de 2007, en la memoria justificativa de la necesidad de la medida se expone que los gastos que se pretende llevar a cabo corresponden a obligaciones contraídas con proveedores de la Ciudad por prestación de servicios, así como para cubrir los mantenimientos de los próximos meses por desviaciones de los mismos y se señala que la imposibilidad de demorar dichas obligaciones hasta el siguiente ejercicio se deriva de que se trata de obligaciones contraídas en algunos casos y en otros eventos que se realizarán en los próximos meses, y así poder evitar deuda para los siguientes ejercicios. No se añade al expediente la acreditación del carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores como exige el artículo 37. 2.A) del mencionado RD.

— En las memorias se hace referencia a la insuficiencia de crédito, dándose la circunstancia de que en algunas de las partidas a las que afecta la modificación resultan remanentes de crédito a final del ejercicio en que se aprueba el suplemento.

### B) Ejecución del presupuesto de gastos

#### a) Análisis global

La liquidación del presupuesto de gastos, por capítulos y secciones, se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, respectivamente.

Para 2006, los créditos finales, 230.184 miles de euros, exceden de las obligaciones reconocidas en 50.133 miles de euros, que representa un grado de ejecución del 78%.

En 2007 los créditos finales, 243.064 miles de euros, exceden de las obligaciones reconocidas en 38.897 miles de euros, lo que supone un grado de ejecución del 84%.

En ambos ejercicios la desviación más importante se produce en el capítulo 6 «Inversiones reales», por importe de 31.412 miles de euros en 2006 y 22.638 miles de euros en 2007, representando un grado de ejecución del 45% y del 60%.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2006, 180.051 miles de euros, experimentan un incremento del 7% respecto del ejercicio anterior, destacando la disminución del capítulo 7 «Transferencias de capital» en un 43%.

Respecto a 2007, las obligaciones reconocidas, 204.167 miles de euros, aumentan en un 13% respecto del ejercicio anterior, siendo significativa la disminución del capítulo 7 «Transferencias de capital»

en un 32% y los incrementos de los capítulos 6 «Inversiones reales» en un 30% y 8 «Activos financieros» en un 697%, este último debido a la suscripción de la ampliación de capital de Emvismesa.

Del presupuesto liquidado se desprende la mayor importancia en 2006 y 2007 de los gastos corrientes en bienes y servicios, con un 30 y 28%, respectivamente sobre el total de obligaciones reconocidas, y los gastos de personal, con un 38 y 37%. En lo que se refiere a la clasificación orgánica del gasto, destaca, en los dos ejercicios, la Consejería de Administraciones Públicas, sección en la que se liquidan los gastos de personal de la CA, con una participación en las obligaciones reconocidas del 28% del total en 2006 y el 27% en 2007 y la Consejería de Medio Ambiente en la que se reconocen el 22% de las obligaciones en ambos ejercicios. Las secciones 8, 9 y 10 registran las subvenciones otorgadas a las empresas PROMESA, 3.254 miles de euros en 2006 y 2.328 miles de euros en 2007, ENVISMESA, 4.926 y 4.699 miles de euros, respectivamente, e INMUSA, 1.700 y 1.800 miles de euros.

Los pagos realizados ascienden a 161.698 miles de euros en 2006, lo que representa un grado de cumplimiento del 90% de las obligaciones reconocidas, y a 182.390 miles de euros en 2007, con un grado de cumplimiento del 89%.

b) Análisis de las obligaciones reconocidas

Se han examinado los mayores de las siguientes aplicaciones del presupuesto de gastos:

Aplicación	Descripción en Liquidación presupuestaria	Obligaciones Reconocidas Netas	
		2006	2007
01.54101.61900	Programa de acciones innovadoras	349	-
04 45100 22600	Área de cultura	1.836	1.906
06 51105 60100	Obras infraestructura FCI carreteras	4.374	1.768
16 32201 63000	Escuela taller	656	904
<b>TOTAL</b>		<b>7.215</b>	<b>4.578</b>

La gestión de los gastos presupuestarios correspondientes a contratos de obras incumple lo establecido en los artículos 17, 23 y 25 de los BBEE, al no expedirse los correspondientes documentos AD al adjudicarse los contratos. El procedimiento que se sigue es la tramitación de documentos ADO según se van expidiendo las certificaciones de obra. Consecuencia de esta práctica es que, con carácter general, existe diferencia entre el importe comprometido y el reconocido, por lo que no garantiza el conocimiento de los saldos efectivamente comprometidos.

En relación con la documentación aportada de los expedientes seleccionados, se observa lo siguiente:

1. En gran parte de los documentos contables, en el espacio reservado para «firmas autorizantes», no figura la identificación de quien firma.
2. En el cap. 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» se registran incorrectamente subvenciones concedidas, tramitadas mediante documento ADO autorizado por el Consejero, lo que no se ajusta al procedimiento recogido en el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para la tramitación de aportaciones y subvenciones, sin que consten normativa, convocatoria ni orden previa de concesión, lo que puede representar incumplimiento de los principios de publicidad y libre concurrencia.
3. Se reconocen y pagan obligaciones a favor de terceros en concepto de «gastos a justificar», sin que se trate, en muchos casos, de órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición sino de gastos derivados de conciertos o convenios de colaboración con diversas entidades que deberían tramitarse y contabilizarse como subvenciones.

Se observa asimismo que, en el concepto 226 «Gastos diversos» del código de la clasificación económica de los gastos, se alcanzan elevados importes incluyéndose diferentes gastos sin el preceptivo desglose previsto en el anexo II que acompaña a la O. del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, que establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales. Lo expuesto supone que los presupuestos no contienen la debida especificación de los gastos que exige el artículo 165 del TRLHL.

Tal y como se indica en el apartado de acreedores no presupuestarios, en 2006 se contabilizan en la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», un total de 10.871 miles de euros por gastos devengados que no se han aplicado al presupuesto del ejercicio, por lo que las obligaciones reconocidas se encuentran infravaloradas en ese importe. En 2007 se produce la aplicación de dicho saldo a presupuesto y se contabilizan en la mencionada cuenta 413 las obligaciones pendientes de aplicar a ese ejercicio que dan lugar a un saldo de la cuenta de 11.332 miles de euros. El efecto neto de infravaloración del presupuesto de gastos es de 462 miles de euros.

Debido a la contabilización incorrecta de las retenciones y cuotas de la Seguridad Social (apartado acreedores extrapresupuestarios), se produce una sobrevaloración de las obligaciones reconocidas en 2006 por importe de 265 miles de euros y una infravaloración de las mismas de 631 miles de euros en 2007.

#### C) Ejecución del presupuesto de ingresos

##### a) Análisis global

La liquidación del presupuesto de ingresos se recoge en los anexos II.1-5 de cada ejercicio.

Las previsiones finales exceden de los derechos reconocidos en 40.765 y 41.425 miles de euros en 2006 y 2007, respectivamente, representando un grado de ejecución del 82 y 83%. La desviación negativa más importante, en términos absolutos, se produce en el cap. 7 «Transferencias de capital», por importe de 36.251 y 25.465 miles de euros, lo que supone una ejecución de las previsiones de ingresos del capítulo 7 del 36% y del 49%, para cada uno de los ejercicios. En términos relativos destaca la baja ejecución del capítulo 8 «Activos financieros» (3 y 2% en 2006 y 2007 respectivamente). Contrariamente, los derechos reconocidos en los capítulos 1, 2, 3 y 5, «Impuestos directos», «Impuestos indirectos», «Tasas y otros ingresos» e «Ingresos patrimoniales», en ambos ejercicios superan a las previsiones finales.

Los derechos reconocidos netos del ejercicio 2006, 189.419 miles de euros, aumentan un 12% en relación con el ejercicio anterior destacando los incrementos del 24% en el capítulo 3 «Tasas y otros ingresos», del 21% en el capítulo 4 «Transferencias corrientes» y del 147% en el capítulo 5 «Ingresos patrimoniales» (1.675, 11.324 y 278 miles de euros, respectivamente). El capítulo 7 «transferencias de capital» disminuye en un 7% (1.579 miles de euros).

En 2007 se produce un incremento del 6% del importe global de los derechos netos reconocidos que ascienden a 201.639 miles de euros, destacando los incrementos del 61% en el capítulo 9 «Pasivos financieros», del 38% en el capítulo 5 «Ingresos patrimoniales», del 24% en el capítulo 3 «Tasas y otros ingresos» (3.423, 467 y 20.050 miles de euros, respectivamente) y la disminución del 22% del capítulo 6 «Enajenación de inversiones reales» (288 miles de euros).

Del presupuesto liquidado se deduce que la mayor importancia corresponde a los capítulos 2 «Impuestos indirectos» y 4 «Transferencias corrientes» en ambos ejercicios, 42 y 35% respectivamente del total de los derechos reconocidos en 2006 y 39 y 34% en 2007. La recaudación de derechos asciende a 185.228 miles de euros en 2006 y 192.322 miles de euros en 2007, que representa el 98 y 95% de los mismos.

##### b) Análisis de los derechos reconocidos

El total de derechos reconocidos ascendió en 2006 a 190.892 miles de euros y el de derechos anulados a 1.318 miles de euros, principalmente de los capítulos 2 «Impuestos indirectos» y 4 «Transferencias corrientes» que corresponden a anulación de liquidaciones, 342 miles de euros, y a devolución de ingresos indebidos, 976 miles de euros. Además se producen cancelaciones de derechos por insolvencias y otras causas por importe de 155 miles de euros por lo que los derechos reconocidos netos ascienden a 189.419 miles de euros.

En la liquidación del presupuesto de 2006, se observa que en la información presupuestaria del ejercicio corriente se incluyen indebidamente anulaciones de liquidaciones y cancelaciones de derechos que corresponden a ejercicios cerrados por importes de 856 y 118 miles de euros, respectivamente.

En 2007 el total de derechos reconocidos alcanzó los 203.056 miles de euros siendo los derechos anulados de 932 miles de euros mayoritariamente de los capítulos 2 «Impuestos indirectos» y 3 «Tasas y otros ingresos», y corresponden a anulación de liquidaciones, 242 miles de euros y a devolución de ingresos indebidos, 690 miles de euros. Se producen bajas por insolvencias y otras causas por 485 por lo que los derechos reconocidos netos ascienden a 201.639 miles de euros.

En el análisis de la documentación facilitada correspondiente a derechos reconocidos, se observa lo siguiente:

— De la comparación entre las partidas del presupuesto de ingresos que recogen aportaciones del Estado y la documentación procedente del mismo, se observa en 2007, en el concepto «Participación en los ingresos del Estado como Diputación, una diferencia de 367 miles de euros que corresponde a una mensualidad de las entregas a cuenta realizadas por el Estado que se ha contabilizado por duplicado».

— Las aportaciones de fondos europeos al presupuesto de ingresos, que se registran en los conceptos 720.02 «FEDER Proyecto de infraestructuras», 720.05 «FEDER P. Operativo 2000-2006», 720.10 «Programa Equal», 720.11 «Fondo de Cohesión» 720.12 «Programa operativo local» y 720.17 «Programa de acciones innovadoras», deberían incluirse, en función del agente que las concede, en el artículo 79 «Del exterior», de conformidad con la estructura presupuestaria establecida por la O. del Ministerio de Economía y Hacienda, de 20 de septiembre de 1989.

— Considerando la importante participación que el concepto «IPSI-Importación» viene manteniendo en el total de los derechos reconocidos de cada ejercicio, que alcanza un 25% en el ejercicio 2006 y un 22% en 2007, procede señalar que la contabilización de los derechos de este concepto se realiza con criterio de contraído por recaudado, no conservando la Intervención copia de los distintos documentos liquidadores del mismo sino simplemente copia del ingreso efectivo. La ordenanza fiscal de este Impuesto indica que el devengo del mismo se produce con la admisión de la declaración para el despacho de importación o la entrada de los bienes en el territorio de sujeción, practicándose, tras la declaración tributaria, la liquidación correspondiente; sería éste el momento en que se deberían reconocer los derechos, con independencia de su posterior recaudación. Incluso la propia ordenanza, que establece que la recaudación se efectuará con anterioridad al acto administrativo del despacho y al tiempo de presentar la declaración-liquidación, permite un aplazamiento en el pago de 45 días naturales, siempre y cuando el contribuyente deposite un aval bancario a favor de la Administración en cuantía suficiente a criterio de la Ciudad.

Solicitados los documentos correspondientes a los últimos 15 días del año, se observa que se trata de fotocopias sin autenticar de resguardos bancarios (en algunos casos simplemente extracto de movimientos de la cuenta), sin ninguna referencia a la liquidación o liquidaciones a las cuales cancelan, y a los que se acompaña una hoja resumen firmada por: el Depositario, el Jefe de Servicio, el Interventor y el Cajero.

También se liquidan según el criterio de contraído por recaudo, los Gravámenes complementarios que representan el 7% y 6% del total de derechos reconocidos de 2006 y 2007, respectivamente. La ordenanza que los regula establece la excepción de que el devengo se aplazará cuando las labores del tabaco o los carburantes y combustibles petrolíferos se introduzcan en los depósitos que se autoricen a tal efecto, hasta, en su caso, la salida de los mismos; no hay constancia de la existencia de los depósitos que pudieron dar lugar a esta excepción.

Como se menciona en el apartado I.2, la gestión de los tributos de la CA y su control se ejerce por la misma unidad administrativa lo que implica una deficiencia del control interno de los derechos al no estar debidamente segregadas dichas funciones.

### c) Financiación

La CA de Melilla dispone de los recursos previstos en su Estatuto de Autonomía, participa en los tributos del Estado de acuerdo con lo previsto en el TRLHL para entidades locales de ámbito provincial y tienen asignado por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, que regula las medidas fiscales y administrativas del Sistema de Financiación de las CCAA de régimen común y de las Ciudades con Estatuto de Autonomía, un Fondo de Suficiencia en el año base 1999, constituido por el valor de los servicios traspasados y las

subvenciones de autogobierno en dicho año. Además, la CA de Melilla participa de los Fondos de Compensación Interterritorial de conformidad con lo que establece la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

En este apartado se recogen las distintas fuentes de financiación de la CA conforme a su carácter y procedencia.

Los recursos obtenidos en estos ejercicios se agrupan en el siguiente estado:

(miles de euros)

TIPOS DE RECURSOS	Importes	
	2006	2007
<b>I. RECURSOS PERCIBIDOS</b>		
<b>A. Incondicionados</b>	<b>56.811</b>	<b>57.526</b>
a) Participación en los ingresos del Estado	19.147	17.533
b) Fondo de Suficiencia	11.762	13.309
c) Garantía de mínimos IPSI	25.485	26.540
d) Otros	417	144
<b>B. Condicionados</b>	<b>30.132</b>	<b>36.018</b>
a) Seguridad Social	4.720	8.215
b) Unión Europea	3.577	7.686
c) Subvenciones y convenios	12.884	9.095
d) Fondos de Compensación Interterritorial	8.951	11.009
e) Otros	---	13
<b>II. RECURSOS PROPIOS</b>	<b>102.476</b>	<b>107.728</b>
a) Endeudamiento	5.630	9.053
b) Tributarios	93.205	94.819
c) Prestación de servicios	---	41
d) Patrimoniales	2.073	2.011
e) Otros	1.568	1.804
<b>TOTAL</b>	<b>189.419</b>	<b>201.272</b>

La principal fuente de financiación la componen los recursos propios, con el 54 y 53% del total de recursos de 2006 y 2007, de los cuales el 91% en 2006 y el 88% en 2007 está constituido por los recursos tributarios. Del resto, destacan los recursos incondicionados transferidos por el Estado, el 30 y 27%, respectivamente, que incluyen los ingresos percibidos por garantía de mínimos de IPSI con base en el artículo 11 de la Ley 53/2002, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, en el que se establece la compensación por la que se garantiza la evolución de la recaudación por el IPSI a las ciudades de Ceuta y Melilla.

## D) Resultado presupuestario del ejercicio

Según se refleja en el anexo II.1-6 el resultado presupuestario (capítulos 1 a 8) del ejercicio 2006, según la liquidación presupuestaria presentada por la CA, es positivo en 9.026 miles de euros. La variación neta de pasivos financieros (capítulo 9) que asciende a 342 miles de euros de signo positivo, supone un saldo presupuestario del ejercicio positivo de 9.368 miles de euros. En 2007 el resultado presupuestario es negativo en 5.057 miles de euros y la variación de pasivos financieros es positiva en 2.529 miles de euros resultando un saldo presupuestario negativo de 2.528 miles de euros.

No obstante, el resultado y el saldo presupuestario de 2006 serían negativos por 1.580 y 1.238 miles de euros de considerar las salvedades recogidas en el Informe.

**Ejercicio 2006**  
(miles de euros)

Conceptos	Apartado del informe	Modificaciones
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
Gastos pendientes de imputar al presupuesto	II.1.1.B)	(10.871)
Gastos de Seguridad Social	II.1.1.B)	265
<b>TOTAL MODIFICACIONES EN RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>		<b>(10.606)</b>

En 2007 el efecto de las salvedades puestas de manifiesto en el Informe supondría un resultado y un saldo presupuestario negativos en 6.517 y 3.988 miles de euros.

**Ejercicio 2007**  
(miles de euros)

Conceptos	Apartado del informe	Modificaciones
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
Gastos pendientes de imputar al presupuesto	II.1.1.B)	(462)
Gastos de Seguridad Social	II.1.1.B)	(631)
Participación en los tributos del Estado como Diputación	II.1.1.C)	(367)
<b>TOTAL MODIFICACIONES EN RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>		<b>(1.460)</b>

## II.1.2 Situación patrimonial. Balance

En los anexos II.2-0.1 se reflejan las magnitudes del balance de acuerdo con los datos presentados por la CA en la Cuenta General.

En 2006 el activo asciende a 276.912 miles de euros, del que la mayor parte corresponde a inversiones destinadas al uso general (62%) y a inmovilizaciones materiales, (19%). Los fondos propios totalizan 190.461 miles de euros y el pasivo exigible 86.451 miles de euros.

En 2007 el activo asciende a 412.412 miles de euros, correspondiendo a inversiones destinadas al uso general, el 54%, y a inmovilizaciones materiales, el 43%. Los fondos propios ascienden a 321.016 miles de euros y el pasivo exigible a 91.396 miles de euros.

- A) Inmovilizado
- a) Inmovilizado no financiero

El estado de situación y evolución de las Inversiones materiales, a partir de los datos extraídos de los balances de la Cuenta General rendida, es el siguiente:

**Ejercicio 2006**  
(miles de euros)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
<b>INMOVILIZACIONES MATERIALES</b>				
Terrenos y bienes naturales	35.382	6.604	34.923	7.063
Construcciones	43.810	910	2.987	41.733
Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	4.888	699	5.445	142
Elementos de transporte	3.113	471	563	3.021
Mobiliario	4.914	255	4.467	702
Equipos para procesos de información	4.775	436	4.573	638
Otro Inmovilizado material	45	-	45	-
Instalaciones complejas especializadas	242	-	242	-
Amortización acumulada I. Material	-	(838)	-	(838)
<b>Total Inmovilizaciones materiales</b>	<b>97.169</b>	<b>8.537</b>	<b>53.245</b>	<b>52.461</b>
<b>INMOVILIZADO INMATERIAL</b>				
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	3.720	552	-	4.272
Otro inmovilizado inmaterial	87	-	87	-
Amortización acumulada I. Inmaterial	(56)	(118)	-	(174)
<b>Total Inmovilizado inmaterial</b>	<b>3.751</b>	<b>434</b>	<b>87</b>	<b>4.098</b>
<b>INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL</b>				
Terrenos y bienes naturales	4.576	-	4.576	-
Infraestructura y bienes destinados al uso general	148.412	21.708	362	169.758
Patrimonio histórico	1.188	-	593	595
<b>Total Inversiones destinadas al uso general</b>	<b>154.176</b>	<b>21.708</b>	<b>5.531</b>	<b>170.353</b>
<b>TOTAL</b>	<b>255.096</b>	<b>30.679</b>	<b>58.863</b>	<b>226.912</b>

**Ejercicio 2007**  
(miles de euros)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
<b>INMOVILIZADO MATERIAL</b>				
Terrenos y bienes naturales	7.063	1.830	3.817	5.076
Construcciones	41.733	104.623	299	146.057
Maquinaria, Instalaciones y Utilaje	142	222	4	360
Elementos de transporte	3.021	1.463	84	4.400
Mobiliario	702	410	58	1.054
Equipos para procesos de información	638	545	63	1.120
Otro Inmovilizado material	-	-	-	-
Instalaciones complejas especializadas	-	-	-	-
Amortización acumulada I. Material	(838)	(730)	-	(1.568)
<b>Total Inmovilizaciones materiales</b>	<b>52.461</b>	<b>108.363</b>	<b>4.325</b>	<b>156.499</b>
<b>INMOVILIZADO INMATERIAL</b>				
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	4.272	-	-	4.272
Otro inmovilizado inmaterial	0	100	-	100
Amortización acumulada I. Inmaterial	(174)	-	-	(174)
<b>Total Inmovilizaciones inmateriales</b>	<b>4.098</b>	<b>100</b>	<b>-</b>	<b>4.198</b>
<b>INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL</b>				
Terrenos y bienes naturales	-	-	-	-
Infraestructura y bienes destinados al uso general	169.758	30.185	525	199.418
Patrimonio histórico	595	17	-	612
<b>Total Inversiones destinadas al uso general</b>	<b>170.353</b>	<b>30.202</b>	<b>525</b>	<b>200.030</b>
<b>TOTAL</b>	<b>226.912</b>	<b>138.665</b>	<b>4.850</b>	<b>360.727</b>

El saldo de inmovilizado material a 31 de diciembre de 2006 es de 52.461 miles de euros, lo que supone una disminución del 46% respecto al ejercicio anterior, y el saldo de inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general de 170.353 miles de euros, con un incremento del 10% con relación a 2005. El saldo de inmovilizado inmaterial, 4.098 miles de euros, experimenta un incremento del 9% en 2006.

Respecto a 2007 el inmovilizado material asciende a 156.499 miles de euros, superior en un 198% respecto al ejercicio 2006, y el saldo de inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general es de 200.030 miles de euros, con un incremento interanual del 17%. El saldo de inmovilizado inmaterial, 4.198 miles de euros, experimenta una variación respecto a 2006 del 2%.

Las variaciones anteriores se deben en su mayoría a cambios en la valoración del inmovilizado según se expone a continuación:

La valoración contable del Inmovilizado se ha modificado en el ejercicio 2006 como consecuencia, por una parte, de la entrada en vigor del nuevo Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local y, por otra, de una nueva valoración del Inventario realizada por el Servicio de Intervención.

a) La aplicación del nuevo plan da lugar a los siguientes apuntes de reclasificación:

— Altas y bajas por un importe de 4.576 miles de euros en el epígrafe del Inmovilizado (cargos en Inversiones destinadas al uso general y abonos en Inmovilizaciones materiales).

— Altas y bajas de 242 miles de euros dentro del Inmovilizado Material (cargos en Instalaciones complejas especializadas y abonos en Maquinaria, instalaciones y utillaje).

La nueva valoración del inventario ha implicado bajas en las siguientes partidas de inmovilizado con cargo a la cuenta de Patrimonio por un total de 52.159 miles de euros:

Grupo de elementos	importe
<b>INMOVILIZADO MATERIAL</b>	
Terrenos y bienes naturales	33.483
Construcciones	2.987
Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	5.445
Elementos de transporte	479
Mobiliario	4.467
Equipos para procesos de información	4.573
Otro Inmovilizado material	45
<b>Total</b>	<b>51.479</b>
<b>INMOVILIZADO INMATERIAL</b>	
Otro inmovilizado inmaterial	87
<b>Total</b>	<b>87</b>
<b>INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL</b>	
Patrimonio histórico	593
<b>Total</b>	<b>593</b>
<b>TOTAL</b>	<b>52.159</b>

Respecto a lo anterior hay que señalar, por una parte, que no se ha aportado documentación relativa a la valoración del inmovilizado que acredite que la misma se ha llevado a cabo conforme a las normas de valoración recogidas en la quinta parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local y, por otra, que el apunte contable a que ha dado lugar no es tampoco conforme a dicho Plan ya que no se ha reflejado la pérdida producida en la cuenta de resultados al haberse aplicado directamente a la cuenta de Patrimonio.

En el año 2007 también se produce una rectificación en la valoración de los inmuebles consecuencia de un nuevo Inventario realizado por el Servicio de Patrimonio, dando lugar a un cargo y un abono en las siguientes partidas:

Grupo de elementos	importe
INMOVILIZADO MATERIAL	
Terrenos y bienes naturales	(3.817)
Construcciones	102.859
<b>TOTAL</b>	<b>99.042</b>

Respecto a esta modificación tampoco se ha aportado acreditación que la justifique.

En cuanto a la contabilización de la misma, se refleja en la cuenta de resultados a través de las cuentas de pérdidas y beneficios procedentes del inmovilizado.

Además de lo anterior se producen en 2006 altas por un importe de 26.817 miles de euros y bajas por 1.886 miles de euros. En 2007 las altas ascienden a 36.536 miles de euros y las bajas a 1.033 miles de euros.

Por otra parte, deben ponerse de manifiesto las siguientes observaciones:

— No se dotan amortizaciones por la depreciación de los bienes del inmovilizado material ni, en su caso, las provisiones correspondientes, según establecen las reglas 17 a 21 de la IMNCL. La CA ha dotado amortizaciones por la depreciación de los derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero que se han registrado indebidamente como amortización del inmovilizado material.

— No se da de baja en el activo el saldo del inmovilizado destinado al uso general una vez concluida la inversión, con cargo a la cuenta 109 «Patrimonio entregado al uso general», contraviniendo lo establecido en el PGCP adaptado a la Administración Local anexo a la IMNCL y el artículo 55.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

— Por otra parte, se observa en ambos ejercicios que existen numerosas partidas del capítulo 6 del presupuesto de gastos y que, por tanto, se registran en la rúbrica de inmovilizado, que no corresponden a gastos de tal naturaleza como gastos de nóminas y diversos conceptos de la escuela taller y subvenciones a empresas o familias. No se considera procedente la incorporación de estos gastos al Inmovilizado de acuerdo con las definiciones establecidas por el Código de la clasificación económica de los gastos del presupuesto de las Entidades Locales y sus Organismos autónomos, aprobado por O. de 20 de septiembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> La alegación, que sólo se refiere a la «Escuela Taller», considera que, teniendo la misma como fin la formación en la restauración y conservación del patrimonio propio de la CA, todos sus gastos representan una inversión mayor de dicho patrimonio y deben atribuirse como mayor coste del mismo. Este Tribunal entiende que este criterio no es conforme con los criterios de valoración del inmovilizado recogidos por el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, que acompaña a la IMNCL; la alegación no acredita que los gastos realizados impliquen mejoras, ampliaciones o alargamiento de la vida útil de bienes, debidamente identificados, comprendidos en el inmovilizado material, condición necesaria según el PGCP. Por otra parte, la amplitud y generalidad del criterio alegado conduciría a que gran parte de los gastos corrientes pudieran considerarse, indebidamente, como inversiones materiales.

Asimismo, se ha detectado que se contabilizan como terrenos y bienes naturales, gastos que no corresponden a esa naturaleza.

b) Inmovilizado financiero

Las inversiones financieras permanentes están constituidas, exclusivamente, por acciones sin cotización oficial.

Las participaciones de la CA en el capital de sociedades mercantiles se reflejan en el siguiente estado:

**2006**  
(miles de euros)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Capital final suscrito	Grado de participación (%)
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	601	-	601	100
Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	180	-	180	100
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	180	-	180	100
Residuos de Melilla, S.A. (REMESA)	6.275	-	6.275	50
<b>TOTAL</b>	<b>7.236</b>	<b>-</b>	<b>7.236</b>	<b>-</b>

**2007**  
(miles de euros)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Capital final suscrito	Grado de participación (%)
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	601	2.300	2.901	100
Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	180	-	180	100
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	180	-	180	100
Residuos de Melilla, S.A. (REMESA)	6.275	-	6.275	50
<b>TOTAL</b>	<b>7.236</b>	<b>2.300</b>	<b>9.536</b>	<b>-</b>

La sociedad EMVISMESA ha realizado una ampliación de capital en el ejercicio 2007 que ha suscrito y desembolsado en su totalidad la CA, si bien la contabilización de la participación se ha efectuado erróneamente en la cuenta de «Créditos a corto plazo». En consecuencia, el saldo de la rúbrica de inversiones financieras permanentes se encuentra infravalorado en 2.300 miles de euros.

La Ciudad no ha obtenido ningún dividendo por las participaciones en las sociedades.

No se han dotado provisiones por la depreciación de las inversiones, atendiendo a la evolución de los fondos propios de las sociedades participadas.

B) Gastos a distribuir en varios ejercicios

Los gastos a distribuir en varios ejercicios proceden de una operación de arrendamiento con opción de compra y corresponden 475 miles de euros en 2006 y 336 miles de euros en 2007 a gastos financieros diferidos y 151 miles de euros y 127 miles de euros respectivamente a otros gastos amortizables.

C) Deudores

a) Deudores presupuestarios

Se detallan en el anexo II.2-1. El saldo al cierre del ejercicio 2006 es de 15.159 miles de euros, de los que 4.191 miles son deudores del ejercicio corriente y 10.968 miles de ejercicios anteriores. A 31 de diciembre de 2007 el saldo asciende a 21.908 miles de euros, 9.317 de este ejercicio y 12.591 de ejercicios anteriores.

A) En relación con los deudores de ejercicios anteriores, la cuenta 434 recoge los derechos anulados durante el ejercicio y la cuenta 439 los derechos cancelados como consecuencia de adjudicaciones de bienes en pago de deuda y otros cobros en especie, de prescripción, de insolvencias y de otras causas, con contrapartida en la cuenta 679 «Pérdidas por la modificación de derechos de presupuestos cerrados» tal y como establece la IMNCL. Ambas cuentas a su vez se desarrollan en divisionarias, según se trate de «Liquidaciones de ingreso directo» o de «Ingreso por recibo». Los saldos a 31 de diciembre son los siguientes:

(miles de euros)

	2006	2007
Derechos anulados por anulación de liquidaciones		
- Ingreso directo	389	81
- Ingreso por recibo	466	82
Derechos cancelados por prescripción		
- Ingreso directo	129	-
- Ingreso por recibo	555	-
Derechos cancelados por insolvencias y otras causas		
- Ingreso directo	21	63
- Ingreso por recibo	97	112

El saldo inicial de los derechos de contraído previo pendientes de cobro se minoran en 1.657 miles de euros en 2006 y 338 miles de euros en 2007, que en el anexo se refleja en la columna «Disminuciones». En 2007, además se han dado de baja derechos por importe de 376 miles de euros que una deuda procedente de 1996 de la «Dirección general del Tesoro» en concepto de «Resto aportaciones año 96», imputándose la pérdida directamente en la cuenta 679 «Pérdidas por la modificación de derechos de presupuestos cerrados».

La Ciudad no consigna la existencia de saldos de dudoso cobro entre los deudores a fin de ejercicio.

B) Respecto a los derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente, en 2006 y 2007, los derechos anulados por insolvencias y otras causas ascienden a 155 miles de euros y 485 miles de euros y las anulaciones de liquidaciones ascienden a 342 y 242 miles de euros, respectivamente.

b) Deudores extrapresupuestarios

La evolución y composición de los deudores no presupuestarios se refleja en el anexo II.2-2.

Se incluye en esta agrupación el concepto «Movimientos internos de tesorería», que registra traspasos entre cuentas corrientes de arqueología, por decisión de la Tesorería, con cargos y abonos por importe de 213.856 y 235.800 miles de euros en 2006 y 2007 respectivamente, quedando saldada al cierre del ejercicio.

También se recogen en los anexos los saldos de «Depósitos constituidos» y «Créditos a corto plazo» que en el balance se clasifican en «Inversiones financieras temporales», que se analizan en el siguiente apartado.

D) Inversiones financieras temporales

El saldo de esta rúbrica del balance integra los de «Depósitos constituidos» y de «Créditos a corto plazo».

El saldo de la cuenta «Depósitos constituidos», que asciende a fin de ambos ejercicios a 252 miles de euros, procede del ejercicio 1997, y corresponde a un depósito a favor de la Dirección General de Patrimonio del Ministerio de Economía y Hacienda, como garantía ante el Ministerio de Medio Ambiente para la realización de las obras de remodelación del Paseo Marítimo.

La cuenta «Créditos a corto plazo» por un importe de 377 miles de euros en 2006 recoge los anticipos de pagas al personal de la Ciudad Autónoma. En 2007, además de 387 miles de euros por ese concepto, incluye indebidamente 2.300 miles de euros por la suscripción de la ampliación de capital de EMVISMESA.

#### E) Tesorería

En el anexo II.2-3 se recoge el desarrollo de la tesorería de la CA, que ha pasado de unas existencias, al inicio del ejercicio 2006, de 21.711 miles de euros a 26.348 miles al final del mismo y a 19.130 a final del ejercicio 2007.

En relación con las cuentas operativas, a 31 de diciembre de 2006 existen 17, una de las cuales pasa a ser restringida de anticipos de caja fija en 2007 por lo que al final de ese ejercicio hay 16 cuentas de esta naturaleza con un saldo total de 18.937 y 9.696 miles de euros a 31 de diciembre de cada año. El saldo de la cuenta 571 «Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas operativas», 18.968 y 10.866 miles de euros en 2006 y 2007, recoge el correspondiente a una cuenta cuya naturaleza es de restringida de recaudación, destinada al cobro del IPSI importación.

Por lo que se refiere a las cuentas restringidas de recaudación, en el ejercicio 2006 constaban abiertas 23 cuentas con un saldo a final de este ejercicio de 7.410 miles de euros. Durante 2007 se cancela una cuenta y se abren dos, por lo que a 31 de diciembre pasan a ser 24 con un saldo de 9.434 miles de euros.

A fin de 2007 las cuentas restringidas de gatos eran 8 con un saldo de 322 miles de euros.

En 2006 se cancelan las dos cuentas financieras que se mantenían con el Banco de Crédito Local.

Además, existen cuatro cajas que registran ingresos en efectivo y que a 31 de diciembre quedan con saldo cero al traspasarse su saldo a cuentas operativas. En 2007 se habilitan otras 10 cuentas de efectivo de pagos a justificar y anticipos de caja fija también con saldo cero a 31 de diciembre.

En el libro de Tesorería de la CA de conciliación de saldos bancarios figuran certificados del saldo de todas las cuentas a 31 de diciembre de 2006 y 2007, emitidos por las entidades financieras, que coinciden con las cifras reflejadas en dichas conciliaciones.

De la información obtenida de la circularización, destaca la existencia de una cuenta en el BBVA con un saldo de 9 y 7 miles de euros a 31 de diciembre de 2006 y 2007, de la que no tenía constancia la Dirección General de Tesorería, que fue abierta por la Consejería de Bienestar Social con el objeto de ingresar la prestación en favor de familiares devengada por los menores tutelados por la CA con la finalidad de entregársela a los mismos al cumplir la mayoría de edad. La cuenta ha sido cancelada en 2010.

#### F) Fondos propios

Los fondos propios de la Administración General de la CA que figuran en el balance, 190.461 miles de euros en 2006 y 321.016 miles de euros en 2007, vienen determinados por los resultados del ejercicio corriente, así como por el saldo resultante de la cuenta de Patrimonio, al que se han incorporado los resultados de ejercicios anteriores.

En 2006 se ha traspasado a este epígrafe el saldo de la cuenta de «Subvenciones de capital recibidas del sector estatal» por importe de 89.367 miles de euros ya que según el nuevo plan contable, este concepto se considera un ingreso del ejercicio imputándose a la cuenta del resultado económico-patrimonial. También en 2006, se disminuye el saldo de la cuenta de patrimonio en 52.159 miles de euros como consecuencia de los ajustes realizados en el inmovilizado material por el cambio de valoración de elementos del mismo, tal y como se expone en el apartado de inmovilizado. Estos dos ajustes se han realizado modificando el saldo a 31 de diciembre de 2005 sin que tengan reflejo en la contabilidad de 2006.

La representatividad de la cifra de fondos propios obtenida viene condicionada por las incertidumbres sobre la adecuación del inventario (ver limitación n.º 4).

Además, según lo expuesto en el apartado II.1.2.A), se destacan los siguientes aspectos que afectan al saldo de las cuentas de Patrimonio que deben figurar en el Balance:

— No se registra contablemente la amortización de los bienes del inmovilizado y, en su caso, las provisiones correspondientes.

— No se ha contabilizado ninguna entrega de las Inversiones destinadas al uso general mediante el correspondiente cargo a la cuenta 109 «Patrimonio entregado al uso general».

— No se han contabilizado los bienes recibidos o entregados en adscripción o cesión utilizando las correspondientes cuentas 101, 103, 107 y 108 previstas por la IMNCL.

#### G) Acreedores

##### a) Acreedores no financieros

##### a.1) Acreedores presupuestarios

En los anexos II.2-4 se presentan los resúmenes de los saldos, por ejercicios, no financieros presupuestarios. El saldo al cierre del ejercicio 2006 es de 20.128 miles de euros, de los que 18.353 miles son acreedores de 2006 y 1.775 miles de ejercicios anteriores. A 31 de diciembre de 2007 el saldo es de 23.422 miles de euros, 21.778 de ese ejercicio y 1.644 de ejercicios anteriores.

En los anexos del presente informe no se incluyen los acreedores por devolución de ingresos, cuyo importe pendiente de pago a 31 de diciembre de 2006 es de 294 miles de euros, ya que el desarrollo de las devoluciones de ingresos que recoge la Cuenta General refleja las obligaciones de pago por este concepto reconocidas en 2006 (1.036 miles de euros) pero no detalla los años a que corresponden los pagos efectuados en ese ejercicio (976 miles de euros). A 31 de diciembre de 2007 el saldo de acreedores por devolución de ingresos es de 157 miles de euros, las obligaciones de pago reconocidas de 553 y se han efectuado pagos por este concepto por importe de 690 miles de euros.

Las obligaciones del ejercicio corriente pendientes de pago corresponden principalmente a los capítulos 2 «Gastos en bienes corrientes y servicios» (8.560 miles de euros en 2006 y 10.649 miles de euros en 2007), y 6 «Inversiones reales» (7.423 y 7.935 miles de euros, respectivamente); por Secciones, en 2006 el mayor importe corresponde a la Consejería de Medio Ambiente con 7.496 miles de euros seguido de la Consejería de Bienestar Social con 2.583 miles de euros y en 2007 destacan las Consejerías de Fomento, Bienestar Social y Medio Ambiente con 2.063, 2.834, y 7.316 miles de euros respectivamente.

##### a.2) Acreedores extrapresupuestarios

El saldo final de los acreedores no presupuestarios y no financieros asciende a 4.936 y 4.325 miles de euros para 2006 y 2007, respectivamente, según se refleja en el anexo II.2-5.

No consta la existencia de un registro de los diferentes conceptos de acreedores no presupuestarios cuyos saldos figuren clasificados por su antigüedad, en orden a su posible análisis y depuración. No obstante, la CA depura en cada ejercicio las partidas que observa sin movimiento durante varios años.

Sobre los saldos que figuran en balance hay que hacer las siguientes observaciones:

##### Seguridad Social, acreedora

El saldo por este concepto es de 550 miles de euros a 31 de diciembre de 2006 y de 103 miles de euros a 31 de diciembre de 2007. La Ciudad Autónoma sigue la práctica errónea de abonar en esta cuenta las retenciones efectuadas por la cuota obrera de la Seguridad Social en las nóminas de la totalidad del personal y, sin embargo, solo realizar cargos por el pago a la Seguridad Social de una parte de las liquidaciones presentadas, quedando pendientes el resto que se contabilizan erróneamente de nuevo como gasto del ejercicio. Para compensar el saldo que se va acumulando indebidamente, se procede a cargar en la cuenta el importe total (cuota obrera y cuota patronal) de una serie de liquidaciones. Todo ello ha tenido la siguiente repercusión:

— Se ha pagado extrapresupuestariamente cuota patronal y se han reconocido indebidamente obligaciones en concepto de cuota obrera. El efecto neto de estas operaciones supone una sobrevaloración de las obligaciones reconocidas en 2006 por importe de 265 miles de euros y una infravaloración por 631 miles de euros en 2007.

— Consecuencia de lo expuesto el saldo de la cuenta de Seguridad Social Acreedora es, a final de ejercicio, superior a las retenciones practicadas y pendientes de ingreso por importe de 375 miles de euros para 2006 e inferior a las retenciones practicadas y pendientes de pago en 82 miles de euros a 31 de diciembre de 2007.

#### Otros depósitos recibidos

Dentro de esta cuenta se recogen diversos conceptos, entre los que se encuentran los siguientes:

— «Fianzas arrendamientos viviendas», con saldo a finales de 2006 y de 2007 de 1.170 miles de euros. La gran mayoría de este saldo (1.157 miles de euros) proviene del ejercicio 1999 y corresponde al dinero que traspasó el Estado a Melilla al transformarse en Ciudad Autónoma por el concepto de fianzas cobradas por arrendamientos de viviendas, gestión que actualmente ya no realiza la Ciudad sino EMVISMESA, sin que se haya traspasado el importe a esta empresa.

— «Depósitos varios» con un saldo a finales de 2006 de 850 miles de euros y de 971 miles de euros a finales de 2007 que recoge, fundamentalmente, fianzas recibidas de terceros como consecuencia de concursos, utilización de espacios públicos, etc. que están pendientes de devolución.

#### Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto

El saldo de esta rúbrica no se recoge en los anexos. Incluye las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto por importe de 10.871 y 11.332 miles de euros en 2006 y 2007, respectivamente. Estos gastos corresponden, fundamentalmente, al capítulo 2 y al 4.

#### b) Pasivos financieros

##### b.1) Empréstitos

La Ciudad no mantiene saldo vivo de deuda por empréstitos.

##### b.2) Préstamos

Los anexos II.2-6 reflejan el endeudamiento por operaciones de préstamo, tanto a largo plazo como a corto plazo, elaborados sobre la base del estado de la Deuda.

Como se refleja en los anexos, el capital vivo al final del ejercicio 2006 totaliza 46.033 miles de euros, un 11% inferior al de 2005, alcanzando 48.562 miles de euros a 31 de diciembre de 2007, con un incremento del 5% respecto al ejercicio anterior. El saldo final de préstamos vivos del estado de la deuda incluido en la Cuenta General correspondiente a ambos ejercicios, no incluye 13 miles de euros de «préstamos vivienda» que no consta que hayan sido cancelados.

Durante 2006 se han efectuado disposiciones por importe de 5.630 miles de euros, correspondientes a un préstamo a largo plazo formalizado con La Caixa, y durante 2007 se han dispuesto 9.053 miles de euros de un préstamo, también a largo plazo, con Unicaja.

No hay constancia de la finalidad de los préstamos concertados.

Las amortizaciones de los préstamos a largo y a corto plazo han ascendido, respectivamente, a 4.914 y 6.375 miles de euros en 2006 y a 6.336 y 188 miles de euros en 2007. Los intereses de todos los préstamos alcanzan en 2006 un total de 1.349 miles de euros y en 2007, 2.020 miles de euros.

En relación con la coherencia entre las contabilidades presupuestaria y financiera y el estado de la Deuda que figura en la Cuenta General, aparte de leves discrepancias, procede destacar que en 2006, en el concepto presupuestario 310 «Intereses», las obligaciones reconocidas ascienden al citado importe, mientras que en el estado de la deuda figuran intereses del ejercicio de 1.192 miles de euros. La diferencia observada de 157 miles de euros corresponde a intereses del préstamo de la operación de tesorería amortizada en el ejercicio que no se han incluido en el estado de la Deuda y a diversos gastos de naturaleza financiera distintos de los intereses propiamente dichos, que se recogen indebidamente en cuentas de intereses. En 2007 los gastos diversos antes mencionados, ocasionan una diferencia de 26 miles de euros entre el estado de la deuda y la contabilidad financiera y presupuestaria.

Es recomendable la utilización de los diferentes conceptos presupuestarios y cuentas del PGCP previstos y adecuados para presentar una información más precisa y fiel a la naturaleza de las operaciones.

Finalmente, según la documentación facilitada, procede señalar que la CA continúa con la práctica de contabilizar las operaciones relacionadas con el endeudamiento (documentos contables ADO y P) a partir de los datos suministrados por las entidades bancarias a través de los correspondientes documentos bancarios, aplicando el criterio de caja, lo que da lugar a apuntes contables no ordenados cronológicamente

y con múltiples correcciones. El procedimiento debiera ser el establecido en el artículo 24 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos para ambos ejercicios.

b.3) Pasivos financieros no presupuestarios

A 31 de diciembre de 2006, la CA mantiene saldos acreedores financieros no presupuestarios a corto y largo plazo por importes de 588 y 3.601 miles de euros como consecuencia de un contrato de arrendamiento financiero, ascendiendo dichos importes en 2007 a 589 y 3.009 miles de euros, respectivamente.

II.1.3 Resultado económico-patrimonial

El resultado económico-patrimonial de la Administración General se refleja en el anexo II.2-0.2.

Los resultados del ejercicio contabilizados han supuesto un ahorro neto total de 20.333 miles de euros en 2006, 19.165 miles de euros superior al del ejercicio anterior, incremento motivado fundamentalmente por la contabilización de las subvenciones de capital (20.225 miles de euros) como ingresos en lugar de cómo fondos propios en aplicación del nuevo plan de contabilidad.

En el ejercicio 2007 se ha producido un ahorro neto de 130.537 miles de euros, 110.204 miles de euros superior al de 2006 debido en su mayoría a la imputación a pérdidas y beneficios procedentes del inmovilizado de los apuntes por la rectificación del valor del inmovilizado, según se expone en ese apartado.

II.1.4 Memoria

Remanente de tesorería

En el anexo II.2-7 se presenta el cálculo del remanente de tesorería al cierre del ejercicio, a partir de los datos reflejados por la Administración de la Ciudad en la Cuenta General, cuyo importe es positivo en 17.074 miles de euros para 2006 y 16.233 miles de euros para 2007.

Al carecer la CA de una adecuada contabilidad de los gastos con financiación afectada, no desglosa el remanente de tesorería entre el afectado a dichos gastos y el correspondiente a gastos generales, según establece la IMNCL (Regla 83).

En el cálculo del remanente de tesorería incluido en la Cuenta General no se recogen como obligaciones pendientes de pago los acreedores por devolución de ingresos.

En apartados anteriores se han puesto de manifiesto cuestiones que afectan a obligaciones presupuestarias que pudieran suponer la consiguiente variación en la cuantía del remanente de tesorería.

Además, el remanente de tesorería positivo determinado por la Administración de la Ciudad debe disminuirse en 294 miles de euros en 2006 y 157 miles de euros en 2007, como consecuencia de las salvedades que se recogen en el estado que se incluye a continuación:

Ejercicio 2006

(miles de euros)

PARTIDAS	Apartado del informe	Modificaciones
<b><u>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</u></b>		
Acreedores por devolución de ingresos		(294)
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>		<b>(294)</b>

**Ejercicio 2007**  
(miles de euros)

PARTIDAS	Apartado del informe	Modificaciones
<b><u>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</u></b>		
Acreeedores por devolución de ingresos		(157)
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>		<b>(157)</b>

De considerar el efecto de las salvedades, el remanente de tesorería pasaría a ser de 16.780 y 11.332 miles de euros, para cada ejercicio.

Compromisos de gastos de ejercicios posteriores

La CA no registra adecuadamente en cuentas de orden los compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, ni elabora el correspondiente estado, que debe acompañar a las cuentas anuales según dispone la IMNCL.

## II.2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### II.2.1 Fundación de Asistencia al Drogodependiente

Según los actuales Estatutos, publicados el 8 de febrero de 1996 modificando los iniciales de 10 de febrero de 1994, este Organismo autónomo, que gestiona los servicios y actividades de prevención y asistencia a los drogodependientes, tendrá su domicilio en la dependencia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad a la que está adscrito.

Como se ha señalado en el apartado I.4 de este informe, el Organismo no opera como una entidad con presupuesto y gestión independientes, no dispone de personal propio ni sede social y su contabilidad se lleva en la Intervención General. La gestión se realiza en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, desde la que se realizan los pagos a través del programa 41219 de esta Consejería.

Como viene sucediendo en ejercicios anteriores, si bien se aprueban unos Presupuestos definitivos (325 miles de euros para 2006 y 281 miles de euros para 2007), no existe una liquidación presupuestaria separada sino que el concepto presupuestario (410 «Fundación Asistencia Drogodependencia») dentro de la Sección correspondiente a la mencionada Consejería, recoge las transferencias corrientes de la Administración General al Organismo autónomo administrativo, por esos importes y obligaciones reconocidas por 315 y 242 miles de euros para 2006 y 2007, respectivamente. En dicho concepto, se liquidan gastos de diferente naturaleza en relación con la clasificación económica que se les asigna.

### II.2.2 Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla

El Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla se crea al amparo del Centro Asociado a la UNED en Melilla por Orden Ministerial de 29 de octubre de 1975, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/1972 de 18 de agosto y 3114/74 de 25 de octubre y del convenio firmado el 17 de octubre de 1975 entre la UNED y el Ayuntamiento de Melilla. EL Patronato tiene la consideración de Administración Pública, con personalidad jurídica y presupuesto propios y diferenciados.

A 31 de diciembre de 2006 y de 2007 está participado en un 90% por la Ciudad Autónoma de Melilla y el 10% restante corresponde a la UNED de Madrid.

En 2006, los créditos iniciales del Organismo, 1.320 miles de euros, se han visto incrementados por unas modificaciones netas de 120 miles de euros, alcanzando unos créditos finales de 1.440 miles de euros. Las obligaciones reconocidas ascienden a 1.211 miles de euros, que se reparten entre gastos de personal, 781 miles, y Gastos corrientes en bienes y servicios, 430 miles, siendo el grado de ejecución del presupuesto del 84%. En 2007, los créditos iniciales y definitivos son de 1.358 miles de euros. Las obligaciones reconocidas ascienden a 1.195 miles de euros, que se reparten fundamentalmente entre gastos de personal, 847 miles, y gastos corrientes en bienes y servicios, 347 miles, siendo el grado de ejecución del presupuesto del 88%.

Los derechos reconocidos en el ejercicio 2006 ascienden a 1.341 miles de euros, lo que representa un grado de ejecución del 93%, correspondiendo en su mayoría a transferencias corrientes recibidas de la CA por 1.234 miles de euros. En 2007 los derechos reconocidos fueron 1.367 miles de euros, lo que representa un grado de ejecución del 101%, correspondiendo en su mayoría a transferencias corrientes recibidas de la CA por 1.271 miles de euros.

El saldo presupuestario del ejercicio 2006 es positivo en 130 miles de euros y también positivo en 2007 por importe de 172 miles de euros, siendo coincidentes con los resultados al no tener el organismo variación neta de pasivos financieros.

El balance presenta a 31 de diciembre de 2006 un activo y un pasivo de 335 miles de euros, con unos fondos propios por importe de 130 miles de euros integrados por la cuenta de patrimonio por 271 miles de euros, minorada por unos resultados pendientes de aplicación negativos de 141 miles de euros. En 2007, el activo y pasivo ascienden a 552 miles de euros, los fondos propios a 303 miles de euros integrados por la cuenta de patrimonio por 131 miles de euros, y resultados del ejercicio por 172 miles de euros.

Se mantienen en ambos ejercicios acreedores presupuestarios del ejercicio 1995 por importe de 40 miles de euros que, dada su antigüedad, deberían depurarse.

La cuenta de resultados de 2006 presenta un saldo negativo de 141 miles de euros, que tiene su origen, fundamentalmente, en gastos y pérdidas de otros ejercicios por 270 miles de euros. En 2007 el resultado es positivo por importe de 172 miles de euros, debido a una disminución de los gastos devengados en el ejercicio en un 19%.

### II.2.3 Patronato de Turismo

Los Estatutos del Patronato de Turismo de Melilla se aprueban el 24 de febrero de 2004. El OA es una entidad administrativa con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios y diferenciados, y con capacidad de obrar y autonomía de gestión en los términos establecidos en las leyes y en sus Estatutos. Tiene la consideración de Administración Pública y actúa bajo la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla y, vinculado a ella, en régimen de descentralización funcional con adscripción a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo. El ejercicio 2006 es el primero en el que el Patronato de Turismo presenta cuentas anuales, por lo que no hay información comparativa de 2005.

Los presupuestos del Patronato de Turismo no acompañan la documentación que exigen el artículo 168 TRLHL que se relaciona a continuación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la entidad local
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Por otro lado, los presupuestos de gastos del Organismo integrados en los aprobados para la Ciudad Autónoma por la Asamblea, coinciden en el total general, con los propuestos por el propio organismo, 2.100 miles de euros, pero no en la distribución de las partidas de gasto, según información facilitada por el ente.

La distribución por capítulos de las obligaciones reconocidas en ambos ejercicios es la siguiente:

(miles de euros)

	Obligaciones reconocidas	
	2006	2007
Capítulo 1	-	20
Capítulo 2	1.081	1.412
Capítulo 4	252	380
Capítulo 6	10	17
<b>Total</b>	<b>1.343</b>	<b>1.829</b>

En 2006 los créditos iniciales y finales ascienden a 1.500 miles de euros con cargo a los cuales se reconocen obligaciones por 1.343 miles de euros. En cuanto al presupuesto de ingresos, los derechos reconocidos del ejercicio 2006 ascienden a 1.507 miles de euros constituidos casi en su totalidad por transferencias corrientes recibidas de la Ciudad Autónoma, 1.500 miles de euros, de los que 375 están pendientes de cobro.

A 31 de diciembre de 2006 hay 92 miles de euros de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto que corresponden a gastos del capítulo 2, «Gastos corrientes en bienes y servicios».

Respecto de los gastos liquidados en el ejercicio se observan las siguientes cuestiones:

— Del análisis de los mayores de las aplicaciones presupuestarias, se detectan facturas expedidas al mismo tercero y en la misma fecha, que corresponden a gastos de consultoría, asistencia y servicios, cuya cuantía y descripción indican que pudiera tratarse de fraccionamientos de contratos con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y poder así acogerse al procedimiento de contratación directa.

— En 2007 se conceden subvenciones de forma directa, sin convocatoria pública con base en convenios, por 251 miles de euros. Estas subvenciones no tienen carácter nominativo en los presupuestos del Patronato, por lo que el procedimiento de concesión no es el correcto y se contraviene el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la CA, que establece que podrán concederse subvenciones de forma directa en los términos recogidos en los convenios, que serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos. Además, se otorgan subvenciones, por importe de 111 miles de euros, directamente, sin que haya constancia de la existencia de ningún convenio, ni del procedimiento que garanticen el cumplimiento de los principios que deben regir la concesión y gestión de las subvenciones.

— En el ejercicio 2006 se conceden subvenciones a particulares para la participación en la semana náutica por importe global de 29 miles de euros, sin que conste la convocatoria que establezca el procedimiento para la concesión de las ayudas que garantice los principios antes mencionados y los criterios que determinen los importes a conceder, ya que se observan importes distintos a los otorgados con carácter general. En 2007, según la liquidación de los gastos del OA no se conceden este tipo de ayudas, salvo para un tercero cuya ayuda ascendió a 12 miles de euros.

La cifra total de activo y pasivo en 2006 asciende a 476 miles de euros. El activo está integrado principalmente por circulante, 466 miles de euros, dentro del que destaca el epígrafe de deudores, 375 miles de euros. Por lo que se refiere al pasivo, la principal partida está constituida por acreedores a corto plazo, 394 miles de euros.

El resultado económico patrimonial asciende a 82 miles de euros de ahorro.

En 2007 los créditos iniciales y finales ascienden a 2.100 miles de euros y las obligaciones reconocidas netas suman 1.829 miles de euros. Los derechos reconocidos ascienden a 2.114 miles de euros de los

que 2.100 miles de euros corresponden a transferencias corrientes de la Ciudad Autónoma de los que 300 están pendientes de cobro. Destaca el aumento de aportaciones de la CA en un 40%.

A finales del ejercicio 2007 el saldo de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, es de 57 miles de euros también del capítulo 2 del presupuesto de gastos.

En 2007 el resultado presupuestario asciende a 285 miles de euros, que supone un incremento del 74% respecto a 2006. Este incremento se produce como consecuencia de un aumento de las subvenciones recibidas en un 40%, por encima del de los gastos, 27%.

El total de activo y pasivo a 31 de diciembre de 2007 asciende a 633. El activo circulante continúa siendo la principal partida del activo, ascendiendo a 607 miles de euros. En cuanto al pasivo, los fondos propios, que alcanzan los 387 miles de euros, suponen el 61% del pasivo, debido fundamentalmente a los resultados del ejercicio, 305 miles de euros de ahorro.

### II.3 ENTES PÚBLICOS

#### II.3.1 Fundación Melilla Ciudad Monumental

El 30 de mayo de 2001, la Asamblea de la CA aprueba los Estatutos de la Fundación, que fueron publicados el 8 de junio de 2001. Según los mismos, la Fundación se constituye como una entidad de derecho público, integrada dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla y tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Consejerías de la CA y la intensificación de las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización de la riqueza patrimonial, histórica, arqueológica y monumental de Melilla.

De las cuentas anuales de los ejercicios 2006 y 2007, que se rinden dentro de las Cuentas Generales de la CA, se destaca lo siguiente:

— No se han aportado los certificados de aprobación de las cuentas referidas a los ejercicios 2006 y 2007.

— En la liquidación presupuestaria de 2006, las obligaciones reconocidas ascienden a 706 miles de euros, que se reparten, fundamentalmente, entre gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones reales, 106, 419 y 148 miles de euros, respectivamente; el grado de ejecución es del 86%. Los derechos reconocidos alcanzan 561 miles de euros, lo que representa un grado de ejecución del 68%, y corresponden en su totalidad a transferencias corrientes de la CA. En consecuencia, se obtiene un resultado presupuestario negativo del ejercicio, por importe de 145 miles de euros, coincidente con el saldo presupuestario.

El balance presenta un activo y un pasivo de 589 miles de euros. En el activo el 69%, 404 miles de euros, corresponden al activo circulante; en el pasivo el principal epígrafe es el de acreedores a corto plazo, que asciende a 325 miles de euros alcanzando los fondos propios 264 miles de euros. El resultado del ejercicio ha sido negativo por 184 miles de euros.

— En 2007 la liquidación presupuestaria presenta unos créditos iniciales de 564 miles de euros y modificaciones por 116 miles de euros resultando unos créditos finales de 680 miles de euros; las obligaciones reconocidas 647 miles se reparten entre gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios, transferencias corrientes e inversiones, 109, 392, 30 y 116 miles de euros, respectivamente; el grado de ejecución es del 95%. Los derechos reconocidos alcanzan 564 miles de euros, lo que representa un grado de ejecución del 83%, y corresponden en su casi totalidad a transferencias corrientes de la CA. En consecuencia, se obtiene un resultado presupuestario negativo del ejercicio, por importe de 83 miles de euros, coincidente con el saldo presupuestario.

El activo y el pasivo del balance correspondiente a 2007 ascienden a 606 miles de euros. El activo circulante desciende hasta 280 miles de euros aumentando el inmovilizado hasta 326 miles de euros, debido al incremento de las inversiones destinadas al uso general; el pasivo está formado por los fondos propios, 334, y acreedores por 272 miles de euros. El resultado del ejercicio ha sido de 69 miles de euros.

— Los gastos de inversión liquidados en el ejercicio corresponden a un solo proyecto, solicitado el expediente del contrato, se observa que la fecha de formalización es de 26 de mayo de 2005 y la recepción de las obras es de 19 de abril de 2007, período que excede el plazo de catorce meses para la ejecución

según se estableció en las cláusulas del contrato. El expediente facilitado no contiene información sobre la adjudicación del contrato, lo que impide conocer los criterios para la contratación por si se hubiera dado el caso de que el plazo fuera factor determinante.

— Las subvenciones otorgadas en los ejercicios corresponden a ayudas para rehabilitación de fachadas. Las convocatorias de las ayudas no hacen referencia al importe máximo a percibir por los beneficiarios, sólo establecen el importe del crédito destinado al total de ayudas, tampoco se determinan criterios para la valoración de manera que en 2006 un beneficiario recibe el 65% de la cuantía global y en 2007 se otorga a ese mismo receptor el 70% del crédito para ese ejercicio.

#### II.4 EMPRESAS PÚBLICAS

Se incluye en este apartado el análisis de las empresas públicas de la Ciudad, por ser sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma o por aplicación del criterio establecido en la Disposición Transitoria 2.<sup>a</sup> de la LFTCu.

La composición del subsector es la siguiente:

(%)

EMPRESAS	Participación total del sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	100	-	100
Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	100	-	100
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	100	-	100
Residuos de Melilla, S.A. (REMESA)	50	50	100

En los Presupuestos Generales se incluyen los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades participadas íntegramente por la CA, sin la estructura prevista en el artículo 112 del RD 500/90, en relación con el artículo 164 de TRLHL.

De un análisis global del sector cabría destacar los siguientes aspectos:

— Atendiendo al peso relativo que el capital social destinado a cada actividad representa sobre el total, el subsector empresarial de la CA responde a la siguiente distribución por áreas:

— Infraestructuras básicas	86%
— Vivienda y Urbanismo	8%
— Información	3%
— Desarrollo socioeconómico	3%

— El resultado agregado de las empresas de la CA es positivo en 2006 por importe de 1.398 miles de euros y negativo en 2007 por 1.029 miles de euros. Una vez deducidos los resultados financieros (negativos en 886 y 1.200 miles de euros respectivamente), y las subvenciones aplicadas al ejercicio (7.868 y 6.174 miles de euros) pasaría a ser negativo en ambos ejercicios en 5.584 y 6.003 miles de euros, respectivamente.

— La CA destina el 38% y el 23% de las transferencias realizadas, 9.881 y 6.145 miles de euros en 2006 y 2007, respectivamente, a sus empresas.

— El saldo de las deudas financieras que mantiene el subsector asciende a 30.304 miles de euros a 31 de diciembre de 2006 y 19.703 miles de euros a 31 de diciembre de 2007 sin tener en cuenta la deuda de Promesa cuyo importe se desconoce.

#### II.4.1 Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA) se constituyó el 10 de agosto de 1993 y tiene por objeto social la promoción, preparación y gestión del suelo y el desarrollo de programas de promoción de viviendas y de rehabilitación de viviendas e inmuebles dentro del término municipal de Melilla.

Con fecha 23 de agosto del 2000, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó la modificación de su objeto social, ampliando su actividad a campos como urbanismo, participación en empresas mixtas para el desarrollo de infraestructuras y servicios públicos. Dicha modificación estatutaria fue aprobada por la Junta General de Accionistas con fecha 9 de marzo de 2001.

La CA ha venido prestando a EMVISMESA, desde su constitución, importantes apoyos económico-financieros en forma de subvenciones de explotación, subvenciones de capital y cesiones de terrenos a título gratuito para el cumplimiento de su objeto social. Asimismo, en el mes de junio de 1996, la CA cedió a EMVISMESA, para su autofinanciación, los ingresos derivados del alquiler y venta de viviendas y locales, propiedad de la CA, cuya gestión de cobro había sido encomendada, en noviembre de 1993, a esta Empresa por el entonces Ayuntamiento de Melilla. Con fecha 25 de mayo de 1999 se produjo la renovación de esta cesión de ingresos hasta el ejercicio 2001, inclusive. A partir del 1 de enero de 2002 se aplica lo dispuesto en el acuerdo suscrito con la CA, que se comenta a continuación.

Con fecha 15 de marzo de 2002 se firma un convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y EMVISMESA por el que la CA concede a la Sociedad, en exclusiva, la administración de los bienes inmuebles y créditos de carácter hipotecario que corresponden a las promociones de vivienda que se indican en el mismo, durante un plazo de 15 años, desde 1/1/2002 hasta 31/12/2016. Los frutos y rentas obtenidos por dicha administración se atribuyen a EMVISMESA para el cumplimiento de los fines establecidos en sus Estatutos; asimismo, se delega a EMVISMESA la ejecución de actuaciones de carácter material durante el desarrollo de las promociones de viviendas de protección oficial, no obstante, para todos los actos de dominio la Sociedad requerirá autorización previa de la CA. En compensación a lo expuesto, EMVISMESA acepta numerosos compromisos, de entre los vigentes se destacan los siguientes:

— Poner a disposición de la CA la cantidad de 3.606 miles de euros para que ésta liquide la participación de la Autoridad Portuaria en el Consorcio Melilla Puerto XXI.

Los pagos se distribuyen en un importe de 601 miles de euros, satisfecho en efectivo, y dos pagarés de 1.503 miles de euros cada uno de fechas 30 de junio de 2002 y 30 de junio de 2003. Este último figura a 31 de diciembre de 2004 como pendiente de pago en la cuenta de acreedores y, según se indica en la memoria de ese ejercicio, se renovó por un importe parcial de 1.250 miles de euros con vencimiento el 30 de junio de 2005, sin que a 31 de diciembre de ese año se refleje deuda alguna por este concepto en las cuentas de la Sociedad. En las memorias de las cuentas anuales de la sociedad de los ejercicios 2006 y 2007 se reitera la misma información sobre el calendario de entrega de fondos.

Los 3.606 miles de euros deberán ser reintegrados a EMVISMESA, por el Consorcio o por la CA, antes del 30 de junio de 2004. No obstante a 31 de diciembre de 2006 y 2007 figura registrada esta deuda en el epígrafe «Inmovilizaciones financieras–Administraciones Públicas» del balance de situación. En 2005 se dotó una provisión por el total del saldo de «Inmovilizaciones financieras», 3.619 miles de euros.

— Satisfacer la totalidad del importe a que asciendan, incluida la correspondiente liquidación, las obras ejecutadas en el antiguo mercado del Mantelete, actual sede de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial, a la que se ceden sin contraprestación dichas instalaciones. El coste incurrido a 31 de diciembre de 2006 y 2007 en estas obras es de 1.532 miles de euros que se encuentra en su totalidad cubierto con amortizaciones, provisiones y subvenciones sin que se haya producido durante estos ejercicios variación alguna en estos saldos.

— Asumir los gastos que se ocasionen como consecuencia de la construcción de la promoción «Las Palmeras», tanto de la primera como de la segunda fase, aportando la diferencia entre el coste total de la obra y 13.222 miles de euros librados por el Ministerio de Fomento. Asimismo, se cederá a la CA la titularidad dominical de la promoción. Los gastos incurridos en estas promociones se contabilizan como obras en curso dentro del epígrafe de existencias, por un importe de 25.456 miles de euros a 31 de diciembre de ambos ejercicios; una vez se haya realizado la cesión a la CA, serán considerados como

mayor coste de adquisición de los derechos de crédito que le han sido transferidos en virtud del acuerdo y se registraran en el epígrafe «Inmovilizaciones inmateriales». Según se manifiesta por parte de la sociedad a este Tribunal durante la visita realizada, estas promociones se encuentran totalmente finalizadas y entregadas en régimen de venta o alquiler, por lo que esta operación no se encuentra correctamente registrada.

No consta que la titularidad de las viviendas en alquiler se haya otorgado a la CA.

— Entregar a la CA los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Defensa en virtud del Convenio firmado con fecha 7 de julio de 1994. El importe al que ascienden dichos inmuebles es de 1.983 miles de euros y corresponde a la diferencia entre el total de pagos efectuados por la Sociedad a la Gerencia de Infraestructura de la Defensa y el valor de los terrenos efectivamente recibidos de la Administración de la CA; se registran, junto con el resto de aportaciones de contenido económico derivadas del Convenio de 15 de marzo de 2002, en la cuenta «Otro inmovilizado inmaterial». Dado que la sociedad renunció a la cesión del resto de terrenos incluidos en el convenio por parte de la CA, se traspasó un importe de 1.983 miles de euros a dicho epígrafe de «Otro inmovilizado inmaterial» cuyo saldo total a fin de los ejercicios 2006 y 2007 es de 19.269 miles de euros.

— Entregar a la Ciudad o personas o entidades que por ésta se designen, 16 viviendas de protección oficial de la promoción los Altos de la Vía, así como ceder a RTVE uno de los locales de la misma promoción, lo cual ya ha sido ejecutado.

Entre otras de las funciones asumidas por esta Sociedad está la de gestionar los recibos pendientes de cobro relativos a su actividad inmobiliaria, ya sea venta de inmuebles, así como alquiler de viviendas propiedad de la Ciudad. Este extremo se negoció para la firma del convenio del 15 de marzo de 2002 entre la Ciudad y EMVISMESA, aunque ya estaba previsto en los acuerdos firmados en 1993, a la creación de la Sociedad, entre ésta y el entonces Ayuntamiento de Melilla.

Procede señalar finalmente que, según se manifiesta en la memoria de las cuentas del ejercicio, con base en las estimaciones que se han realizado, los administradores de la Sociedad consideran que el efecto en la situación patrimonial de EMVISMESA derivado del Acuerdo firmado con la CA el 15 de marzo de 2002, será positivo. No obstante, en los informes de auditoría de las cuentas anuales de ambos ejercicios se hace constar como salvedad que, teniendo en cuenta el largo plazo de las operaciones del acuerdo, no es posible evaluar razonablemente los gastos e ingresos, ni los cobros y pagos que se puedan producir y que se materializará en los próximos ejercicios, de modo que no es posible evaluar el potencial impacto sobre las cuentas anuales del citado acuerdo.

Por otra parte, la CA firma el 14 de noviembre de 2001 un convenio con el Ministerio de Fomento con la finalidad de regular la cofinanciación entre ambas partes para la construcción de diversas promociones de viviendas de protección oficial.

La CA ha delegado en EMVISMESA la ejecución de actuaciones de carácter material durante el desarrollo de las promociones. Consecuencia de tal delegación es la asunción por parte de la Sociedad de la obligación de financiar el importe restante de las inversiones previstas, así como el generado por la adquisición de los solares, honorarios de proyecto y dirección de obras, gastos de modificados o complementarios, adicionales por revisión de precios, liquidaciones de obra y otros conceptos análogos de las promociones sujetas al convenio. Este Convenio finalizó el 31 de diciembre de 2005. El Ministerio se comprometió a efectuar una aportación máxima de 41.650 miles de euros en anualidades del 2001 al 2005. Esta cantidad fue modificada al alza mediante addendas hasta la cifra de 47.624 miles de euros. A 31 de diciembre de 2006 quedaban pendientes de cobrar 2.475 miles de euros, y a 31 de diciembre de 2007 se había cobrado en su totalidad.

El 26 de diciembre de 2003 se firmó un segundo convenio que abarca los años 2003 a 2006, que prescribe una financiación de 12.106 miles de euros de la que está pendiente de cobro un importe de 2.729 miles de euros a 31 de diciembre de 2006, cantidad que se ha cobrado en su totalidad a 31 de diciembre de 2007.

Los importes recibidos del Ministerio de Fomento figuran contabilizados en la cuenta de «Administraciones Públicas. Anticipos recibidos». En 2007 se ha dado de baja en esta cuenta e imputado al resultado del ejercicio un importe de 24.859 miles de euros correspondiente a la financiación de diversas promociones que han sido entregadas y, por tanto, dadas de baja como existencias en curso.

Del análisis de los balances de esta sociedad correspondientes a ambos ejercicios se deduce que el activo y pasivo a fin de ejercicio ascienden a 105.502 y 71.595 miles de euros en 2006 y 2007,

respectivamente, lo que representa variaciones del 7% y -32%. La disminución en 2007 se debe, fundamentalmente, a las operaciones registradas en relación con el Convenio comentado en el párrafo anterior.

De acuerdo con las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas inmobiliarias (aprobadas por O. del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1994), la totalidad de terrenos y solares, obras en curso y edificios construidos, correspondientes a su objeto social, se clasifican dentro del activo circulante; aquellas promociones que están destinadas al arrendamiento son clasificadas en el inmovilizado, junto con el que se destina a uso propio. No obstante se observa que siguen figurando como existencias, promociones que, según información dada por la entidad ya han sido terminadas e incluso entregadas en alquiler o venta.

El inmovilizado material neto totaliza un importe de 6.191 y 6.110 miles de euros en 2006 y 2007, respectivamente, e incluye, entre otros elementos, los terrenos cedidos por la CA a título gratuito para la sede social.

En cuanto a las existencias, al final de los ejercicios 2006 y 2007 su importe neto asciende a 67.310 y 41.212 miles de euros, para las que se han dotado provisiones por 3.286 y 3.139 miles de euros. En el haber de la cuenta de pérdidas y ganancias se reflejan, a 31 de diciembre de 2007, 24.906 miles de euros, como «ingresos extraordinarios», en su mayoría procedentes de la imputación a resultados de las aportaciones del Ministerio de Fomento antes mencionadas.

Los fondos propios ascienden a 7.903 miles de euros en 2006 y 6.547 miles de euros en 2007, si bien la sociedad realizó en 2007 una ampliación de capital por 2.300 miles de euros, suscrito y desembolsado íntegramente por la CA, que se ha imputado en la cuenta de acreedores por problemas de inscripción de la escritura de ampliación en el Registro Mercantil.

El endeudamiento global con entidades de crédito alcanza la cifra de 30.304 y 19.703 miles de euros, respectivamente.

De las cuentas anuales no se desprende la existencia de avales concedidos por la sociedad.

EMVISMESA ha obtenido un beneficio de 1.059 miles de euros en 2006 y pérdidas en 2007 por importe de 1.356 miles de euros.

#### II.4.2 Información Municipal de Melilla, S.A.

Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA) se constituyó el 8 de julio de 1994 y su objeto social es la reproducción y difusión de sonidos mediante señales radioeléctricas, la creación y mantenimiento de un Taller de Radiodifusión, la impresión del Boletín Oficial de la Ciudad, la edición de folletos, carteles o impresos y la difusión de imágenes mediante soportes técnicos adecuados.

El total activo a 31 de diciembre de 2006 y 2007 es de 487 y 553 miles de euros, respectivamente, que corresponde en su mayor parte al inmovilizado material, 246 y 282 miles de euros, e inmaterial, 91 y 49 miles de euros. Se recogen en inmovilizado inmaterial 90 miles de euros en 2006 y 98 miles de euros en 2007 del «Fondo Archivo Documental», con una vida útil estimada de 10 años (amortización del 10% iniciada en 2001) que refleja el valor de las cintas grabadas susceptibles de ser archivadas por su contenido audiovisual, manteniendo en existencias las cintas vírgenes. En el ejercicio 2007 finaliza la operación de leasing y la sociedad ejercita la opción de compra dando de baja el valor de los derechos registrados y su correspondiente amortización acumulada en inmovilizado inmaterial, traspasándolos a inmovilizado material.

El saldo neto de existencias a 31 de diciembre de 2006 es 15 miles de euros, en 2007 el saldo asciende a 11 miles de euros.

El saldo de deudores es de 51 miles de euros en 2006 y 197 miles de euros en 2007 obedeciendo el incremento, fundamentalmente, a parte de la subvención otorgada por la CA que está pendiente de pago a 31 de diciembre de 2007. La tesorería presenta un saldo de 79 y 5 miles de euros, respectivamente.

En el pasivo los fondos propios ascienden a 363 miles de euros en 2006 y 346 miles de euros en 2007; los acreedores a corto plazo a 200 y 122 miles de euros y los acreedores a largo plazo a mil euros en ambos ejercicios.

De las cuentas anuales no se desprende la existencia de avales concedidos por la sociedad.

El resultado del ejercicio 2006 es positivo en 159 miles de euros y el de 2007 negativo en 17 miles de euros. No se han concedido a la sociedad subvenciones de capital, habiendo recibido subvenciones de explotación de la CA por 1.720 y 1.820 miles de euros, que se han aplicado a ingresos. Los gastos ascienden a 1.636 y 1.874 miles de euros respectivamente, correspondiendo en su mayoría a personal.

#### II.4.3 Proyecto Melilla, S.A.

El objeto social de Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA) es promover e impulsar el desarrollo socioeconómico de Melilla, así como prestar asesoramiento de todo tipo, de gestión, financiero y/o económico, a los proyectos de iniciativa de promoción de empleo y a las empresas en general, mediante diversas actuaciones detalladas en los Estatutos, cuya última modificación, mediante la cual se incluye entre dichas actuaciones la de ejecutar obras públicas por encargo de la Ciudad Autónoma, fue aprobada por la junta de accionistas universal el 30 de junio de 2004.

El total del activo y pasivo a 31 de diciembre de 2006 y 2007 es de 16.562 y 17.610 miles de euros, respectivamente.

En ambos ejercicios, la principal partida es la de deudores del activo circulante que presenta un saldo de 12.758 y 13.931 miles de euros, respectivamente. El saldo de tesorería es de 311 y 249 miles de euros a fin de cada uno de los ejercicios.

Los fondos propios ascienden a 31 de diciembre de 2006 a 1.769 miles de euros y a 2.113 a 31 de diciembre de 2007 e incluyen, 180 miles de euros de capital y 970 miles de euros de reservas, así como los resultados de ejercicios anteriores y el beneficio del ejercicio corriente.

Los ingresos a distribuir en varios ejercicios por 6.602 y 6.250 miles de euros en 2006 y 2007, corresponden a subvenciones de capital que se imputan a resultados en función de las amortizaciones practicadas sobre los inmuebles financiados, o en función de la venta, en el caso de enajenación de existencias. En estos ejercicios se han imputado a resultados 879 y 470 miles de euros, respectivamente.

Los acreedores a corto plazo totalizan 7.607 miles de euros en 2006 y 8.668 en 2007. Dado que el balance presentado es abreviado, no se puede analizar la composición del epígrafe, si bien se especifica en la memoria que en 2006 el Consejo de Administración de la empresa acuerda adjudicar a Unicaja una operación de crédito para cubrir la necesidad de financiación por la ejecución de programas europeos por importe de 5.000 miles de euros. El plazo de la operación es de un año si bien es renovada a su vencimiento por igual periodo. Según la memoria correspondiente a ambos ejercicios, la empresa se compromete a ingresar en la entidad financiera el importe de las cantidades a percibir correspondientes a la financiación de los proyectos.

De las cuentas anuales no se desprende la existencia de avales concedidos por la sociedad.

Respecto a las cuentas de pérdidas y ganancias, en 2006 se generan beneficios por 181 miles de euros y pérdidas de 344 miles de euros en 2007.

La mayor parte de los ingresos corresponden a «Otros ingresos de explotación», cuyo importe asciende para 2006 y 2007 a 4.066 y 3.446 miles de euros, respectivamente, y se refieren íntegramente a subvenciones de explotación que corresponden principalmente al Plan de Formación y Empleo (cofinanciado por el FSE y la CA) y a la subvención de la CA para gastos de funcionamiento de la Sociedad.

Los gastos, principalmente, corresponden a personal (1.729 miles de euros en 2006 y 1.780 en 2007), a consumos de explotación (1.550 miles de euros en 2006 y 842 en 2007) y a otros gastos de explotación no descritos en la memoria (1.226 miles de euros en 2006 y 712 en 2007).

En junio de 2005 se firmó un convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y PROMESA, para la cesión de un local del que es titular esta última en virtud del acuerdo de cesión firmado con ENVISMESA. Este local se cede a la citada Consejería para la utilización de centro de día. Entre las condiciones que contempla este convenio está la de asumir por parte de la Consejería de Sanidad los gastos imputables a este local, así como los impuestos asociados al mismo. También figura que esta Consejería le abonará a PROMESA 600 euros mensuales, cifra actualizable anualmente conforme al IPC. Este acuerdo se formalizó mediante un convenio de colaboración, si bien se trata de un inmueble que en última instancia forma parte del patrimonio de la CA a través de ENVISMESA.

#### II.4.4 Residuos de Melilla, S.A.

Residuos de Melilla, S.A. (REMESA) se constituyó el 22 de julio de 1993 y su objeto social es la construcción, explotación y gestión de plantas integrales de residuos sólidos urbanos (R.S.U.) e industriales (R.I.) en la ciudad de Melilla.

La composición del accionariado de REMESA, que ha permanecido invariable desde su constitución, es la siguiente: el 50% de la Ciudad Autónoma y el 50% restante de la sociedad estatal Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A. (EMGRISA).

El total del activo y pasivo a 31 de diciembre de 2006 y 2007 es de 14.685 y 13.067 miles de euros, respectivamente.

La rúbrica del inmovilizado tiene un saldo de 9.601 y 9.427 miles de euros para 2006 y 2007, del que casi la totalidad corresponde a inmovilizado material. La sociedad solicitó en el ejercicio 1993 al Ayuntamiento de Melilla (actualmente CA) la cesión del terreno donde se ubica la Planta Incineradora. Dicha cesión no se ha materializado al 31 de diciembre de 2007.

Los deudores ascienden a 4.896 miles de euros en 2006 y 2.483 miles de euros en 2007. En este epígrafe se incluyen 1.395 y 128 miles de euros, respectivamente, correspondientes a GASELEC, compañía hispano-marroquí con la que se suscribió un contrato al objeto de que ésta adquiriese la energía eléctrica excedente producida por la planta de REMESA. Los importes señalados corresponden a la facturación pendiente de cobro a 31 de diciembre de cada ejercicio, minorados en 2006 por una provisión de 191 miles dotada por la sociedad y que coincide con la discrepancia de GASELEC en cuanto al importe que le debió facturar REMESA. En 2007 se resuelve el conflicto aplicando la provisión prevista de la que existía un exceso por 112 miles de euros que se imputa a ingresos.

Los fondos propios, 11.608 miles de euros en ambos ejercicios, no experimentan modificación alguna respecto a 2005.

Los ingresos a distribuir en varios ejercicios, 150 y 135 miles de euros en 2006 y 2007 corresponden a subvenciones de capital, que se imputan a resultados en función de las amortizaciones practicadas sobre los activos financiados. En 2006, se ha imputado a resultados la cantidad de 15 miles de euros, igual importe que en 2007.

Los acreedores a corto plazo ascienden a 2.695 miles de euros en 2006 y 1.220 miles de euros en 2007 y los de a largo a 108 y 8 miles de euros.

El endeudamiento global con entidades de crédito es de 861 en 2006 y 109 miles de euros en 2007.

De las cuentas anuales no se desprende la existencia de avales concedidos por la sociedad.

El resultado del ejercicio, al igual que en el ejercicios anteriores, es cero euros en virtud del convenio suscrito el 16 de enero de 1996 con la CA para la prestación del servicio público de incineración, que incluye la previsión de igualar los ingresos del ejercicio con los gastos totales incurridos, con la correspondiente revisión del precio del canon facturado. Dicho convenio tendrá validez mientras se mantenga la proporción y la titularidad de los actuales accionistas de la Sociedad.

Respecto a la situación financiera de la empresa procede señalar que el fondo de maniobra en ambos ejercicios es positivo y que, aunque los fondos propios, 11.608 miles de euros, son inferiores al capital social, 12.549 miles de euros, la Sociedad no está incurso en la causa de reducción de capital a que se refiere el artículo 163 del TRLSA.

## II.5 CONSORCIOS PÚBLICOS

### II.5.1 Consorcio Melilla Puerto XXI

Enmarcado en los actos conmemorativos del V Centenario de la Ciudad de Melilla, con fecha 11 de enero de 1996 se suscribió un Convenio de colaboración entre la CA y la Autoridad Portuaria de Melilla (dependiente del Ente Público Puertos del Estado), para cuya gestión las partes acordaron la creación de un Consorcio, que se regirá por los Estatutos que se adjuntan al Convenio. El objeto del denominado «Consorcio Melilla Puerto XXI», según establece el artículo 4.º de los Estatutos, es el siguiente:

- A) La construcción del Edificio V Centenario
- B) La formulación y ejecución de intervenciones urbanísticas en la Explanada de San Lorenzo tendentes a su conversión en una Zona de carácter lúdico, turístico y cultural, abriendo el Puerto a la ciudad y recuperando para la misma una parte importante de su frente marítimo, así como la enajenación de las parcelas resultantes.
- C) Cuantas otras actuaciones acuerden atribuirle expresamente las partes, previo acuerdo expreso del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla y el órgano competente de la CA.

Según el Convenio, las aportaciones al Consorcio inicialmente previstas corresponden, en la misma proporción, a la CA y la Autoridad Portuaria.

No se han rendido las cuentas anuales de los ejercicios 2006 y 2007 (ver apartado I.4).

El 30 de octubre de 2007, la Asamblea de Melilla acordó la extinción del Consorcio al entender cumplidos los fines para los que fue creado. También aceptó la subrogación de la Ciudad en los créditos bancarios y en la titularidad de los bienes propiedad del ente.

## II.6 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

### A) Marco normativo

La Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y la ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que entraron en vigor en el ejercicio 2003, constituyen un nuevo marco legal en materia presupuestaria, consecuencia de las medidas acordadas en el «Pacto de Estabilidad y Crecimiento» suscrito por los países de la Unión Europea en el Consejo Europeo de Amsterdam de junio de 1997, en el que los estados miembros se comprometieron a perseguir el objetivo de equilibrio o superávit en la gestión de sus presupuestos.

Dado que, conforme a lo que establece el Estatuto de Autonomía de Melilla, la Hacienda de la Ciudad Autónoma se rige de acuerdo con el régimen financiero de las Entidades locales, es de aplicación el capítulo III del Título II de la Ley 18/2001 y, en consecuencia, el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley en su aplicación a las entidades locales.

El informe económico-financiero del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para los ejercicios 2006 y 2007 hace referencia, tanto en lo que corresponde al estado de ingresos como al de gastos, al cumplimiento de los criterios de equilibrio presupuestario.

### B) Ámbito subjetivo

El Acuerdo del CPFF de 10 de abril de 2003, en relación con el suministro de información al Ministerio de Hacienda y al propio Consejo, exige la debida información a efectos de clasificar las entidades autonómicas de acuerdo con las normas del SEC y la existencia de un inventario de entidades integrantes de cada una de las CCAA, cuya elaboración y mantenimiento se encomienda a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.

Por otra parte, la Intervención General del Estado ha elaborado un inventario de entes correspondiente a la CA de Melilla cuya clasificación institucional determina que, a efectos de Contabilidad Nacional, los entes que deben formar parte de las Administraciones Públicas a 31 de diciembre de 2007, serían todos los integrantes del sector público de la Ciudad Autónoma a excepción de la sociedad «Residuos de Melilla, S.A. (REMESA)».

### C) Endeudamiento y estabilidad presupuestaria

No consta un acuerdo entre la CA y el Ministerio de Hacienda de un Programa Anual de Endeudamiento para los ejercicios 2006 y 2007, en cumplimiento del acuerdo sobre las reglas generales del procedimiento a seguir por el Ministerio de Hacienda para el desarrollo de sus funciones en relación al endeudamiento de las CCAA.

Según los datos obtenidos del estado de la deuda de la CA y de las cuentas de las empresas, el saldo vivo del endeudamiento disminuye durante el ejercicio 2006 en 4.890 miles de euros (6,02%) y en 2007 disminuye en 8.072 miles de euros (10,57%). El cálculo de la variación no incluye el saldo de la deuda de PROMESA, ya que sus cuentas abreviadas no recogen el desglose de los acreedores del balance de situación a 31 de diciembre. Se cumple lo establecido en el Acuerdo en relación a los principios de endeudamiento de las CCAA después de la entrada en vigor de la normativa sobre estabilidad presupuestaria a partir de enero de 2003, que se refiere al saldo de deuda de las CCAA y que establece que el nivel de endeudamiento del sector público al final de cada año será como máximo el existente a principio del año considerado; esta circunstancia podría variar de tener en cuenta el saldo del endeudamiento de PROMESA a 31 de diciembre, dato del que no se dispone.

### D) Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

El apartado 1 del artículo 9 de la Ley 18/2001 dispone: «Con anterioridad al 1 de septiembre de cada año, la Intervención General de la Administración del Estado elevará al Gobierno, a través del Ministro de Hacienda, un informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del

ejercicio inmediato anterior. Dicho informe será remitido al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.»

En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para la Ciudad Autónoma de Melilla, en términos de capacidad o necesidad de financiación según lo establecido por el artículo 3 de la Ley 18/2001, que para el ejercicio 2006 y 2007 es el de déficit 0 en términos del SEC.

En el ejercicio 2006, del cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional realizado por la IGAE, resulta un importe positivo de 6 millones de euros derivado de un saldo presupuestario no financiero de 9 millones, ajustado en negativo fundamentalmente por aplicación de las normas del SEC-95 y por la inclusión de sociedades mercantiles en el sector Administraciones Públicas a efectos de la contabilidad nacional.

En 2007, en dicho cálculo resulta una necesidad de financiación de 6 millones de euros resultante de un saldo presupuestario negativo de 3 millones ajustado en negativo por aplicación de las normas del SEC-95 en 6 millones y en positivo por 3 millones por la inclusión de sociedades mercantiles en el sector Administraciones Públicas a efectos de la contabilidad nacional.

## II.7 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico financiera, tanto de la Administración General como de los demás entes dependientes de la Comunidad.

### II.7.1 Operaciones de crédito

Según se ha detallado anteriormente y en los términos previstos en el TRLHL (arts. 48 y siguientes), durante 2006 la CA ha concertado y dispuesto una operación de crédito a largo plazo por importe de 5.630 miles de euros y otra en 2007, también a largo plazo, por importe de 9.053 miles de euros. En 2006 se amortizó el capital pendiente de una operación de tesorería por importe de 6.000 miles de euros, si bien la póliza de crédito no ha sido cancelada, por lo que se mantiene con un crédito disponible de 6.000 miles de euros.

La CA considera a corto plazo préstamos que vencen antes de la renovación de la Asamblea, aunque la duración de los mismos sea superior a un año. En realidad se trata de préstamos a largo plazo que financian gastos corrientes en virtud del artículo 158.5 de la TRLHL, como es el caso del préstamo del BCL por importe de 1.315 miles de euros formalizado el 7 de octubre de 2003 y con vencimiento el 7 de abril de 2007.

La carga financiera total anual de la Ciudad para 2006 y 2007 representa el 4,10 y 5,09%, respectivamente, de los ingresos corrientes de cada uno de los ejercicios. Por tanto, no se supera el límite del 25% fijado en el artículo 37.5 del EA.

### II.7.2 Avals

La CA podrá conceder su aval a determinadas personas o entidades y para ciertas operaciones de acuerdo con los puntos 6 y 7 del artículo 49 del TRLHL.

No consta la existencia de avales vivos a fin de los ejercicios fiscalizados según la contabilidad de la CA, ya que no se registran en cuentas de orden avales otorgados.

### II.7.3 Subvenciones

El régimen regulador de las subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla está constituido con carácter general por las siguientes disposiciones:

— Decreto 498, de 7 de septiembre de 2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

— Artículos 28 y 27 de las Bases de ejecución de los presupuestos (BBEE) de los ejercicios 2006 y 2007, respectivamente, aprobadas según las previsiones de los artículos 146.1 de la TRLHL y 9 del RD 500/1990.

Según la disposición adicional primera del EA, será de aplicación con carácter supletorio la legislación del Estado que, respecto de las ayudas y subvenciones públicas, es la siguiente:

- Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (arts. 82 a 86 y 140 a 142).

Las obligaciones reconocidas en los ejercicios 2006 y 2007 por la Administración General de la CA por subvenciones y ayudas a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro, se recogen en el estado siguiente:

(miles de euros)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas	Obligaciones reconocidas
		2006	2007
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
47	- A Empresas privadas	1.006	1.578
48	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	9.994	12.435
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
77	- A Empresas privadas	783	1.254
78	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	60	86
	<b>TOTAL</b>	<b>11.843</b>	<b>15.353</b>

En la fiscalización de estos ejercicios, sin perjuicio de que el análisis se extienda a otros aspectos, se establecen los tres objetivos fundamentales siguientes:

1. Comprobar que las ayudas se han otorgado respetando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.
2. Verificar que los anticipos concedidos, en su caso, están debidamente garantizados.
3. Verificar que la Ciudad tiene establecidos sistemas de comprobación del cumplimiento de la finalidad de las subvenciones.

Para el análisis de cumplimiento de los objetivos señalados, se han seleccionado las subvenciones que se corresponden con las siguientes aplicaciones presupuestarias:

(miles de euros)

Partida presupuestaria	Descripción	Obligaciones Reconocidas	Obligaciones Reconocidas
		2006	2007
05/41200/48000	Subvención centros bienestar social	1.563	1.658
14/32301/48900	Subvenciones organizaciones sociales equal	509	235

En relación con estas partidas se han solicitado, además de los mayores presupuestarios, copia de la normativa aplicable a las ayudas o subvenciones recogidas en estas aplicaciones, de las convocatorias correspondientes que, en su caso, se hayan publicado y de las resoluciones de concesión de las mismas.

De la información y documentación facilitada se deducen las observaciones que se recogen a continuación:

#### Subvención centros bienestar social

— Se reconocen obligaciones por un importe de 408 miles de euros en 2006 y 444 miles de euros en 2007, en virtud de un convenio suscrito en 1992 con el Hospital San Francisco de Asís por el que se concertaron un máximo de 25 plazas con el Hospital Psiquiátrico el cual se comprometía a prestar los servicios de asistencia y tratamiento a los minusválidos acogidos por los servicios de asuntos sociales del hasta entonces Ayuntamiento de Melilla y que requiriesen internamiento. El hospital factura mensualmente a la CA el importe fijado en el concierto y que se actualiza con periodicidad.

Del análisis de este gasto, procede señalar que del objeto del convenio se deduce que lo que se viene a regir es la prestación de un servicio por lo que el gasto no debería haberse contabilizado en el capítulo 4 «Transferencias corrientes», sino en el 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios», debiendo haber sido la prestación del servicio objeto de un contrato y, por tanto, haberse sometido a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para su tramitación.

— Se reconocen obligaciones por importe de 100 miles de euros como consecuencia de un Convenio de Colaboración firmado entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Congregación de Religiosas «Esclavas de la Inmaculada Niña» para el programa de escuela infantil, curso 2006/2007, cuyo objeto es la reserva de 15 plazas en la Escuela Infantil en el Centro Divina Infantita de Melilla.

El convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los que se regula la concesión directa sin necesidad de convocatoria pública, por razones de interés público y social. No obstante, no se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 20 del mencionado Reglamento General para estos supuestos ni se acreditan ni justifican las razones que dificulten la convocatoria pública.

— Se reconocen obligaciones por 832 miles de euros en 2006 y 83 miles de euros en 2007 como consecuencia de un contrato de prestación de servicios suscrito el 4 de noviembre de 2002 con 4 años de duración entre la CA y C.L.E.C.E., S.A., cuyo objeto es la gestión del servicio público de asistencia especializada y atención básica de minusválidos psíquicos a través del centro Francisco Gámez Morón. Con el mismo objeto se firma otro contrato el 6 de noviembre de 2006 con la empresa EULEN, en función del cual se reconocen obligaciones por importe de 1.044 miles de euros en 2007.

Dado que se trata de la prestación de un servicio, el gasto no debería haberse contabilizado en el capítulo 4 «Transferencias corrientes», sino en el 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios», debiendo haberse sometido y tramitado conforme a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

#### Subvenciones a organizaciones sociales EQUAL

Estas subvenciones se otorgan en función del proyecto «Melilla es Mujer» que encaja dentro de la Iniciativa Comunitaria EQUAL.

Esta iniciativa introdujo una nueva forma de ejecutar los proyectos, basada en la participación de diversas entidades en las llamadas Agrupaciones de Desarrollo (AD) de las entidades firmantes del proyecto y en las que necesariamente han de estar aquellos agentes clave capaces de afrontar los problemas de discriminación y desigualdad, principio clave de la iniciativa.

En España la gestión de esta iniciativa está encomendada a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales dentro de cuyas competencias se encuentran las de realizar la convocatoria para la presentación de solicitudes, elaborar los baremos, seleccionar los proyectos, controlar la elegibilidad de las acciones y la adecuación de los gastos a los proyectos, así como efectuar el seguimiento de las actuaciones y la evaluación del programa.

La convocatoria española de la Iniciativa se realizó con fecha 18 de marzo de 2004 vía Resolución de la UAFSE aprobándose la participación del proyecto «Melilla es Mujer» en la Iniciativa Comunitaria EQUAL con fecha 17 de noviembre de 2004.

El coste del proyecto «Melilla es Mujer» fue de 2.386 miles de euros a cofinanciar por el Fondo Social Europeo un máximo de 1.790 miles de euros (75%) y a cargo de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla un máximo de 596 miles de euros (25%). El período de elegibilidad de los gastos comenzó el 29/3/2004 y el plazo máximo para la ejecución de las actuaciones era el 31/12/2007.

En el acta de la constitución de la Agrupación de Desarrollo figuran las siguientes entidades: Consejería de Educación, Juventud y Mujer de Melilla, Asociación de Mujeres por Melilla, Asociación de Mujeres progresistas de Melilla, Asociación Melillense de Mujeres por la Democracia, Asociación por la Igualdad de Melilla, Asociación de Maestros Escolares por la Integración (MEPI), Comisiones Obreras de Melilla, Unión Regional de Melilla y la Confederación de Empresarios de Melilla.

Según establece el Acuerdo de Constitución de la Agrupación de Desarrollo, la Consejería de Educación, Juventud y Mujer es el organismo representante y gestor del proyecto y anticipará fondos al resto de las entidades que conformen dicha Agrupación y, según consta en el Acuerdo del Comité de Dirección de la Agrupación, de fecha 7 de junio de 2005, la Ciudad Autónoma anticipará los fondos al resto de socios, de tal forma que con posterioridad se certificará el gasto a la UAFSE y tras su verificación será ésta quien ordenará la transferencia de la cofinanciación aplicable a los gastos justificados.

Del análisis del procedimiento seguido en la gestión por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer cabe destacar lo siguiente:

— La Ciudad Autónoma no hizo una convocatoria pública con criterios objetivos ni baremos a aplicar en el proceso de selección de los integrantes de la A.D.

— Con respecto a la concesión de los anticipos, la Ciudad Autónoma no estableció un régimen de garantías de los fondos entregados.

## II.8 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### II.8.1 Observaciones comunes

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a los contratos de obras, de suministros y de consultoría, asistencia o servicios.

#### II.8.1.1 Consideraciones generales

##### A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Ciudad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988, 57 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el TRLCAP y, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP y demás normas de desarrollo reglamentario.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados mediante subastas con precios superiores a 601.012 euros y mediante procedimiento negociado con precios superiores a 150.253.

b) Contratos de asistencia, consultoría o servicios de importes superiores a 150.253 euros, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

##### B) Contratos y documentación remitida y examinada

##### B.1 Remisión de contratos y de relaciones de contratos

a) No se enviaron de oficio al Tribunal de Cuentas los siguientes expedientes de contratación, a pesar de que esta remisión era preceptiva por superar sus respectivas cuantías las establecidas en el artículo 57 del TRLCAP:

— «MODIFICADO NÚMERO 2 DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DE URBANIZACIÓN DE 258 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN PÚBLICA, LOCALES Y GARAJES EN CARRETERA DE CABRERIZAS (ANTIGUO SOLAR DE LA URBANIZACIÓN AVERROES)», de la Consejería de Fomento, adjudicado el 28 de febrero de 2006 con un importe de 850.821 euros.

— «PUBLICIDAD TURÍSTICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN AVIONES Y OTRAS ACCIONES PROMOCIONALES EN COMPAÑÍAS AÉREAS REGULARES», de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, adjudicado el 21 de julio de 2006 con un importe de 2.000.000 de euros.

— «SERVICIO DE GRÚA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA», de la Consejería de Seguridad Ciudadana, adjudicado el 16 de febrero de 2007 con un importe de 163.834 euros/semestre.

— Obras del «PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS ALMACENES DE LAS PEÑUELAS PARA MUSEO DE HISTORIA SEFARDÍ Y BEREBER EN LA PLAZA DE LOS ALJIBES DE MELILLA», de la Consejería de Fomento, adjudicado el 20 de marzo de 2007 con un importe de 1.009.071,74 euros.

— «LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSERJERÍA DE LA INSTALACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL», de la Consejería de Deporte y Juventud, adjudicado el 25 de abril de 2007 con un importe de 191.233,93 euros.

— «SERVICIO DE SALVAMENTO ACUÁTICO DEL PLAN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE LAS PLAYAS DE MELILLA», de la Consejería de Seguridad Ciudadana, adjudicado el 18 de mayo de 2007 con un importe de 163.840 euros.

— «SERVICIOS INFORMATIVOS DE NOTICIAS, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL (GRÁFICO Y TELEVISIÓN)», de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, adjudicado el 4 de junio de 2007 con un importe de 190.470 euros.

— «CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN, ATENCIÓN Y EMANCIPACIÓN JUVENIL», de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, adjudicado el 4 de junio de 2007 con un importe de 189.000 euros.

— «INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS INSTALACIONES EXTRAORDINARIAS DE ALUMBRADO Y USOS VARIOS A INSTALAR EN LA CIUDAD CON MOTIVO DE LAS FIESTAS EN HONOR DE LA PATRONA VIRGEN DE LA VICTORIA», de la Consejería de Medio Ambiente, adjudicado el 10 de agosto de 2007 con un importe de 190.000 euros.

— «ASISTENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN Y EL ESTUDIO DE RESTAURACIÓN DEL TEATRO KURSAAL-NACIONAL DE MELILLA», de la Consejería de Fomento, adjudicado el 6 de agosto de 2007 con un importe de 215.104,12 euros.

— «INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO Y USOS VARIOS A INSTALAR EN LA CIUDAD CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS (DICIEMBRE 2007 / ENERO 2008)», de la Consejería de Fomento, adjudicado el 22 de noviembre de 2007 con un importe de 357.000 euros.

— «PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE CRUZ ROJA Y ADAPTACIÓN PARA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO», de la Consejería de Fomento, adjudicado el 27 de diciembre de 2007 con un importe de 1.384.903,62 euros.

Por este motivo, los mencionados expedientes fueron expresamente requeridos a los diferentes órganos de contratación de la Ciudad, que los han aportado a los cuales se enviaron también, expresamente, copias de la Instrucción General del Tribunal de Cuentas en la que se regula el contenido y alcance de los expedientes que deben remitirse.

b) No han sido remitidas de oficio sino a requerimiento expreso de este Tribunal las relaciones certificadas anuales de los contratos administrativos adjudicados por las siguientes Consejerías:

- Consejería de Presidencia y Gobernación.
- Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- Consejería de Administraciones Públicas.
- Consejería de Cultura y Festejos.
- Consejería de Seguridad Ciudadana.
- Consejería de Educación, Juventud y Mujer.
- Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

#### B.2 Contratos examinados

Se han examinado quince contratos del ejercicio 2006 por un importe total de 33.136 miles de euros y veintidós contratos del ejercicio 2007 por un importe total de 15.805 miles de euros, adjudicados con el siguiente desglose:

## Ejercicio 2006

(miles de euros)

CONSEJERÍAS	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes
Fomento			2	2.344	2	949	4	3.293
Economía, Empleo y Turismo			1	2.000			1	2.000
Bienestar Social y Sanidad			4	4.252			4	4.252
Medio Ambiente	2	2.002	4	21.589			6	23.591
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>2.002</b>	<b>11</b>	<b>30.185</b>	<b>2</b>	<b>949</b>	<b>15</b>	<b>33.136</b>

## Ejercicio 2007

(miles de euros)

CONSEJERÍAS	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes
Fomento	2	2.394	3	1.671	2	432	7	4.497
Bienestar Social y Sanidad			3	1.194			3	1.194
Medio Ambiente			7	8.725			7	8.725
Presidencia y Part. Ciudadana			1	190			1	190
Educación, Juv. y Mujer			1	189			1	189
Deporte y Juventud			1	191			1	191
Seguridad Ciudadana			2	819			2	819
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>2.394</b>	<b>18</b>	<b>12.979</b>	<b>2</b>	<b>432</b>	<b>22</b>	<b>15.805</b>

Los contratos examinados se relacionan en los Anexos III.1.

Junto con los documentos de formalización de los contratos, se han enviado a este Tribunal y examinado los correspondientes expedientes administrativos, que comprenden las diferentes actuaciones practicadas desde las actuaciones preparatorias hasta la formalización documental de cada contrato, inclusive, sin incluir con carácter general los documentos de la fase de ejecución aunque, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

### B.3 Otra documentación no remitida

Con independencia de la omisión de los documentos que específicamente se mencionan en los siguientes epígrafes del Informe, no consta en los expedientes y/o no se ha aportado a este Tribunal la documentación, expresamente requerida y complementaria de la inicialmente remitida, que, a continuación, se indica:

— Memoria del proyecto de la planta de vitrificación de cenizas de Melilla. Fase I (contrato número 4 del ejercicio 2006, de la Consejería de Medio Ambiente) (arts. 122 y 124 del TRLCAP).<sup>2</sup>

— Resoluciones del órgano de contratación, de aprobación de los proyectos de obras correspondientes a los contratos de soterramiento de contenedores, infraestructura y equipamiento básico FCI y de vertedero de escombros, planta de machaqueo y descontaminación de la Cala del Morrillo, números 2 y 3 del ejercicio 2006, de la Consejería de Medio Ambiente (artículo 122 del TRLCAP).<sup>3</sup>

— Documentación acreditativa de la plena posesión y de la disponibilidad real de los terrenos necesarios para la normal ejecución de las obras (artículo 129.1 del TRLCAP) del contrato de reconstrucción de la carretera ML-101 de Farhana, entre el pk 0,980 y el pk 1,681 (número 5 del ejercicio 2006, de la Consejería de Fomento).<sup>4</sup>

— Acta de replanteo previo de las obras en la que conste la realidad geométrica de éstas, la disponibilidad de los terrenos precisa para su normal ejecución y la de cuantos supuestos figuren en el proyecto (artículo 129.1 del TRLCAP) correspondiente al contrato de rehabilitación del edificio de Cruz Roja y adaptación para la Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio (número 13 del ejercicio 2007) y, si en el acta constan deficiencias o reparos, documentos que acrediten la posterior subsanación de los mismos.

— Presupuesto del contrato de instalación, montaje y desmontaje del alumbrado extraordinario con motivo de las fiestas Navideñas (número 15 del ejercicio 2007), con desglose de las partidas correspondientes a las diferentes prestaciones constitutivas de sus respectivos objetos.<sup>5</sup>

— Acuerdos o resoluciones de los órganos de contratación por los que se ordenó la iniciación de los expedientes de los contratos 15 y 17 a 21 del ejercicio 2007 (artículo 61.1 del TRLCAP).

— Declaraciones motivadas de tramitación urgente de los expedientes del contrato de la planta de vitrificación de cenizas de Melilla. Fase I, número 4 del ejercicio 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, así como de los contratos números 14 y 21 del ejercicio 2007 (artículo 71 del TRLCAP).<sup>6</sup>

<sup>2</sup> Con las alegaciones de la Consejería, se ha adjuntado la memoria de un proyecto cuyo objeto coincide con el de este contrato pero que, además de carecer de firma, está fechada el 6 de marzo de 2006, con posterioridad al informe de supervisión del proyecto, que está fechado el 20 de febrero de 2005, y al acuerdo del Consejo de Gobierno de aprobación del proyecto, de 27 de febrero de 2006. En consecuencia, la fecha de la memoria aportada es incongruente con las restantes actuaciones sobre el proyecto.

<sup>3</sup> Los documentos adjuntados con la correspondiente alegación no son las resoluciones de aprobación de los proyectos, único documento al que se refiere este párrafo del Informe, sino las resoluciones de aprobación de los pliegos y de apertura de los procedimientos de adjudicación.

<sup>4</sup> Con las alegaciones de la Consejería, se han adjuntado varias actas de ocupación de terrenos pero no un documento que acredite la total posesión de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Por otra parte, se han adjuntado también otros documentos que ponen de manifiesto una deficiente gestión administrativa de las correspondientes expropiaciones; en este sentido y según consta en el acta de la sesión del Consejo de Gobierno en la que se declaró la urgente ocupación de los terrenos, desde la correspondiente propuesta de la DG de Obras Públicas (26/09/2005) hasta la adopción del Acuerdo del Consejo de Gobierno (03/07/2006) transcurrieron nueve meses, sin que consten los motivos de tan significativa dilación.

<sup>5</sup> Se aclara, con respecto a lo alegado, que este párrafo del Informe se refiere al contrato número 15 del ejercicio 2007 y no al 22. Durante el procedimiento de fiscalización, se requirieron los presupuestos de ambos contratos y se aportó, solamente, el presupuesto desglosado del contrato número 22 en una hoja sin fecha, firma ni identificación de su procedencia; hoja que se ha adjuntado, de nuevo, a la correspondiente alegación.

<sup>6</sup> En la documentación adjuntada con la correspondiente alegación de la Consejería de Medio Ambiente sobre el contrato número 4 del ejercicio 2006, consta que la Decisión adoptada por la Comisión Europea para este proyecto se aprobó el 17 de abril

— PCAP de los contratos complementarios de renovación de los servicios urbanísticos en las calles Pedro Avellaneda y otras del barrio de La Libertad y de servicios urbanísticos de las calles acera Negrete, Pedro de Mendoza, Magallanes y adyacentes del Barrio de Ataque Seco, números 7 del ejercicio 2006 y 4 del ejercicio 2007, de la Consejería de Fomento (artículo 49 del TRLCAP).

— Informes de fiscalización de los gastos de todos los contratos examinados, que debieron emitirse por la Intervención de la Ciudad previamente a su aprobación (artículos 11.2.g y 67.2 del TRLCAP); deficiencia que ha sido puesta de manifiesto reiteradamente por este Tribunal en los Informes de anteriores ejercicios (véanse los apartados II.6.1.2.a, II.8.1.1.C y II.8.1.1.B.c, respectivamente, de los Informes de los ejercicios 2002, 2003 y 2004-2005). A estos efectos, en los expedientes examinados, la Intervención, con carácter general y previamente a la aprobación de los gastos, redacta unos informes favorables a los pliegos pero en los que se pospone la fiscalización del gasto público a un momento posterior.

— Resolución motivada de aprobación del gasto correspondiente al contrato de servicio de grúa, depósito e inmovilización de vehículos (número 17 del ejercicio 2007).

— Certificados de las ofertas recibidas en las licitaciones de los contratos números 10, 12 y 13 del ejercicio 2006 y 17 a 20 del ejercicio 2007, expedidos al final de los plazos de presentación de proposiciones por las Unidades encargadas del Registro de Entrada de los organismos correspondientes (artículo 80.5 del RGLCAP).

— Ejemplares de las proposiciones económicas presentadas en la licitación del contrato número 16 del ejercicio 2007, excepto la del licitador que resultó adjudicatario.<sup>7</sup>

— Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por los adjudicatarios de los contratos números 1, 3, 7, 9 y 11 a 13 del ejercicio 2006 y 2, 4 y 9 a 11, 14, 16, 18 y 20 del ejercicio 2007 y certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social por los adjudicatarios de los contratos números 12 y 17 del ejercicio 2007 (artículos 13 a 16 del RGLCAP).<sup>8</sup>

— Relación certificada acreditativa de todos los contratos mayores de obras que se hubieran adjudicado durante los ejercicios 2001 a 2007 y ejecutado en los inmuebles a que se refiere el contrato modificado n.º 2 del de 258 viviendas, locales y garajes en la carretera de Cabrerizas - antiguo solar de la urbanización Averroes (número 14 del ejercicio 2006), en la que se expresen los siguientes datos: objeto, procedimiento y forma de adjudicación, adjudicatario, precio de adjudicación, fechas de supervisión del proyecto, de adjudicación definitiva y de formalización del contrato, plazo de ejecución y fecha de recepción de las obras.<sup>9</sup>

#### II.8.1.2 Procedimiento de contratación

##### A) Justificación de la necesidad de las contrataciones

— No se han aportado los preceptivos informes razonados de los servicios promotores de las contrataciones, exponiendo la necesidad de las prestaciones objeto de los contratos números 13, 14 y 18 a 21 del ejercicio 2007 (artículo 73.2 del RGLCAP) ni la justificación sobre la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con el que contaba la Administración para cubrir las necesidades objeto del contrato de servicios informativos de noticias, regional, nacional e internacional, gráfico y televisión, (número 19 del ejercicio 2007), requerido por el artículo 202.1 del TRLCAP.<sup>10</sup>

de 2004, un año y diez meses antes de la orden de inicio del expediente, lo que implica que las actuaciones del expediente de contratación pudieron haberse iniciado con una antelación suficiente para la tramitación ordinaria y confirma la falta de justificación de su tramitación urgente.

<sup>7</sup> En la documentación adjuntada con la correspondiente alegación de la Consejería de Fomento, se reconoce, expresamente, que se han extraviado las proposiciones económicas mencionadas en este párrafo del Informe.

<sup>8</sup> Con la correspondiente alegación de la Consejería de Medio Ambiente sobre los contratos números 1, 3 y 11 del ejercicio 2006 y 9 del ejercicio 2007, únicamente se han adjuntado certificaciones de la Administración Tributaria de la CA sobre inexistencia de deudas tributarias de carácter local y declaraciones o manifestaciones de los propios contratistas, además de una liquidación anual del IAE del adjudicatario del primer contrato citado; documentación insuficiente con respecto a la requerida en los artículos 13 a 16 del RGLCAP al no haberse aportado las preceptivas certificaciones de la Administración Tributaria estatal y de la Seguridad Social.

<sup>9</sup> La relación aportada en su día por la Consejería de Fomento y reiterada en sus alegaciones carece de certificación y, por tanto, de valor acreditativo.

<sup>10</sup> Los informes que se mencionan en la correspondiente alegación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales sobre el contrato número 21 del ejercicio 2007, aportados en su día, ya fueron examinados y tenidos en cuenta en la elaboración de este

Esta deficiencia también se aprecia en los contratos de «Viajes de ocio y tiempo libre para residentes mayores de 60 años» y «Viajes balnearios para residentes mayores de 60 años» (números 12 y 13 del ejercicio 2006, tramitados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad),<sup>11</sup> así como en el contrato de asistencia para la redacción del proyecto básico, de ejecución y la redacción del estudio de seguridad y salud de las obras de ampliación, remodelación y restauración del teatro «Kursaal-Nacional» (número 16 del ejercicio 2007) ya que, si bien se justifica la necesidad de adaptación del uso del edificio, de sala de cine (uso anterior del mismo) a una sala de teatro actualizada, no constan los motivos por los que la Administración General de la Ciudad se hizo cargo de tal actuación y de las correspondientes inversiones.

— En el contrato de «Mantenimiento parque forestal La Granja» (número 6 del ejercicio 2007, tramitado por la Consejería de Medio Ambiente), no se ha justificado la falta de adecuación o la conveniencia de ampliación de los medios personales y materiales con los que contaba la Administración para cubrir las correspondientes necesidades; justificación que se considera particularmente relevante en este contrato habida cuenta de la periodicidad y permanencia de los servicios que constituyen su objeto (art. 202.1 del TRLCAP).<sup>12</sup>

— Tampoco se ha justificado con la suficiente concreción la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con los que contaba la Administración para cubrir las correspondientes necesidades en los contratos de servicios números 20 y 21 del ejercicio 2007; en este sentido, tan sólo se alude, genéricamente, a la falta de efectivos suficientes (artículo 202.1 del TRLCAP).

## B) Adjudicación de los contratos

### a) Formas de adjudicación

a.1 El contrato de obras de «Prolongación del vial escultor Mustafa Arruf» (número 6 del ejercicio 2006, tramitado por la Consejería de Fomento) fue adjudicado mediante concurso, invocándose el supuesto del apartado d) del artículo 85 del TRLCAP, relativo al empleo de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja; sin embargo, requerida una aclaración al respecto, no se ha especificado en qué consistió, particularmente, la especial complejidad en la ejecución de estas obras aparte de la existencia en la zona de urbanizaciones y dos centros de enseñanza.

a.2 Con respecto al contrato de «Acondicionamiento y urbanización de la carretera ML-105 de Hardú, entre el PK 2,146 y el PK 2,746» (número 2 del ejercicio 2007, de la Consejería de Fomento), se motivó la especial complejidad de la ejecución por tratarse de una carretera que sirvió de enlace con otra y con urbanizaciones de nueva construcción. También se invocó que la mencionada carretera sirve de enlace con el puesto fronterizo del «Barrio Chino»; sin embargo, este puesto era de paso exclusivamente peatonal y no de vehículos.

En consecuencia, en estos contratos no se considera suficientemente justificada la utilización del concurso en detrimento de la subasta, forma que debería haberse utilizado normalmente para la adjudicación de los contratos de obras según el artículo 75.1 del TRLCAP, que prima las mayores bajas en los precios e implica un menor riesgo para la selección objetiva de los adjudicatarios por el carácter absolutamente reglado de su procedimiento.

---

Informe y ninguno de dichos informes es el requerido por el artículo 73.2 del RGLCAP, sino que responden a otros contenidos y finalidades, concretamente, a la justificación de la tramitación de urgencia del expediente (art. 71 del TRLCAP) y a la justificación de la insuficiencia de medios propios de la Administración (art. 202.1 del TRLCAP), y sin que en los mismos consten, con un nivel de concreción razonable, las necesidades de interés público, supuestamente existentes en el momento que se propuso la tramitación del expediente, que pudieran justificar la correspondiente inversión de fondos públicos; en el informe sobre la tramitación de urgencia, además, se invoca como justificación un programa que debía ser objeto de un convenio de colaboración que no se había suscrito cuando se redactó dicho informe.

<sup>11</sup> En este apartado del Informe, no se afirma la ausencia de los informes justificativos de la necesidad de los contratos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, como se alega erróneamente, sino la insuficiente concreción de dicha necesidad en el contenido de los mismos, lo que es distinto.

<sup>12</sup> Este párrafo del Informe no se refiere al informe justificativo de la necesidad del contrato, por lo que el documento adjuntado con la correspondiente alegación de la Consejería está fuera de lugar. Por otra parte, dicha alegación confirma el contenido del mismo, al reconocerse, expresamente, que en la CA «el mantenimiento de zonas verdes está externalizado desde hace años», lo que implica la externalización generalizada de un servicio que debe prestarse con carácter permanente y reiterativo.

b) Criterios de valoración de ofertas en concursos

En general, en los concursos examinados no se establecieron adecuadamente los criterios de valoración de ofertas y de adjudicación de los correspondientes contratos, observándose las siguientes deficiencias particulares:

b.1 Falta de especificación de la forma de valorar los criterios

— En los PCAP de los contratos 9, 10, 12 y 13 del ejercicio 2006 y 10 a 12, 16 a 19 y 21 del ejercicio 2007, de las Consejerías de Bienestar Social y Sanidad, de Fomento, de Seguridad Ciudadana, de Presidencia y Participación Ciudadana y de Educación, Juventud y Mujer, no se especificó la forma o método de valoración y de asignación de las puntuaciones de la mayoría de los criterios de adjudicación distintos del precio de las ofertas ni de asignación de los puntos de los correspondientes baremos, lo que no es conforme con los principios de publicidad, objetividad y transparencia, rectores de la contratación pública, ya que es precisamente en los referidos pliegos donde deben establecerse con precisión y claridad los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos a fin de que puedan ser conocidos por todas las empresas potencialmente interesadas en las licitaciones y puedan elaborar las ofertas en coherencia con los requerimientos específicos y las necesidades reales de la Administración contratante.<sup>13</sup>

— Esta observación afecta también y específicamente al criterio relativo a las mejoras organizativas, técnicas y complementarias en materia de relaciones laborales, establecido en el PCAP del contrato de «Mantenimiento de redes y acometidas de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales» (número 5 del ejercicio 2007, de la Consejería de Medio Ambiente).<sup>14</sup>

— En el PCAP del contrato de derechos de publicidad turística y otras acciones promocionales en el interior de aeronaves de líneas regulares (número 15 del ejercicio 2006, tramitado por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo), no se estableció la forma de valoración de los criterios referentes a «eficacia y notoriedad y N.º de impactos en viajeros» y «otras acciones o mejoras», lo que es contrario a los principios de objetividad y transparencia en la contratación pública.

— Esta observación es especialmente relevante en el contrato de servicios para la limpieza, mantenimiento y conservación de la piscina municipal (número 20 del ejercicio 2007, tramitado por la Consejería de Deporte y Juventud), en cuyo PCAP no consta la forma de valoración de ningún criterio de adjudicación ni de asignación de las correspondientes puntuaciones.

b.2 En el PCAP del contrato de asistencia técnica del proyecto básico y de ejecución del Teatro Kursaal-Nacional (número 16 del ejercicio 2007, tramitado por la Consejería de Fomento), la puntuación para la valoración del precio de la oferta es inferior al 20% del total de las puntuaciones establecidas para el conjunto de los criterios selectivos, sin que consten circunstancias que pudieran justificar esta reducida ponderación de los precios, que no es acorde con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

b.3 En los PCAP de los contratos de servicio para «Conservación, reparación, gestión y adecuación a las normas de áreas de juegos infantiles» y de los contratos de servicios de «Limpieza de los mercados Central, Real, Victoria, Colón y Buen Acuerdo y otras dependencias» y de «Trabajos de limpieza del Palacio de la Asamblea», así como en el contrato para la instalación, montaje y desmontaje del alumbrado extraordinario con motivo de las fiestas de la patrona «Virgen de la Victoria» (números 11 del ejercicio 2006 y 8, 9 y 22 del ejercicio 2007, de la Consejería de Medio Ambiente), tampoco se establecieron formas o métodos de valoración de los criterios selectivos ni de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos aunque tales extremos se hicieron constar en unos anexos de los respectivos PPT, lo que implica una infracción de lo dispuesto en el artículo 68.3 del RGLCAP, según el cual, «en ningún caso contendrán estos pliegos declaraciones o cláusulas que deban figurar en el PCAP».<sup>15</sup>

<sup>13</sup> Contrariamente a lo alegado, en los PCAP de los contratos examinados de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, solamente se estableció la aplicación de una fórmula matemática para la valoración del criterio del precio de las ofertas y no para la valoración de los restantes criterios.

<sup>14</sup> Este párrafo del informe se refiere, exclusivamente, al contenido del PCAP del contrato, por lo que el documento adjuntado con la correspondiente alegación de la Consejería es ajeno al mismo.

<sup>15</sup> Contrariamente a lo alegado por la Consejería de Medio Ambiente, esta irregularidad pudo afectar al expediente y al procedimiento de adjudicación ya que, al haberse omitido los criterios en el PCAP, éstos no fueron sometidos al control de legalidad que debe realizarse por las Asesorías jurídicas sobre el contenido de dichos pliegos conforme a lo establecido en el artículo 49.4 del TRLCAP.

b.4 En el PCAP del contrato de obras «Planta de vitrificación de cenizas de Melilla–Fase I» (número 4 del ejercicio 2006, tramitado por la Consejería de Medio Ambiente), se incluyeron, entre los criterios para la adjudicación del contrato, el del menor plazo ofrecido, estableciéndose que «se valorará con treinta puntos la oferta de un menor plazo y con cero puntos la que ofrezca ocho meses o plazo superior, recibiendo las restantes ofertas los puntos que correspondan en proporción». Por su parte, en el apartado IV del PCAP se fijó un plazo máximo de ejecución de ocho meses, por lo que no se podía otorgar puntuación alguna a las ofertas con un plazo de ejecución superior al establecido como máximo en el pliego; tales ofertas no deberían admitirse por no cumplir los requisitos de la convocatoria. En consecuencia, la forma de asignación de las puntuaciones de este criterio no fue coherente con el plazo máximo establecido en el pliego.

b.5 Los criterios de adjudicación fijados en el PCAP del contrato de «Mantenimiento del Parque Forestal La Granja» (número 6 del ejercicio 2007, de la Consejería de Medio Ambiente) son especialmente deficientes por los siguientes motivos:

— Se estableció un baremo de 50 puntos para la valoración de los precios de las ofertas económicas con la siguiente forma de aplicación:

- a) Las ofertas económicas cuyo importe sea igual al tipo de licitación se valorarán con 20 puntos.
- b) Las ofertas económicas situadas en la horquilla que abarca entre el precio de licitación y el precio medio se puntuarán con 20 puntos a todas y se repartirán los 30 puntos restantes proporcionalmente en función del importe de las mismas, a más baja más puntuación.
- c) Las ofertas económicas situadas en la horquilla comprendida entre por debajo del precio medio hasta la baja del 10 por ciento del tipo de licitación repartirán 50 puntos de forma inversamente proporcional, correspondiendo a la más baja menos puntuación (Precio Medio 50 puntos, Precio de licitación menos el 10% 0 puntos).
- d) Las ofertas económicas cuyo importe sea igual o superior al 10 por ciento de baja sobre el tipo de licitación se valorarán con 0 puntos.»

La forma de valoración de los precios establecida en este Pliego es contraria al principio de economía en la gestión de fondos públicos porque el apartado a) implica la concesión de puntos a ofertas sin baja alguna y los apartados b) y c) la concesión de la máxima puntuación a las ofertas situadas en la baja media, no primándose las mayores bajas no incurso en presunción de temeridad.

Por otra parte, el apartado d) contiene un implícito pronunciamiento o afirmación de temeridad en las ofertas con determinadas bajas, con la consiguiente penalización, sin permitirse previamente a los licitadores afectados justificar las bajas ofertadas, lo que no se ajusta a la normativa (artículo 86.3 del TRLCAP en relación con los arts. 90 y 83.3 de la misma Ley).

— Para los restantes criterios distintos del precio, no obstante establecerse un denominado «Procedimiento para valorar el resto de los criterios» según fórmulas aplicables en función de una previa clasificación de las ofertas «por orden de mejor a peor de cada uno de los criterios», no constan pautas o indicaciones para realizar la previa clasificación de las ofertas, determinante del resultado de la aplicación de las fórmulas.

— No se establece la forma de valorar el criterio referente a «mejoras», lo que es contrario a los principios de objetividad y transparencia en la contratación pública.<sup>16</sup>

b.6 En los PCAP de los contratos de organización de viajes para residentes mayores (números 12 y 13 del ejercicio 2006, tramitados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad), se incluyó como criterio de adjudicación uno relativo a la infraestructura de las empresas a nivel local y nacional; criterio que no debe utilizarse en la fase de valoración de ofertas por referirse a aspectos relacionados con la solvencia y la capacidad de las empresas, que se hallan regulados como tales entre los requisitos para contratar con la Administración (artículo 19 del TRLCAP) y que, en su caso, deberían cumplirse por todos

<sup>16</sup> Este apartado del informe se refiere, exclusivamente, al contenido del PCAP del contrato, por lo que el documento adjuntado con la correspondiente alegación de la Consejería (informe de adjudicación) es ajeno al mismo. La invocación en la alegación de los convenios colectivos de trabajo para justificar las valoraciones de los precios de las ofertas es improcedente porque los convenios colectivos son instrumentos jurídicos destinados a regular las relaciones entre los empresarios y sus trabajadores y no a determinar o a mediatizar las relaciones entre las Administraciones públicas y sus contratistas, hallándose éstos en todo caso obligados en virtud del principio «pacta sunt servanda» a ejecutar los contratos a su riesgo y ventura (art. 98 del TRLCAP).

los empresarios para ser admitidos a la licitación, sin que, por otra parte, puedan entenderse comprendidos entre los criterios para la adjudicación del concurso previstos en el artículo 86 del mismo cuerpo legal.

b.7 En los PCAP de los contratos de «Acondicionamiento y urbanización de la carretera ML-105 de Hardú, entre el PK 2,146 y el PK 2,746» y de «Mantenimiento de redes y acometidas de agua potable y saneamiento aguas residuales, plantas osmosis inversa y fuentes ornamentales» (números 2 y 5 del ejercicio 2007, tramitados por las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente), se incluyó como criterio de adjudicación uno relativo a la experiencia; criterio que debe utilizarse en la fase de valoración de ofertas por referirse a aspectos relacionados con la capacidad que se hallan regulados como tales entre los requisitos para contratar con la Administración (artículos 17 y 19 del TRLCAP) y que, en su caso, debería cumplirse por todos los empresarios admitidos a la licitación, sin que, por otra parte, pueda entenderse comprendidos entre los criterios para la adjudicación del concurso previstos en el artículo 86 del mismo cuerpo legal.<sup>17</sup>

b.8 Criterios para determinación de bajas temerarias

— En el apartado XI.1 del PCAP del contrato de obras «Vertedero de escombros, planta de machaqueo y descontaminación de la cala del Morrillo» (número 3 del ejercicio 2006, tramitado por la Consejería de Medio Ambiente), se estableció como límite a partir del cual las proposiciones económicas no podían ser cumplidas un importe de 16.090.800 euros, que era el 90% del presupuesto de licitación. En consecuencia, no se fijó el umbral para la apreciación de la temeridad en relación con la baja media de todas las ofertas presentadas en la licitación sino en relación con el presupuesto de licitación del contrato, fórmula que, por referirse a un importe fijo e invariable, no permite valorar las bajas en función de la libre concurrencia de mercado (artículo 14.1 del TRLCAP). De hecho, todas las ofertas presentadas en la licitación del contrato tuvieron el mismo precio e igual baja del 10%.

Similar observación puede realizarse con respecto al PCAP del contrato de servicios informativos de noticias, regional, nacional e internacional, gráfico y televisión (número 19 del ejercicio 2007, tramitado por la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana), en el cual se fijó la temeridad de las ofertas económicas en función de determinados porcentajes de baja sobre el presupuesto-base de la licitación.

— En la cláusula 10.a) del PCAP del contrato de obras de «Prolongación del vial escultor Mustafá Arruf» (número 6 del ejercicio 2006, de la Consejería de Fomento), se estableció que «si alguna oferta de las admitidas fuese inferior a la considerada como límite para establecer el criterio de oferta temeraria, su puntuación se reducirá del tope máximo de 50 puntos», lo que no se ajusta a la normativa porque la finalidad de la apreciación de la posible temeridad de las ofertas no es otra que la de verificar si pueden o no ser cumplidas (artículo 86.3 del TRLCAP), de forma que la existencia de ofertas declaradas temerarias ha de implicar la simple y llana desestimación de las mismas por imposibilidad de cumplimiento y no solamente una menor puntuación en el criterio del precio. La misma deficiencia se encuentra en el apartado 11.1 del PCAP del contrato de servicio para la instalación, montaje y desmontaje del alumbrado extraordinario con motivo de las fiestas navideñas (número 15 del ejercicio 2007, tramitado por la Consejería de Fomento).

c) Valoraciones de las ofertas en concursos

c.1 Los baremos para la valoración de los precios de las ofertas, establecidos en los PCAP de los contratos que figuran en el siguiente cuadro, no se aplicaron en toda su extensión sino que, mediante la utilización de diversas fórmulas, se redujeron los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las ofertas más caras y las ofertas más económicas con respecto a los previstos en los baremos, con los siguientes resultados:

<sup>17</sup> No es aceptable lo alegado por la Consejería de Medio Ambiente sobre el contrato número 5/2007 porque, en el último párrafo del apartado XI del respectivo PCAP, figura un criterio de adjudicación denominado «Certificados de Acreditación» con el siguiente contenido: «Certificados de la Administración o de empresas abastecedoras de agua que acrediten que el personal de la empresa licitadora ha ejecutado a satisfacción de la misma, obras, o trabajos de conservación y mantenimiento correctivo y preventivo de redes de distribución de agua en poblaciones o en áreas geográficas unificadas» (transcripción literal).

<i>Contrato Nº</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Baremo del precio (PCAP)</i>	<i>Oferta más económica (puntos)</i>	<i>Oferta más cara (puntos)</i>	<i>Diferencia (puntos)</i>
5	2006	50	50	46,04	3,96
8*	2006	40*	40	22,99	17
8*	2006	10*	10	3,2	6,8
1	2007	50	50	42,46	7,54
<b>6</b>	<b>2007</b>	<b>50</b>	<b>0</b>	<b>38.41</b>	<b>-38.41</b>
7	2007	60	60	49,83	10,17
10	2007	40	40	36,38	3,62
11	2007	40	40	32,78	7,22
12	2007	40	40	38,23	1,77.
16	2007	10	10	7.5	2.5
21	2007	35	35	33.89	1.11

\* En este contrato, se establecieron dos baremos diferentes para la valoración de los precios de las ofertas.

Como consecuencia de estas valoraciones, las bajas ofertadas tuvieron una relevancia significativamente menor de la que habría resultado si se hubieran otorgado las máximas puntuaciones de los respectivos baremos a las ofertas más económicas y las mínimas a las ofertas más caras. Por consiguiente, esta actuación no es conforme con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

Destaca el contrato número 6 del ejercicio 2007, especialmente resaltado del cuadro anterior, que tuvo por objeto el «Mantenimiento del Parque Forestal La Granja», en el que no solo se redujo el margen entre las puntuaciones otorgadas a la oferta más económica y a la oferta más cara, sino que ésta última fue más puntuada que aquella como consecuencia de aplicar la fórmula establecida en el respectivo PCAP, anteriormente objetada en el Informe de este Tribunal, resultando en este caso unas puntuaciones absolutamente contrarias al principio de economía en la gestión de fondos públicos.

c.2 En el informe de valoración de las ofertas presentadas en la licitación del contrato de «Gestión de servicio público de conservación del alumbrado público» (número 8 del ejercicio 2006, de la Consejería de Medio Ambiente).

— a un licitador que no había ofertado el equipamiento mínimo de aparatos de medida y de herramientas y equipos especiales exigido en el PPT se le otorgaron las mismas puntuaciones que a los licitadores que habían ofertado de conformidad con lo requerido en dicho pliego, argumentándose que «presenta una lista de equipamiento sin adaptarse a la lista exigida pero que consideramos válida», sin más explicaciones.

c.3 En los PCAP de los contratos números 9, 12 y 13 del ejercicio 2006 y 10 a 12 del ejercicio 2007, de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, se estableció un criterio denominado «valoración del proyecto técnico-económico, equipamiento auxiliar y mejoras» o «equipamiento auxiliar, programación y mejoras», según los casos, con un único baremo de puntuación para los diferentes aspectos incluidos en dicho criterio. Una vez abiertos los sobres y conocido, por tanto, el contenido de la documentación de los licitadores, en el informe de valoración, el baremo único se desglosó en otros baremos específicos para los diferentes aspectos del criterio. Esta actuación no es conforme con los principios de transparencia y publicidad que deben informar la contratación pública ya que es en el PCAP donde deben establecerse con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación con sus baremos específicos y las formas de

valoración de cada uno de ellos para que puedan ser conocidos por las empresas interesadas en las licitaciones, a fin de que puedan preparar sus ofertas en coherencia con los requisitos específicos y las necesidades reales de la Administración.

c.4 La anterior observación es también aplicable a los contratos de «Viajes de ocio y tiempo libre para residentes mayores de 60 años» y «Viajes balneoterapéuticos para residentes mayores de 60 años» (números 12 y 13 del ejercicio 2006, tramitados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad) por lo que respecta al desglose en el informe de valoración de ofertas del único baremo que se había establecido para el criterio «Equipamiento auxiliar, programación y mejoras» en el PCAP. Por otra parte, las puntuaciones otorgadas en el informe a cada uno de los licitadores en «equipamiento auxiliar y programación» e «infraestructura local y nacional» carecen de motivación.

c.5 En el informe de valoración de ofertas del contrato de servicio para «Mantenimiento del Parque Forestal La Granja» (número 6 del ejercicio 2007, tramitado por la Consejería de Medio Ambiente), la oferta más económica recibió cero puntos, a pesar de que, según consta en dicho informe, no existía oferta en baja temeraria, sin que consten los motivos de esta anómala puntuación que es contraria al principio de economía en la gestión de fondos públicos.

c.6 Como única motivación de los informes de valoración de ofertas de los contratos del servicio de grúa, depósito e inmovilizado de vehículos y de servicios informativos de noticias, regional, nacional e internacional, gráfico y televisión, (números 17 y 19 del ejercicio 2007) a cuyas respectivas licitaciones sólo se presentó una empresa, figura que la única oferta cumplía los requisitos de los Pliegos pero sin realizarse una valoración específica de la misma según los diferentes criterios de adjudicación previstos en el respectivo PCAP, lo que no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 86 y 88 del TRLCAP.

c.7 En el contrato de servicio de limpieza, mantenimiento y conservación de la piscina municipal (número 20 del ejercicio 2007), se presentaron tres ofertas a la licitación. Una de ellas fue rechazada por la Mesa por la falta de presentación de la clasificación requerida. Con posterioridad, la Mesa procedió a rechazar una segunda oferta; esta exclusión estuvo motivada en un informe emitido por el Director General de Cultura en el que se indicaba que no cumplía con el vigente convenio colectivo de limpieza ni con «nuestros cálculos», sin especificarse cuáles eran éstos. En este sentido, en la reunión de la Mesa de contratación celebrada el 23 de abril del 2007, una de las vocales solicitó una aclaración a la Dirección General de Cultura sobre el informe de valoración. A pesar de lo expuesto y sin que en las actas conste haberse presentado aclaración alguna, la Mesa, por unanimidad de los asistentes, acordó proponer la adjudicación del contrato al tercer y único licitador no excluido.

#### C) Publicidad de las actuaciones del procedimiento de adjudicación

c.1 En las actas de las Mesas de contratación en que se formulan las propuestas de adjudicación de los contratos 5, 6, 9,12 y 13 del ejercicio 2006 y 2 y 7 del ejercicio 2007, no constan las preceptivas invitaciones a los licitadores para que expongan observaciones o reservas contra las determinaciones de las Mesas de formular las propuestas de adjudicación de los contratos examinados (artículo 87.1 del RGLCAP) aunque, posteriormente, se han aportado a este Tribunal unas diligencias firmadas por la Secretaria de las Mesas en las que se indica que, antes de formular la propuesta de adjudicación, se realizó verbalmente por el Presidente una invitación a los licitadores para que expusieran las observaciones que estimasen oportunas, no manifestándose ninguna.<sup>18</sup>

c.2 No consta la preceptiva publicación en diarios oficiales de las resoluciones de adjudicación de los contratos números 7 y 11 del ejercicio 2006 y 3 y 4 del ejercicio 2007, de las Consejerías de Fomento y de Medio Ambiente (art. 93.2 del TRLCAP).<sup>19</sup>

<sup>18</sup> El documento adjuntado con la correspondiente alegación de la Consejería de Medio Ambiente sobre el contrato número 7 del ejercicio 2007 es el acta de apertura de plicas con la documentación administrativa y las proposiciones económicas de los licitadores y, por tanto, no se corresponde con la observación de este párrafo del Informe, que se refiere, únicamente, a las propuestas de adjudicación, confundiendo, por tanto, en dicha alegación el ofrecimiento previsto en el artículo 83.6 del RGLCAP con el establecido en el artículo 87.1 del mismo Reglamento.

<sup>19</sup> Con la correspondiente alegación de la Consejería de Medio Ambiente sobre el contrato número 11 del ejercicio 2006, se ha adjuntado el anuncio de la adjudicación del contrato publicado en el DOUE pero no el que también debió publicarse, preceptivamente, en el «BOE».

#### D) Otras incidencias en la tramitación de los expedientes

d.1 Los informes sobre la legalidad del contenido de los PCAP fueron realizados por los Secretarios Técnicos de las diferentes Consejerías de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa de la CA, que les atribuía el desempeño de las funciones de fe pública y de asesoramiento legal preceptivo. Sin embargo y a tenor de lo previsto en el mismo precepto reglamentario, estos puestos de trabajo podían ser desempeñados por cualquier funcionario de Nivel A en posesión de alguna de las licenciaturas de Derecho o Ciencias Políticas o Sociología y, en la Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio, además, de Ciencias Económicas o Empresariales. Esta habilitación reglamentaria no se considera ajustada a lo establecido en el artículo 49.4 del TRLCAPA, que requiere que los pliegos sean informados por un Servicio Jurídico, sin que, en virtud del principio de jerarquía normativa, una disposición reglamentaria pueda modificar o contravenir lo establecido en otra norma de rango legal.

#### d.2 Tramitación de urgencia

— Aunque el expediente del contrato de obras de «Reconstrucción de la carretera de ML-de Farhana entre el pk 0,980 y el pk 1,681» (número 5 del ejercicio 2006, de la Consejería de Fomento) se tramitó mediante el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 71 del TRLCAP, que permite la reducción a la mitad de los plazos para la licitación y adjudicación, entre la orden de iniciación del expediente y la formalización del contrato se dejaron transcurrir casi cinco meses y la comprobación del replanteo se realizó un mes y diez días después de la firma del contrato, fuera del plazo de diez días establecido en la cláusula 30 del respectivo PCAP. En consecuencia, se produjeron unas dilaciones temporales particularmente incongruentes con el procedimiento utilizado.

— La propuesta y declaración de urgente tramitación del expediente del contrato de obras de «Acondicionamiento y urbanización de la carretera ML-105 de Hardú, entre el pk 2,146 y el pk 2,746» (número 2 del ejercicio 2007, de la Consejería de Fomento) carecen de la preceptiva motivación (art. 71.1. del TRLCAP).

— Para la tramitación de urgencia del expediente del contrato de servicio para el «Mantenimiento del Parque Forestal La Granja» (número 6 del ejercicio 2007, de la Consejería de Medio Ambiente), se invocó, además de otra circunstancia, la coincidencia con un periodo electoral lo que no debe implicar un obstáculo para el normal funcionamiento de los servicios de la Administración, por lo que la urgencia no se considera adecuadamente justificada.

— En el expediente del contrato de servicios para la organización y gestión del centro de información, atención y emancipación juvenil (número 21 del ejercicio 2007), no se ha justificado suficientemente la tramitación de urgencia del mismo ya que, en el informe justificativo de esta modalidad de tramitación, emitido en febrero de 2007, se invocó la necesidad de poner en marcha una serie de actividades de ocio para el verano 2007, existiendo, por tanto, un periodo temporal suficiente para la tramitación de un expediente por el procedimiento ordinario.

#### II.8.2 Ejecución de los contratos de obras

##### A) Desviación de plazos y de costes

a.1 El contrato de obras para la construcción de campos de fútbol en los Altos del Real (número 1 del ejercicio 2006, tramitado por la Consejería de Medio Ambiente), se formalizó en noviembre de 2006 con un plazo de ejecución de cuatro meses. En enero de 2007, se firmó el acta de comprobación del replanteo positiva, iniciándose el cómputo del plazo de ejecución.

Como consecuencia de unas precipitaciones extraordinarias acontecidas en abril de 2007 que provocaron el hundimiento de muros de escollera, roturas de varias unidades de obra ejecutadas y desviaciones del cerramiento y de farolas y torres de iluminación, el 25 de ese mismo mes se solicitó una suspensión temporal parcial de las obras para la redacción de un proyecto modificado, que fue autorizada en julio de 2007, lo que puso de manifiesto la incapacidad de las obras proyectadas para resistir inclemencias meteorológicas como las acontecidas.<sup>20</sup>

<sup>20</sup> La Consejería no ha adjuntado con la correspondiente alegación la documentación acreditativa de las inclemencias meteorológicas en que la misma se fundamenta.

Una vez expirado el plazo de ejecución, se formalizó el contrato modificado en septiembre de 2007 con un importe de 231.968 euros y un plazo de un mes y medio, lo que supone unos incrementos representativos del 19,7% y del 37,5%, respectivamente, del precio y del plazo primitivos.

La última certificación mensual de obras ejecutadas, aportada a este Tribunal, en la que se acredita la ejecución de obras por el importe total del contrato modificado, corresponde al mes de octubre de 2007.

En consecuencia, se observan significativas dilaciones en la tramitación de los expedientes de la suspensión y de la modificación, que incidieron negativamente en la ejecución de las obras, ya que las obras estuvieron paralizadas durante casi cinco meses (lo que implica una desviación temporal representativa del 125% del plazo), desde el 25 de abril de 2007 hasta el 20 de septiembre del mismo año, fechas, respectivamente, de las actas de paralización y del posterior levantamiento de la misma, aportadas con las alegaciones.

a.2 El contrato de obras del «Vertedero de escombros, planta de machaqueo y descontaminación de la cala del Morrillo» (número 3 del ejercicio 2006, tramitado por la Consejería de Medio Ambiente), se formalizó en junio de 2006 con un plazo de ejecución de diecinueve meses. El 3 de julio de 2006, se levantó un acta de comprobación de replanteo negativa por la existencia de un depósito de almacenamiento de cenizas que debía ser parcialmente vaciado antes del comienzo de las obras y por variaciones entre la topografía real y la reflejada en el proyecto, «debido, fundamentalmente, a las aportaciones realizadas entre la fecha de redacción del proyecto y la del acta de replanteo anterior»; el primer obstáculo (depósito de cenizas) se había hecho constar en el acta de replanteo previo, de 29 de noviembre de 2005, aunque no el segundo (diferencias con la topografía real del terreno), por lo que dicha acta no reflejó con exactitud la problemática existente; por otra parte, la persistencia del primer obstáculo durante los siete meses que transcurrieron entre el acta de replanteo previo y la de comprobación del replanteo implica una deficiente preparación administrativa del contrato. Aunque la Consejería ha alegado que esta incidencia se puso en conocimiento de REMESA en su condición de empresa explotadora de la Planta de Incineración de Residuos, para su resolución por la misma, no se ha aportado la comunicación a dicha empresa y, por tanto, esta alegación carece de soporte documental.

Cuatro meses después, en noviembre de 2006, se levantó el acta de comprobación de replanteo positiva y de inicio de las obras, por lo que éstas, de conformidad con el plazo, deberían finalizarse en junio de 2008.

Sin embargo, en julio de 2008, un mes después de haber expirado el plazo de ejecución, se formalizó una modificación del contrato con un importe de 2.251.401 euros y un plazo de cinco meses, que implicó unos incrementos representativos, respectivamente, del 13,99% y del 26,32% del precio y del plazo primitivos. Esta modificación estuvo motivada, entre otras circunstancias, porque la planta de tratamiento de áridos se había proyectado para un volumen estimado de 30.000 metros cúbicos al año frente a una estimación real de 120.000 metros cúbicos al año, lo que pone de manifiesto la existencia de deficiencias en el proyecto primitivo que no responden a nuevas necesidades o a causas técnicas no susceptibles de previsión cuando se redactó el mismo y, por consiguiente, la modificación no puede considerarse totalmente justificada a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP, sin que conste la exigencia de la indemnización por responsabilidad derivada de defectos o errores del proyecto primitivo a la consultora que lo redactó (art. 219 del TRLCAP).

En conclusión, se aprecian demoras no justificadas en la ejecución del contrato que son particularmente incongruentes con el hecho de haberse adjudicado el contrato por concurso a un licitador que había ofertado una reducción de trece meses sobre el plazo de ejecución previsto en el PCAP y en atención expresa a dicha circunstancia entre otras.<sup>21</sup>

a.3 El contrato de obras de la «Planta de vitrificación de cenizas de Melilla – Fase I» (número 4 del ejercicio 2006, de la Consejería de Medio Ambiente) se formalizó en abril de 2006 con un plazo de ejecución de ocho meses, a pesar de que el contrato debería haberse formalizado con el plazo ofertado

<sup>21</sup> La Consejería no ha adjuntado con la correspondiente alegación la documentación correspondiente a los hechos anteriores a noviembre de 2005 en que la misma se fundamenta (primer proyecto redactado en enero de 2002, solicitud en el año 2003 del Ministerio de Medio Ambiente, proyecto redactado en marzo de 2004 y convenio entre el Ministerio y la CA firmado en el año 2005). Por otra parte, en el único escrito del Ministerio de Medio Ambiente adjuntado con las alegaciones y fechado en junio de 2007, no consta la «petición de realineación del Dique II», motivo alegado para justificar la redacción del segundo modificado, sino que, por el contrario, en dicho escrito se pone de manifiesto que «La playa propuesta no necesitará dique alguno de protección... únicamente necesita una limpieza de los restos acumulados, procedentes del vertedero, y una aportación de arena de granulometría adecuada.»

por el adjudicatario, de cinco meses, porque esta reducción fue valorada, expresamente, para la adjudicación del contrato mediante un concurso en el que se permitía reducir el plazo.

El 3 de abril de 2006, se firmó por la Administración y el contratista el acta de comprobación del replanteo positiva en la que se hizo constar, expresamente, la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, dándose por comenzadas las obras, por lo que, de conformidad con el plazo ofertado por el contratista, éstas deberían haberse terminado en septiembre del mismo año. Sin embargo, dos días después e incongruentemente con el contenido del acta, se solicitó por la empresa adjudicataria la paralización temporal total de las obras por la existencia de sacas de cenizas procedentes del proceso de incineración así como de una cantidad importante de fardos de basuras empaquetadas en la zona de actuación, lo que impedía dar comienzo a los trabajos.<sup>22</sup>

Esta solicitud fue valorada favorablemente por la Dirección facultativa de la obra en un informe en el que solicitó la paralización temporal total «hasta que la empresa adjudicataria solucione definitivamente los trámites necesarios para la cesión de la patente por parte de RESA (empresa redactora del Proyecto Básico) y culmine la redacción del Proyecto de Ingeniería y Detalle que está siendo redactado por las empresas AZCATEC y DITECSA a petición de la empresa adjudicataria», lo que es absolutamente incongruente ya que el objeto de este contrato no comprendía la redacción de proyectos. Por otra parte, estos obstáculos ponen de manifiesto que el proyecto cuyas obras se habían adjudicado era incompleto, lo que supone una vulneración del artículo 125 del RGLCAP.

Con fecha 6 de julio de 2006 y sin que conste haberse concedido, previamente, la suspensión, se solicitó por la Dirección facultativa el levantamiento de la misma por haberse comprobado «que los problemas que ocasionaron la suspensión han sido solucionados». Contradictoriamente con esta solicitud, ocho días después, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 14 de julio de 2006, autorizó la paralización total de las obras «desde 5 de Abril al día 6 de Julio», notificándose esta resolución al contratista el 7 de agosto. Las obras fueron finalmente recibidas en enero de 2007.

a.4 El contrato de obras de «Reconstrucción de la carretera de ML-de Farhana entre el pk 0,980 y el pk 1,681» (número 5 del ejercicio 2006, de la Consejería de Fomento) se formalizó en febrero de 2006 con un plazo de ejecución de nueve meses aunque debió formalizarse con un plazo de siete meses, resultante de aplicar la reducción de dos meses ofertada por el adjudicatario y expresamente valorada para la adjudicación del contrato.

En abril de 2006, se firmó el acta de comprobación del replanteo positiva, por lo que las obras, de conformidad con el plazo ofertado, deberían haberse terminado en noviembre de 2006 aunque se hizo constar también que no se tenía autorización para el talado de árboles y que no se habían efectuado las expropiaciones.

En octubre de 2006, se concedió una prórroga de cuatro meses (representativa del 57% del plazo), hasta finales del mes de marzo de 2007, motivada en la «complejidad de la reconstrucción de las zonas afectadas», sin mayor concreción, por lo que no se considera suficientemente justificada.

Finalmente, las obras fueron recibidas en mayo de 2007, trece meses después del inicio de las mismas.

a.5 El contrato de obras de «Prolongación del vial escultor Mustafa Arruf» (número 6 del ejercicio 2006, de la Consejería de Fomento) se formalizó en febrero de 2007 con un plazo de ejecución de cinco meses, aunque debió formalizarse con un plazo de cuatro meses, resultante de aplicar la reducción de un mes ofertada por el adjudicatario y expresamente valorada para la adjudicación del contrato.

En febrero de 2007, se levantó el acta de comprobación de replanteo positiva, autorizándose el inicio de las obras, por lo que éstas deberían haberse terminado en junio del mismo año de conformidad con el plazo ofertado aunque, en el acta, se hicieron constar objeciones relativas a la existencia de un tramo del futuro vial contemplado en el proyecto que se hallaba ocupado por viveros, obstáculo que no se mencionó en el acta de replanteo del proyecto previo a la adjudicación del contrato, lo que implica una deficiente preparación administrativa del contrato.

En abril de 2007, la empresa adjudicataria solicitó una prórroga de tres meses motivada en la ocupación de los terrenos del vial por los viveros de plantas y «al acceso de la obra de la Residencia de Ancianos», motivo éste sobre el que no figuran más explicaciones y que, por tanto, resulta de imposible valoración

<sup>22</sup> El escrito de REMESA adjuntado con la alegación de la Consejería de Medio Ambiente no subsana el deficiente contenido del acta de comprobación del replanteo ya que, en dicho escrito, se constata la existencia de las sacas de cenizas en los terrenos donde debían ejecutarse las obras, lo que debió ponerse de manifiesto en el acta.

para este Tribunal. La prórroga, previo informe de la Dirección facultativa, se concedió, finalmente, por un periodo de sesenta días.

La última certificación mensual de obras ejecutadas, correspondiente a octubre de 2007, acredita una ejecución de obras por un total acumulado coincidente con el precio del contrato. La recepción del contrato se realizó en diciembre de 2007.

En consecuencia, se aprecia una demora no justificada de dos meses en la ejecución de las obras y otra demora adicional de un mes en la recepción con respecto al plazo establecido en el artículo 110.2 del TRLCAP.

Por otra parte, en agosto de 2007, se adjudicó un contrato complementario con un precio de 115.290 euros, representativo del 12,45% del precio del contrato principal, que tenía por objeto trasladar un antiguo depósito de agua, localizado en una zona adyacente a la de actuación, a un lugar cercano, por el delicado estado estructural del mismo, evitando de esta forma la pérdida de dicho elemento, lo que provocó la alteración de la iluminación de la glorieta y de la jardinería. Estas obras, necesarias e inseparables de las que se hallaban en ejecución, no tenían la naturaleza de obras complementarias ni debieron tramitarse como tales sino como una modificación del proyecto de ejecución.

a.6 El contrato de obras de adecuación de la explanada de San Lorenzo para plaza pública y usos varios (número 1 del ejercicio 2007, tramitado por la Consejería de Medio Ambiente), se formalizó en noviembre de 2007 con un plazo de ejecución de ocho meses, a pesar de que el contrato debería haberse formalizado con el plazo ofertado por el adjudicatario, de cinco meses, porque esta reducción fue valorada, expresamente, para la adjudicación del contrato mediante un concurso en el que se permitía reducir el plazo.

El 20 de diciembre de 2007, se levantó el acta de comprobación de replanteo positiva, autorizándose el inicio de las obras, por lo que éstas deberían haberse terminado en mayo de 2008 de conformidad con el plazo ofertado por el contratista.

Seis días después, el Director de las obras solicitó una suspensión temporal parcial debido a posibles interferencias en una zona que afectaba a un edificio y a canalizaciones de servicios, de un aparcamiento subterráneo en el solar cuya construcción se estaba estudiando en una DG de la misma Consejería de Medio Ambiente, sin que se haya aportado el acta de suspensión parcial de las obras. En mayo de 2008, se informó a la Dirección Facultativa de la no viabilidad del proyecto de aparcamiento y, en junio de 2008, se produjo el levantamiento de la suspensión temporal parcial de las obras.<sup>23</sup>

En mayo de 2008, el Director de las obras solicitó la redacción de un proyecto modificado, motivado en el planeamiento de un cambio del uso previsto para la parcela en que debían ejecutarse las obras, «pasando del uso de equipamientos actual a un uso compartido de equipamientos y viviendas». Esta reestructuración de usos, impedía el encaje del Edificio Norte tal y como había sido concebido en el proyecto original, lo que implicaba el traslado del centro y una reducción en sus dimensiones, con la consiguiente modificación del proyecto primitivo. Mientras que, en el proyecto primitivo, el edificio constaba de cinco habitáculos (dos aseos públicos, dos recintos para cuerpos de seguridad y un centro de transformación), en el proyecto modificado se redujo a tres habitáculos (dos aseos públicos y un recinto para cuerpos de seguridad). El 23 de junio de 2008, se aprobó la modificación del contrato con un importe de cero euros y un plazo de tres meses, sin que consten los motivos por los cuales el precio del contrato no se redujo proporcionalmente a la disminución del tamaño del Edificio. No consta que las causas de esta modificación respondan a nuevas necesidades o a causas técnicas no susceptibles de previsión cuando se redactó el proyecto primitivo y, por consiguiente, la modificación no puede considerarse justificada a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

En agosto de 2008, se levantó un acta de recepción parcial de las obras, a excepción de varios «remates» pendientes de ejecutar del proyecto primitivo, detallados en un anexo al acta que no ha sido aportado a este Tribunal, y de los trabajos del Edificio Norte, objeto del modificado, que «aun estando en plazo, quedarán paralizados durante la celebración de las fiestas patronales». Sin embargo, al no haberse previsto en el PCAP del contrato esta posibilidad, la recepción parcial no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 147.5 del TRLCAP. Por otra parte, para la paralización total de la ejecución debió tramitarse el

<sup>23</sup> La correspondiente alegación de la Consejería de Medio Ambiente pone de manifiesto una deficiente coordinación entre las actuaciones de esta Consejería y las de la Presidencia de la Ciudad, que tuvo como resultado una incidencia negativa en la ejecución del contrato. A estos efectos, debe tenerse presente que la Administración General de la CA tiene personalidad jurídica única, por lo que no puede aceptarse como justificación de la deficiente actuación de una Consejería, la actuación de otro órgano de la misma Administración.

correspondiente expediente de suspensión temporal total y formalizarse las correspondientes actas de suspensión y del levantamiento posterior de la misma (arts. 102 del TRLCAP y 103 del RGLCAP) lo que no consta.<sup>24</sup>

La última certificación mensual de obras ejecutadas, en la que se acredita una ejecución total acumuladas por el importe total del contrato, es de septiembre de 2008. En consecuencia, se aprecia una demora total en la ejecución de cuatro meses con respecto al plazo ofertado por el adjudicatario, por las circunstancias anteriormente indicadas, lo que implica una desviación temporal total representativa del 80% del plazo.

a.7 El contrato de obras de «Acondicionamiento y urbanización de la carretera ML-105 de Hardú, entre el pk 2,146 y el pk 2,746» (número 2 del ejercicio 2007, de la Consejería de Fomento), se formalizó el 15 de marzo de 2007 con un plazo de ejecución de diez meses aunque debería haberse formalizado con un plazo de siete meses, resultante de aplicar la reducción ofertada por el adjudicatario, de tres meses, expresamente valorada para la adjudicación por concurso del contrato.

El 16 de abril de 2007, se levantó el acta de comprobación de replanteo positiva, fuera del plazo establecido expresamente al efecto en la cláusula 30 del PCAP, que era de cinco días, autorizándose el inicio de las obras, por lo que éstas deberían haberse terminado en noviembre del mismo año de conformidad con el plazo ofertado por el contratista. Esta dilación es particularmente incongruente con la tramitación de urgencia del respectivo expediente, que se había declarado en noviembre de 2006.

No obstante, en el acta se hizo constar que estaba pendiente de finalización el proceso de expropiación de terrenos necesarios para acometer parte de las obras, así como la necesidad de mantener continuamente libre un paso para una pista de carros durante toda la ejecución. La falta de disponibilidad de los terrenos en el momento en que deberían ejecutarse las obras pone de manifiesto una deficiente preparación administrativa del contrato, provocando que, en enero de 2008, expirado el plazo ofertado por el adjudicatario para la ejecución del contrato, se levantara un acta de paralización temporal parcial de las obras; situación que se mantuvo hasta mayo de 2008.

La última certificación mensual de obras ejecutadas, en la que se acredita una ejecución total acumuladas por el importe total del contrato, es de mayo de 2008. En consecuencia, se aprecia una demora total en la ejecución de seis meses con respecto al plazo ofertado por el adjudicatario lo que implica una desviación temporal total representativa del 86% del plazo.

#### B) Obras adicionales

Además de las modificaciones que han sido comentadas en el epígrafe anterior, se han fiscalizado, específicamente, cuatro expedientes de esta naturaleza, dos de los cuales tuvieron por objeto modificaciones de contratos en ejecución y dos contratos tramitados como complementarios, en los que se aprecia lo siguiente:

b.1 El expediente del contrato tramitado como complementario al de «renovación de los servicios urbanísticos en las calles Pedro Avellaneda y otras del barrio de la Libertad» (número 7 del ejercicio 2006, de la Consejería de Fomento) se formalizó en abril de 2006 con un precio de 98.178 euros y un plazo de un mes, representativos, respectivamente, del 20,58% y del 8,33% del precio y del plazo del contrato originario.

El objeto de este contrato consistía, entre otras actuaciones, en adaptar la rasante de algunos viales a los accesos a diferentes garajes y de la rasante de la calle Capitán Echevarría Jiménez para facilitar la entrada al callejón situado a la altura de la intersección de esa calle con la calle Pedro Avellaneda, nuevos vados de acceso a garajes, tapado de los pozos aparecidos con material rocoso y relleno de hueco con material fino, compactando, y disponiendo, incluso, un tapón armado en las bocas, trasladar algunas farolas que afectaban a la construcción proyectada así como la reparación de

<sup>24</sup> La correspondiente alegación de la Consejería de Medio Ambiente no es aceptable porque los plazos de las modificaciones, por la propia naturaleza de éstas, en todo caso se integran en los plazos de los respectivos contratos primitivos e implican una ampliación de éstos. Por otra parte, no se ha acreditado documentalmente que en mayo de 2008, como se alega, las obras del contrato primitivo estuvieran totalmente terminadas ya que la primera acta de recepción parcial está fechada el 22 de agosto del mismo año. En cuanto al anexo al acta de recepción, que no se ha aportado, se ha adjuntado con las alegaciones sólo la carátula del mismo, titulada «Informe de deficiencias a subsanar», de lo que se infiere la existencia de un informe cuyo contenido se ha ocultado a este Tribunal; además en dicha carátula consta la firma del «recibí» por el adjudicatario con fecha 14 de julio de 2008, anterior al acta de recepción parcial de la que supuestamente dicho documento es anexo, lo que resulta incongruente.

desperfectos en la fachada de los edificios afectados por las obras, incluyendo aplacados, pinturas y sellado de juntas.

Para justificar estas actuaciones, se invocó la necesidad de adaptar las obras a una Ordenanza de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, posterior a la adjudicación del contrato primitivo, la ocupación de la denominada «Plaza Principal» con cerramientos de distinto tipo así como a diversas solicitudes de los vecinos de la zona afectada. Aunque se ha comprobado que la Ordenanza se publicó en fecha posterior a la adjudicación del contrato principal, no consta que las otras dos causas esgrimidas para justificar la tramitación de este expediente respondan a acontecimientos nuevos e imprevisibles en el momento de redacción del proyecto originario.

Por otra parte, las actuaciones anteriormente descritas eran obras necesarias e inseparables de las obras que se hallaban en ejecución del contrato originario y, por tanto, no tienen la naturaleza de obras complementarias ni debieron tramitarse como tales, sino como una modificación del proyecto primitivo que, al menos en parte, no se considera justificada a los efectos del artículo 101 del TRLCAP. Además, la inclusión en este expediente del coste de la reparación de desperfectos en la fachada de los edificios afectados por las obras fue improcedente porque los desperfectos fueran imputables al contratista en virtud del principio de ejecución del contrato a su riesgo y ventura y, por tanto, debieron repararse a su costa.<sup>25</sup>

En relación con las obras anteriormente descritas y como antecedente de las mismas, se aprobó en el año 2005 una modificación del contrato con un significativo incremento del precio del primitivo contrato, representativo del 30,26%, expediente sobre el que consta una objeción en el Informe de este Tribunal correspondiente a los ejercicios 2004-2005 (apartado II.8.2.B.b.3).

b.2 El expediente del contrato modificado al de «Renovación de los servicios urbanísticos en la avenida del General Macías» (número 3 del ejercicio 2007, de la Consejería de Fomento) fue objeto de análisis al fiscalizarse la ejecución del respectivo contrato primitivo, constanding observaciones sobre el mismo en el apartado II.8.2.A.a.3 del Informe de este Tribunal correspondiente a los ejercicios 2004-2005, al que se hace expresa remisión en éste.

b.3 El expediente del contrato complementario al de servicios urbanísticos de las calles Acera Negrete, Pedro de Mendoza, Magallanes y adyacentes del barrio de Ataque Seco (número 4 del ejercicio 2007, de la Consejería de Fomento) se formalizó en abril de 2007 con un precio de 208.244 euros y un plazo de ejecución de dos meses.

En la tramitación tanto del respectivo contrato originario como del complementario, se detectan las siguientes incongruencias en la determinación del objeto:

En el expediente del respectivo contrato originario, todas las actuaciones preparatorias y, en particular el proyecto y el PCAP, tenían por objeto el «Barrio Canteras de Pablo Pérez». A partir del anuncio de la convocatoria de licitación y en las actuaciones posteriores, particularmente, en el acuerdo y en el anuncio de adjudicación del contrato y en el documento de formalización, el objeto del contrato pasó a denominarse «Barrio de Batería Jota», con la excepción de algunas ofertas económicas que, al igual que el PCAP, hacen referencia al «Barrio Canteras de Pablo Pérez». Por su parte, el acta de comprobación de replanteo tuvo por objeto el «Barrio Canteras de Pablo Pérez».

Con respecto al objeto del contrato complementario, las actuaciones del expediente desde la solicitud de autorización para la redacción del correspondiente proyecto hasta la formalización del contrato están referidas al «Barrio Batería Jota»; el acta de comprobación de replanteo al «Barrio Canteras de Pablo Pérez» y la comunicación al Tribunal de Cuentas relativa a la recepción del contrato complementario al «Barrio de Ataque Seco» aunque el acta de recepción y las certificaciones de obras tienen por objeto el «Barrio Canteras de Pablo Pérez»<sup>26</sup>.

La deficiente determinación del objeto tanto del contrato principal como del complementario no es conforme con el artículo 13 del TRLCAP.

Por otra parte, el expediente tramitado como complementario tenía por objeto, entre otras actuaciones, la renovación parcial de la red de saneamiento de la zona, refuerzos de tramos de colectores de la red y renovación de acometidas domiciliarias de saneamiento en mal estado, la reconstrucción y ejecución de

<sup>25</sup> La causa de los desperfectos que se alega por la Consejería de Fomento no aparece reflejada en la memoria del proyecto complementario, motivándose en dicho proyecto esta actuación en «diferentes solicitudes que se han venido cursando por varios vecinos de la zona»; solicitudes que no se han aportado. En consecuencia, la alegación carece de soporte documental.

<sup>26</sup> No se ha aportado la diligencia del Secretario del Consejo de Gobierno en que se sustenta la correspondiente alegación de la Consejería de Fomento, por lo que carece de soporte documental y no puede aceptarse.

pozos nuevos de registro, una nueva red de sumideros de aguas pluviales y la reconstrucción de la existente, así como el saneo y tapado de antiguos pozos fecales; actuaciones que se consideraron necesarias para que no se viera interrumpido el servicio de abastecimiento de agua y para permitir el mantenimiento de actividad en la zona, así como el acceso a comercios y viviendas durante la ejecución de las obras. Estas obras eran necesarias e inseparables de las que se hallaban en ejecución y, por tanto, no tenían la naturaleza de obras complementarias sino la de una modificación del contrato primitivo que debería haberse tramitado como tal; modificación que no se considera justificada a los efectos del artículo 101 del TRLCAP al no haberse acreditado la imprevisibilidad de la misma cuando se redactó el respectivo proyecto originario.

b.4 El contrato modificado n.º 2 del contrato de ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico de ejecución y de urbanización de 258 viviendas de protección oficial de promoción pública, locales y garajes, en la carretera de Cabrerizas (número 14 del ejercicio 2006, de la Consejería de Fomento) se formalizó en marzo de 2006 con un precio de 850.821 euros y un plazo de ejecución de dos meses.

Antecedentes del mismo son el contrato primitivo, que se había formalizado con un precio de 16.629.277 euros y un plazo de ejecución de 38 meses en febrero de 2002 y cuyas obras comenzaron a ejecutarse ese mismo mes, y la modificación n.º 1, aprobada en marzo de 2003, sin incremento del precio primitivo del contrato y con una reducción del plazo de dos meses, con la que el plazo quedó fijado en tres años, y que estuvo motivada porque el estudio geotécnico del proyecto primitivo no era acorde con la realidad del terreno, lo que originó la necesidad de nuevos estudios geotécnicos complementarios que dieron como resultado zonas de distintas características geológicas, que provocaban la modificación y el reajuste de la cimentación proyectada.

La modificación n.º 2, objeto del expediente ahora fiscalizado, estuvo motivada en dos causas, la primera de las cuales consistió en la aparición, durante las excavaciones en una zona inferior de la parcela, de un terreno de composición vegetal muy disgregada sobre el que no se podía cimentar, lo que provocó bajar la cimentación de uno de los edificios hasta terreno firme, aumentar el número de pilotes por la mala cohesión del terreno y el cambio de la losa, y tuvo como consecuencia el aumento de la superficie construida en el sótano de un bloque.<sup>27</sup>

El segundo de los motivos que originó la modificación del proyecto fue la entrada en vigor de un Reglamento Electrónico para Baja Tensión, aprobado por RD 842/2002, de 2 de agosto, lo que originó una modificación completa del proyecto eléctrico inicialmente calculado, suponiendo el aumento del número de tomas de corriente en viviendas y la modificación de las secciones de los conductos, producto del recálculo adaptado a las nuevas necesidades.

Con respecto a la primera causa de esta modificación y a las actuaciones derivadas de la misma, no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaboración del proyecto primitivo y, por tanto, la modificación no se considera justificada a los efectos del artículo 101 del TRLCAP.

En cuanto a la segunda causa invocada, no se justifica su inclusión en el segundo modificado cuando pudo y debió tenerse en cuenta en la primera modificación del contrato ya que fue aprobada con posterioridad a la publicación del RD 842/2002, de 2 de agosto, en el BOE de 18 de septiembre de 2002.

Por otra parte, la segunda modificación se tramitó y aprobó después de haber expirado el plazo de ejecución del contrato primitivo, sin que conste la previa aprobación de prórrogas o suspensiones del mismo. En este sentido y previa petición de la correspondiente aclaración, se ha informado que «la obra estuvo paralizada de facto desde agosto de 2002 a febrero de 2003, en lo que las certificaciones fueron a cero», sin que consten los motivos que pudieran justificar tan dilatada paralización ni la imposición al contratista de las penalidades por demora previstas en la normativa.

<sup>27</sup> La correspondiente alegación de la Consejería de Fomento sobre los estudios geotécnicos es inaceptable tanto por la generalidad y la falta de precisión con que está redactada como por la falta de aportación de los correspondientes documentos acreditativos. En cuanto al segundo motivo de esta modificación, la alegación confirma lo señalado en el Informe ya que el RD se publicó antes del inicio de la tramitación del expediente, sin que la Disposición Final 3.ª impidiese su toma en consideración ya que, a continuación del párrafo parcialmente transcrito en la alegación, en la misma Disposición Final se establece que «No obstante, podrá aplicarse, voluntariamente, desde la fecha de dicha publicación» (texto omitido en la alegación), por lo que, al ser previsible esta necesidad, debió incluirse en el primer modificado en coherencia con lo establecido en el artículo 101 del TRLCAP.

## II.8.3 Observaciones específicas sobre otros contratos

Se han fiscalizado tres contratos de gestión de servicios públicos y cuatro de consultoría, asistencia o servicios adjudicados en el ejercicio 2006 y un contrato de gestión de servicios públicos y quince de consultoría, asistencia o servicios adjudicados en el ejercicio 2007, con respecto a los cuales y con independencia de los expuesto en las observaciones comunes, se indica lo siguiente:

a) Algunas prestaciones del contrato de derechos de publicidad turística y otras acciones promocionales en el interior de aeronaves de líneas regulares (número 15 del ejercicio 2006) no se determinaron con precisión del respectivo PPT, particularmente, en los apartados 3.2.a), al no especificarse la cantidad, formato y contenido del «material promocional divulgativo» que debía distribuirse entre los pasajeros, y 3.2.b), al dejarse a los licitadores la concreción en sus ofertas de los «viajes de familiarización o Fam Trips,... detallando el número de plazas gratuitas a emplear para este fin».

b) El contrato de gestión de servicio público para la asistencia especializada a personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas a través del CAMP «Francisco Gámez Morón» (número 9 del ejercicio 2006, tramitado por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad) se formalizó el 6 de noviembre de 2006 con un precio de 1.287.000 euros y con un plazo de un año prorrogable hasta un máximo de cuatro años.

Requerida la documentación acreditativa de la ejecución del mismo conforme a lo dispuesto en los pliegos del contrato, se ha remitido un expediente de prórroga temporal del contrato, un expediente de revisión de precios y varias facturas.

Examinadas las facturas, se observa que, de las doce aportadas, diez son ajenas a este contrato ya que corresponden a un periodo anterior y a una empresa distinta del adjudicatario. Por consiguiente, solamente se han aportado dos facturas concernientes al contrato ahora examinado por servicios prestados en los dos primeros meses del plazo (noviembre y diciembre de 2006), que carecen de la preceptiva descripción de las operaciones facturadas (art. 6.1.f del ROF).

No se han adjuntado las liquidaciones mensuales de las cantidades cobradas por la empresa adjudicataria a los usuarios del servicio ni consta la detracción de dichas cantidades de las facturaciones mensuales (cláusula 12.ª del apartado 1.2 del PPT del contrato).

c) El contrato de gestión de servicio público de guarda y atención integral a menores en el Centro educativo especial residencial de menores «Fuerte de la Purísima Concepción» (número 10 del ejercicio 2006, tramitado por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad) se formalizó el 28 de febrero de 2006 con un plazo de un año prorrogable por un año más.

No se fijó en este contrato un precio total sino varios precios unitarios variables en función de la ocupación efectiva del Centro, distinguiéndose entre un precio unitario según el número de módulos ocupados de los cuatro de que disponía el Centro y otro precio unitario en concepto de dieta alimenticia por menor y día. No obstante, teniendo en cuenta que todas las facturas aportadas se refieren al precio de ocupación de los cuatro módulos y calculándose la máxima ocupación de los mismos (160 plazas), el precio resultante asciende a 2.581.312 euros, lo que implica una baja del 0,72% del respectivo presupuesto máximo de licitación.

Requerida la documentación acreditativa de la ejecución del mismo conforme a lo dispuesto en la normativa y en los pliegos del contrato, se han aportado las facturas por módulos ocupados (en todos los casos, con importes correspondientes a la ocupación máxima de los cuatro módulos), emitidas entre los meses de marzo y diciembre de 2006, y las facturas correspondientes a dietas por el mismo periodo, en las que no se detalla el número de menores beneficiarios del servicio. A las facturas, no se han adjuntado documentos acreditativos de la efectiva ocupación de los módulos y faltan las facturas correspondientes al resto del plazo del contrato y de su prórroga.

Aunque se ha remitido un escrito de conformidad con el servicio realizado, emitido para la devolución de la fianza en octubre de 2008, no se ha aportado el acta de recepción (art. 110.2 del TRLCAP).

d) En el PCAP de los contratos de «Viajes de ocio y tiempo libre para residentes mayores de 60 años» y «Viajes Balneoterapéuticos para Residentes Mayores de 60 años» (números 12 y 13 del ejercicio 2006, tramitados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad), se estableció la siguiente forma de pago: «mediante dos pagos que se corresponderán con la mitad del precio de adjudicación, uno con carácter previo a la ejecución del contrato y el segundo pago por idéntica cantidad a la finalización del mismo, previa acreditación de su completa ejecución»; esta forma de pago implica un pago anticipado, contrario a lo establecido en la normativa (arts. 99.1 y 213.1 del TRLCAP), realizándose posteriormente los correspondientes pagos de acuerdo con el régimen previsto en el Pliego.

Esta misma deficiencia se observa en los PCAP de los contratos adjudicados con el mismo objeto en el ejercicio 2007 (números 10 y 11 del ejercicio 2007, de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad).

Con respecto a la ejecución de los contratos adjudicados en el ejercicio 2006, no se han aportado los siguientes documentos, expresamente requeridos:

— «Programa de Viajes Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo Libre» con base al cual se justificó la necesidad de estos contratos.

— Valoraciones periódicas y certificaciones expedidas para el abono de los trabajos efectuados (artículos 199, 200 y 204 del RGLCAP).

— Documentos contables de obligaciones reconocidas y de pagos efectuados a los adjudicatarios de los contratos.

— Actas de recepción o, en su defecto, informes sobre la situación en que se encuentre la ejecución y, cuando en las recepciones se hubieran hecho constar deficiencias o reparos, documentos que acrediten la posterior subsanación de los mismos (arts. 110.2 y 213.1 del TRLCAP).

— Expedientes de concesión de prórrogas o de declaración de suspensión de las prestaciones así como, en su caso, expedientes de imposición de penalidades por demoras imputables a los contratistas (artículos 97 del RGLCAP Y 95.3 del TRLCAP).

— Relaciones certificadas comprensivas de todos los contratos adicionales que se hubieran tramitado como modificaciones o como complementarios de los referidos contratos y, en el supuesto de inexistencia de tales contratos adicionales, certificaciones negativas.

e) El contrato de «Prestación de determinadas actuaciones del servicio de ayuda a domicilio» (número 12 del ejercicio 2007, de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad) se calificó y tramitó, indebidamente, como un contrato administrativo especial a pesar de que tenía por objeto la prestación y, por tanto, la gestión de un servicio público. Por lo tanto, este contrato debió tramitarse como un contrato de gestión de servicios públicos y no como un contrato administrativo especial. A estos efectos, se observa que el informe de la Secretaría Técnica de la Consejería, en el que se fundamentó la tramitación como contrato administrativo especial, está motivado, únicamente, en que los servicios objeto del mismo se prestaban a los usuarios y no a la Administración, concluyendo en que, por este motivo, no se trata de un contrato de servicios pero no se tiene en cuenta que, en los contratos de gestión de servicios públicos, precisamente, también los usuarios son los destinatarios de las prestaciones y que, por tratarse de contratos tipificados como tales en los artículos 5.2.a) y 155.1 del TRLCAP, no debieron tramitarse como administrativos especiales.

Como consecuencia de esta indebida tramitación, no se elaboró por la Administración ni se incorporó al expediente, antes de la aprobación del mismo, el preceptivo proyecto de explotación del servicio con el correspondiente estudio económico-administrativo, lo que implica una vulneración del artículo 183.1 del RGLCAP.

El contrato se formalizó el uno de agosto de 2007 con un plazo de ejecución de un año, prorrogable por tres años más, y con un precio de 713.625 euros.

Durante la ejecución del contrato, se aprobó, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2008, una modificación del mismo, consistente en una ampliación por 2.908 horas más del tiempo de prestación, sin que en la documentación remitida consten sus causas ni los motivos por los que esta necesidad no pudo preverse cuando se preparó el contrato primitivo, lo que impide considerarla justificada a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

Examinadas las facturas, se observa, que de las 12 aportadas, 7 de ellas corresponden a servicios prestados entre enero y julio de 2007, con anterioridad a la formalización del contrato.

f) El contrato de servicio «Mantenimiento de redes y acometidas de agua potable y saneamiento de aguas residuales, plantas osmosis inversa y fuentes ornamentales» (número 5 del ejercicio 2007, de la Consejería de Medio Ambiente) se formalizó el 25 de mayo de 2007 con un precio de 1.493.250 euros y con un plazo de ejecución de un año, prorrogable por un año más.

En el apartado XVIII del PCAP del contrato, se había establecido la siguiente forma de revisión de precios: «Si existiera prórroga del contrato se aplicará a las certificaciones correspondientes al segundo año un incremento de un 4% sobre los precios que vinieran aplicándose durante el primer año». La revisión de precios según un porcentaje fijo es contraria al principio de adecuación del precio al mercado (art. 14.1 del TRLCAP) y no se ajusta a lo establecido en el artículo 104 del TRLCAP, a cuyo tenor la revisión de precios únicamente puede realizarse mediante índices o fórmulas de carácter oficial que «reflejarán las oscilaciones reales del mercado».

A finales de mayo de 2007 y una vez comenzado el plazo de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria solicitó un aplazamiento del inicio de la prestación del servicio a fin de dotarse de la infraestructura necesaria para la prestación del mismo; principalmente, para alojar sus oficinas en Melilla, mantener un almacén y habilitar convenientemente un laboratorio. En junio de 2007, la DG de Gestión Técnica de Medio Ambiente accedió a lo solicitado y fijó como fecha límite para el inicio de la prestación del servicio el 25 de julio de 2007. En consecuencia y por este motivo, el contrato comenzó a ejecutarse el día 9 de julio del mismo año, un mes y medio después de su formalización. Esta demora pone de manifiesto una deficiente determinación del plazo en los Pliegos del contrato ya que, de conformidad con el apartado 3.1. del PPT, el adjudicatario estaba obligado a realizar estas actuaciones previamente a la prestación del servicio, por lo que el tiempo necesario para las mismas debería haberse tenido en cuenta en el plazo total mediante el establecimiento de dos plazos parciales: uno para la puesta en marcha de las instalaciones y otro para la prestación del servicio.

A la expiración del primer año, el contrato fue prorrogado por otro más, fijándose el precio de la prórroga en 1.552.981 euros como consecuencia de la aplicación del porcentaje de revisión del precio antes comentado. De esta manera, el precio total del contrato prorrogado resultó cuantificado en 3.046.232 euros.

En diciembre de 2008, se aprobó por el Consejo de Gobierno una modificación del contrato con objeto de incrementar el «límite financiero global» del mismo a 4.007.259 euros para los dos años del plazo prorrogado, lo que implicaba, por tanto, un aumento de 961.027 euros del precio del contrato entonces vigente (3.046.232 euros). Sin embargo, esta modificación se formalizó el 9 de febrero de 2009 con un importe de 600.000 euros, no coincidente con las estimaciones anteriores, sin que se hayan aclarado estas discrepancias. Como causas justificativas de esta modificación, además del incremento de roturas de la red de agua potable por el incremento de la presión al entrar en funcionamiento varias nuevas instalaciones, se ha invocado que la fijación del precio del contrato originario en 1.493.250 euros se hizo «aplicando el porcentaje de baja sobre la tabla de precios a la dotación financiera del contrato, de manera errónea, ya que según... los pliegos, la cantidad a satisfacer no es ésta, sino una cifra que estaría comprendida entre 1.854.278,40 euros y el 50% de esta cantidad, en función de los encargos que se realizan»; no obstante, no se ha aclarado en qué consiste el error ya que la aplicación de la baja ofertada al presupuesto de licitación del contrato (1.854.278,40 euros), en principio, es absolutamente procedente.<sup>28</sup>

Con las alegaciones, se han adjuntado todas las certificaciones expedidas para el abono de los trabajos ejecutados. En su examen, se observan las siguientes discrepancias no justificadas entre el presupuesto vigente líquido de cada una de las certificaciones y el precio del contrato vigente cuando se expidieron:

(en euros)

<i>Certificaciones nº</i>	<i>periodos (meses)</i>	<i>presupuesto vigente líquido (certificaciones)</i>	<i>precio vigente del contrato</i>
1, 2 y 4 a 6	07, 08 y 10 a 12/2007	890.742	1.493.250
3	09/2007	717.315	1.493.250
7 a 12	01 a 06/2008	1.854.278	1.493.250
13 y 14	07 y 08/2008	1.854.278	3.046.230 *
15 a 17	09 a 11/2008	3.782.728	3.046.230 *
18 a 25	12/2008 a 07/2009	4.007.259	3.646.230 **

\* Precio del contrato prorrogado.

\*\* Precio del contrato prorrogado y modificado.

<sup>28</sup> En la correspondiente alegación de la Consejería de Medio Ambiente, se invoca la cláusula IV del PCAP para explicar la cobertura financiera del contrato; sin embargo, aunque en el segundo párrafo de dicha cláusula figura el texto transcrito en la alegación, dicha cláusula se refiere al «Cumplimiento del contrato» y a su duración («de un año, pudiéndose prorrogar por otro año más, hasta un máximo de dos») y, por otra parte, nada figura sobre tal extremo en las cláusulas II y V del mismo pliego, referidas, específica y expresamente, a la «Financiación del servicio» y al Presupuesto-Base de licitación, así como tampoco en el apartado 31 del PPT del contrato, referente a la «Financiación de la retribución anual del adjudicatario». Por otra parte, la cuantía de 1.493.250 euros consta, expresamente, como precio de adjudicación del contrato, en la propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación, en el Acuerdo de adjudicación del Consejo de Gobierno y en el documento de formalización del mismo, por lo que el precio del contrato quedó inequívocamente fijado en dicha cuantía.

El importe total de las 25 certificaciones aportadas con las alegaciones asciende a 3.969.248 euros y excede en 323.018 euros del precio del contrato prorrogado y modificado.

g) En las facturas aportadas por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad con respecto a los contratos anteriores, aunque figuran varias firmas ilegibles y sin identificación de las personas firmantes en concepto de «visto bueno», no consta la expresa conformidad con los servicios prestados, requerida en los PCAP. Posteriormente y a instancias de este Tribunal, se han aportado unas certificaciones en las que se afirma que los servicios se han desarrollado conforme a los Pliegos de los contratos.

h) El plazo de ejecución del contrato de servicios relativo a derechos de publicidad turística y otras acciones promocionales en el interior de aeronaves de líneas regulares (número 15 del ejercicio 2006, tramitado por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo) no se estableció en el PCAP ni en el documento de formalización sino que se hizo constar, únicamente, en el PPT, lo que supone una vulneración de lo dispuesto en los artículos 67.2.e) en relación con el 68.3 y 71.3.d) del RGLCAP.<sup>29</sup>

Por otra parte, las facturas aportadas no contienen los «importes desglosados por cada tipo o clase de prestación», contrariamente a lo requerido en el apartado 15.2. del PCAP del contrato, a pesar de lo cual fueron conformadas y pagadas.

## II.9 FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Los Fondos de Compensación Interterritorial se constituyen en el artículo 158 de la Constitución Española con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad. La Ciudad Autónoma de Melilla se integra plenamente en el mecanismo de los Fondos de conformidad con lo que establece la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de dichos Fondos (LFCI).

### II.9.1 Dotaciones de los Fondos

Para el ejercicio 2006, los Presupuestos Generales del Estado recogen unas dotaciones en su sección 33, servicio 19 «Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas» por importe de 8.964 miles de euros, de los que 6.723 miles de euros corresponden al Fondo de Compensación y 2.241 miles de euros al Fondo Complementario (el 33% del primero, según establece el artículo 6.1 de la LFCI). Para el ejercicio 2007, las dotaciones son de 9.565 miles de euros, de los que 7.173 miles de euros corresponden al Fondo de Compensación y 2.391 miles de euros al Fondo Complementario.

Los anexos IV.1 y IV.2 recogen las liquidaciones de las aplicaciones presupuestarias financiadas con recursos del FCI en los ejercicios 2006 y 2007. Además de los créditos que se reflejan en los anexos en ambos ejercicios, se incorporan remanentes de créditos de ejercicios anteriores por importes de 11.872 y 10.538 miles de euros, respectivamente.

### II.9.2 Recursos del FCI

La liquidación presupuestaria de los recursos de los FCI se registra en el concepto 72008, si bien la descripción de esta cuenta de ingresos en la Cuenta General no corresponde a los recursos del FCI. Las previsiones iniciales coinciden con las dotaciones de la sección 33 de los presupuestos del Estado y los derechos reconocidos con las peticiones de fondos realizadas en ambos ejercicios. La liquidación presupuestaria de estas cuentas se refleja en los anexos IV.3.

En ambos ejercicios no resultan derechos pendientes de cobro por este concepto, ya que se reconocen los derechos conforme se realizan las peticiones y se reciben los recursos solicitados en el mismo ejercicio.

En 2006 las previsiones finales ascienden a 21.129 miles de euros, que resultan de añadir a las previsiones iniciales, 8.964 miles de euros, aumentos por importe de 12.165 miles de euros. Este importe no coincide con los pagos pendientes de realizar por el Estado en concepto de FCI que, a 31 de diciembre de 2005, ascendían a 13.214 miles de euros. Los derechos reconocidos ascendieron a 8.951 miles de euros y corresponden a peticiones realizadas en 2006.

En 2007 las previsiones finales, 21.625 miles de euros, resultan de incrementar las previsiones iniciales de 9.565 miles de euros en 12.060 miles de euros, que, como ocurría en el ejercicio 2006, no se corresponde con los pagos del Estado pendientes en concepto de FCI que, a 31 de diciembre de 2006, ascendían a 13.228 miles de euros. Los derechos reconocidos 9.419 miles de euros, se corresponden con las peticiones efectuadas en el ejercicio.

<sup>29</sup> La correspondiente alegación de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo es inaceptable porque el art. 7.1 del TRLCAP se refiere a normas de carácter general y no al PPT, documento contractual que no tiene la naturaleza de una norma jurídica.

Los recursos de los Fondos suponen, en ambos ejercicios, aproximadamente el 5% de las previsiones iniciales de ingresos.

### II.9.3 Proyectos de inversión

#### A) Proyectos financiados

Para 2006, la relación de proyectos que integran la sección 33 servicio 19 de los PGE, distribuye el importe de la dotación en cuatro, que gestionan tres consejerías; estos proyectos son para el Fondo de Compensación: «Sellado Vertedero Alto Real» y «Parque Urbano Granja Agrícola» de la Consejería de Medio Ambiente y «Centro de Acogida de Menores» de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad; y para el Fondo Complementario «Obras de infraestructuras en carreteras» de la Consejería de Fomento.

En 2007 los proyectos inicialmente financiados con recursos de los fondos son seis gestionados por cuatro Consejerías, los proyectos correspondientes al Fondo de Compensación son los siguientes: «Vertedero escombros, planta machaqueo y descontaminación de la Cala de Morillo», «Parque Urbano de Granja Agrícola» y «Infraestructuras y equipamiento básico» de la Consejería de Medio Ambiente, «Centro de Acogida de Menores» la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y «Obras de infraestructuras en carreteras» de la Consejería de Fomento; con recursos del Fondo Complementario: «Vertedero escombros, planta machaqueo y descontaminación de la Cala de Morillo» y «Cruz Roja rehabilitación de edificio» de la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Por acuerdos del Consejo de Gobierno de la CA de fechas 6 de marzo de 2006 y 14 de noviembre de 2007, se aprobaron las modificaciones cuantitativas y cualitativas, aceptadas por la Dirección General de Fondos Comunitarios, que se recogen en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

ALTERACIÓN DE LOS PROYECTOS VINCULADOS	Ejercicio 2006				Ejercicio 2007			
	Fondo de Compensación		Fondo Complementario		Fondo de Compensación		Fondo Complementario	
	Nº	Dotación	Nº	Dotación	Nº	Dotación	Nº	Dotación
- Incluidos	3	4.553	-	-	-	-	1	1.960
- Modificados								
• Aumentados		-	3	2.241	-	-	-	-
• Disminuidos	1	(1.553)	-	-	-	-	-	-
- Suprimidos	1	(3.000)	1	(2.241)	-	-	1	(1.960)
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>-</b>	<b>4</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2</b>	<b>-</b>

Los proyectos que resultan financiados con los recursos de los FCI son siete en 2006 y seis en 2007 y su ejecución se recoge en los anexos IV.2.

Los gastos de inversión financiados con los Fondos se destinan, fundamentalmente, a medidas relacionadas con protección del medio ambiente, con proyectos urbanización de espacios y mejora de la existente y con gastos de asistencia social. En el ejercicio 2007 se dotan recursos del Fondo Complementario para afrontar la rehabilitación de un edificio para la reubicación de una Consejería. Sería recomendable reconsiderar la distribución de estos recursos de manera que las inversiones financiadas contribuyan a la consecución del objetivo último del FCI, crecimiento de la renta y del empleo en la CA.

#### B) Ejecución de los proyectos

Los anexos IV.1 recogen para cada ejercicio y para cada uno de los proyectos la ejecución de las aplicaciones presupuestarias financiadas total o parcialmente con los recursos del Fondo de Compensación. La misma información pero respecto del Fondo Complementario se refleja en los anexos IV.2. En el ejercicio 2006 la liquidación del proyecto «Iluminaciones», financiado con Fondo de Compensación y Complementario se recoge en el anexo correspondiente al primero de ellos.

La correspondencia entre aplicaciones y proyectos es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Proyecto
07.72201.60100	Iluminaciones
05.323.60100	Centro de acogida de menores
07.43209.60100	Parque Urbano Granja Agrícola
07.44210.60100	Infraestructura y equipamiento básico
05.62201.60100	Obras en mercados
04.45100.60100	Instalaciones deportivas
05.41201.62200	Inversiones en bienestar social
06.51105.60100	Obras de infraestructuras en carreteras
07.42209.60100	Vertederos escombros ....Cala del Morillo
02.61101.6200	Rehabilitación edificio de la Cruz Roja y adaptación para sede de Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio.

Los proyectos financiados son genéricos salvo dos proyectos en 2006 y cuatro en 2007, con lo que no procede hacer referencia al grado de ejecución de cada uno de ellos, sería conveniente que los proyectos fueran concretos de manera que fuera posible verificar el grado de ejecución y avance de cada uno de ellos, así como su aportación a la consecución del fin último de los Fondos de Compensación Interterritorial.

En cuanto a los proyectos concretos cabe señalar las siguientes cuestiones:

— El proyecto «Centro de Reforma de menores» cuenta con financiación del Fondo de Compensación Interterritorial en los ejercicios 2005, 2006 y 2007, hasta este último ejercicio no se reconocen obligaciones con cargo a los créditos para financiar el proyecto, en ese año se realizan peticiones de la CA y pagos del Estado por el importe de la dotación del FCI correspondiente al ejercicio 2005, 250 miles de euros. En 2006 se realizan, a petición de la CA, pagos por el Estado de 26 miles de euros, sin que conste que se hubiera adjudicado el contrato para la ejecución del proyecto, contraviniendo por tanto lo establecido en el artículo 8.2 de la LFCI.

— Proyecto «Parque Forestal «La Granja»»: la adjudicación se produce en julio de 2005 y se financia con recursos del FCI en ese ejercicio y en los dos ejercicios siguientes. El proyecto se fraccionó en varios contratos sin que en el expediente conste la justificación de tal fraccionamiento, como consta en el Informe de fiscalización de la CA correspondiente a 2004 y 2005. La adjudicación se realizó mediante el procedimiento de concurso y se tuvo en cuenta, entre otros, el criterio no previsto en el PCAP de reducción de plazos, que se estimó en 21 meses. El plazo transcurrido entre la adjudicación del contrato y la última certificación de obra, diciembre de 2007, fue de 29 meses. Por otro lado, los gastos del proyecto según la liquidación presupuestaria es un 15% superior al precio de adjudicación.

— Proyecto «Vertedero de escombros, planta de machaqueo y descontaminación de la Cala del Morillo»: el proyecto se adjudicó en abril de 2006 y cuenta con financiación del FCI de los ejercicios 2005 y 2007 por importe total de 5.130 miles de euros. El precio de adjudicación fue de 16.091 miles de euros y

la dotación de los Fondos de 2.166 miles de euros. Las peticiones por este proyecto que coinciden con los pagos del Estado, ascienden a 280 miles de euros, correspondientes a la dotación del 2005. Este importe no responde a ninguno de los porcentajes del artículo 8.2 de la LFCI referido a la solicitud de fondos.

— Proyecto «Rehabilitación edificio de la Cruz Roja y adaptación para la Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio»: a esta inversión se destinan 431 miles de euros del Fondo Complementario del ejercicio 2007. El proyecto se adjudica en diciembre de 2007 por lo que no se realizan peticiones de recursos al Estado en ese año.

#### II.9.4 Financiación de los Fondos

En el ejercicio 2006 se reciben fondos por importe de 8.951 miles de euros, correspondientes a las dotaciones de los Fondos procedentes de los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006, durante 2007 los cobros en concepto de los FCI fueron 9.419 miles de euros que corresponden a los Fondos de 2005, 2006 y 2007.

Del análisis de las solicitudes realizadas se deduce que no se asocian las peticiones a la ejecución de los proyectos que financian, vulnerando lo establecido en el artículo 8 de la LFCI.

### III. CONCLUSIONES

#### III.1 RENDICIÓN DE CUENTAS

Las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007 se rindieron al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el artículo 223.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A las cuentas rendidas no se acompañan las memorias justificativas del coste y rendimiento de los servicios públicos, ni las demostrativas del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados previstos en el artículo 211 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme al artículo 209.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General integra la de los organismos autónomos y las de las empresas mercantiles de capital íntegramente propiedad de la Ciudad Autónoma. Asimismo, incluye las cuentas del ente público Fundación Melilla Ciudad Monumental de las que no se aporta certificado de aprobación. El Organismo Autónomo Fundación de Asistencia al Drogodependiente no rinde sus cuentas conforme establece el citado artículo y la regla 408.2 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, ya que no opera como una entidad con presupuesto y gestión independientes y liquida sus gastos en un concepto presupuestario de la Administración General de la Ciudad.

Las cuentas de la empresa pública Residuos de Melilla, S.A. no se rindieron al Tribunal de Cuentas, se facilitaron durante el curso de la fiscalización.

No fueron rendidas las cuentas del Consorcio Melilla Puerto XXI, entidad pública con participación de la Ciudad Autónoma en el 100% de sus fondos, que se extingue en 2007.

#### III.2 ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. En relación con las modificaciones presupuestarias tramitadas en los ejercicios objeto de fiscalización se observa lo siguiente: la no elaboración de la información referida a los saldos resultantes de la ejecución presupuestaria del ejercicio anterior y a los gastos con financiación afectada, impide constatar el cumplimiento de los requisitos para la tramitación de incorporaciones de remanentes; en los expedientes de generación de crédito basados en compromisos de aportaciones, no constan las consecuencias económicas que derivarían del hecho de que no se materializase el cobro, como establece el artículo 11.3 de las Bases de Elaboración de los Presupuestos; en los expedientes de suplementos de crédito no se justifica adecuadamente su tramitación (apartado II.1.1.A)b).

2. De la ejecución del presupuesto de gastos destacan las siguientes conclusiones:

— Los presupuestos no contienen la debida especificación de los gastos que exige el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

— Con carácter general, se tramitan documentos ADO después de que sea efectiva la realización de la obra o la prestación del servicio contratados, en lugar de expedir previamente documentos AD al conocer el adjudicatario de la obra o prestación o el importe del gasto imputable al ejercicio, incumpliendo

el procedimiento administrativo establecido en los artículos 23 y 24 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos.

— Se tramitan pagos a justificar para gastos en concepto de subvenciones que no se corresponden con los supuestos previstos en la normativa aplicable.

— Como en ejercicios anteriores, en 2006 y 2007 se registran incorrectamente en el capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» obligaciones por gastos en concepto de subvenciones, sin ajustarse, por tanto, a lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos y sin que consten normativa ni convocatoria para su concesión, lo que cuestiona el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

— A fin de 2006 y 2007 el saldo de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto es de 10.871 y 11.332 miles de euros, respectivamente (apartado II.1.1.B)b).

3. Del análisis de la ejecución del presupuesto de ingresos de la Ciudad Autónoma destacan las siguientes conclusiones:

— Como en ejercicios anteriores, se observa documentación insuficiente respecto de derechos reconocidos por el procedimiento de contraído por recaudado.

— Se observan aplazamientos en el devengo de gravámenes complementarios sin que se den las circunstancias necesarias para ello.

— La gestión de los tributos de la Ciudad Autónoma y su control se ejerce por la misma unidad administrativa, lo que implica una deficiencia del control interno de los derechos al no estar debidamente segregadas dichas funciones (apartado II.1.1.C).

4. El resultado presupuestario del ejercicio presenta, según la Cuenta General rendida, un saldo positivo en 2006 de 9.026 miles de euros y negativo en 2007 de 5.057 miles de euros. La variación neta de pasivos financieros positiva en 342 miles de euros en 2006 y en 2.429 miles de euros en 2007, lleva a un saldo presupuestario positivo en 2006, 9.368 miles de euros y negativo en 2007, 2.528 miles de euros. No obstante, consideradas las salvedades puestas de manifiesto en el informe llevarían a un saldo presupuestario negativo de 1.238 miles de euros en 2006 y negativo en 2007 por importe de 3.988 miles de euros (apartado II.1.1.D).

5. En los ejercicios 2006 y 2007 se han efectuado rectificaciones del valor contable de los elementos de inmovilizado como consecuencia de nuevas valoraciones realizadas por los Servicios de Intervención y Patrimonio, sin que se haya aportado documentación que acredite que las mismas se han llevado a cabo conforme a las normas de valoración recogidas el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local; solamente se dota la amortización de un inmueble adquirido mediante un contrato de arrendamiento financiero y no se dotan, en su caso, las provisiones correspondientes a las minoraciones valorativas reversibles, según establecen las reglas 17 a 21 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local; no se da de baja en el activo el saldo del inmovilizado destinado al uso general una vez concluida la inversión; en ambos ejercicios se imputan incorrectamente al capítulo 6 «Inversiones reales» gastos de naturaleza corriente o correspondientes a subvenciones a familias o empresas (apartado II.1.2.A.a).

6. Respecto al inmovilizado financiero, a fin de los ejercicios no hay dotadas provisiones por depreciación de las inversiones financieras de la Ciudad Autónoma; la CA ha suscrito y desembolsado en su totalidad una ampliación de capital de 2.300 miles de euros realizada en el ejercicio 2007 por la sociedad EMVISMESA, si bien la contabilización de la participación se ha efectuado erróneamente en la cuenta de «créditos a corto plazo», por lo que la rúbrica de «Inversiones financieras permanentes» se encuentra infravalorada en ese importe. (apartado II.1.2.B).

7. En relación con los acreedores extrapresupuestarios, la Ciudad Autónoma sigue un práctica incorrecta en el registro de las cuotas a abonar a la Seguridad Social, lo que determina que el saldo final de las cuentas correspondientes a este concepto no reflejen un saldo representativo de la situación real; la cuenta extrapresupuestaria acreedora «Fianzas arrendamientos de viviendas», con un saldo de 1.157 miles de euros, recoge el importe recibido del Estado en 1999 y que debiera haberse transferido a la empresa titular de la gestión de los arrendamientos; los estados de acreedores extrapresupuestarios de la Cuenta General no incluyen el saldo de la rúbrica de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» por importes de 10.871 y 11.332 miles de euros en 2006 y 2007 respectivamente. (apartado II.1.2.F.a).

8. El endeudamiento de la Ciudad por préstamos a largo y corto plazo asciende a 46.033 miles de euros y a 48.562 miles de euros en 2006 y 2007, respectivamente. (apartado II.1.2.F.b).

9. El remanente de tesorería a fin de ejercicio asciende según la Cuenta General a 17.074 miles de euros en 2006 y a 16.233 miles de euros en 2007; considerando el efecto de las salvedades puestas de manifiesto en el informe resultaría un remanente de tesorería de 16.780 miles de euros y 11.332 miles de euros en cada uno de los ejercicios. La Ciudad carece de una adecuada contabilidad de gastos con financiación afectada y no desglosa el remanente de tesorería entre el afectado a dichos gastos y el correspondiente a gastos generales, según establece la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (apartado II.1.2.G).

10. El resultado económico-patrimonial es positivo en ambos ejercicios por 20.333 miles de euros en 2006 y 130.537 miles de euros en 2007, hallándose condicionados estos datos por las cuestiones expuestas en el Informe relativas a modificaciones en los criterios contables, así como a los resultados derivados de la valoración de los bienes patrimoniales de titularidad de la Ciudad Autónoma (apartado II.1.3).

11. Considerando el endeudamiento de las empresas de titularidad autonómica, la Ciudad Autónoma cumple los principios establecidos en el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera en relación al endeudamiento, si bien esta circunstancia podría variar de considerar el saldo de endeudamiento de la sociedad PROMESA a 31 de diciembre, dato del que no se dispone (apartado II.6.C).

12. La generalidad con la que se definen en los Presupuestos Generales del Estado algunos de los proyectos de inversión que se financian con los FCI, así como su atribución a un solo periodo anual, implica la no asociación de los fondos a proyectos concretos sino a la ejecución de determinadas aplicaciones presupuestarias a las que se asignan las dotaciones que, en los ejercicios 2006 y 2007 han alcanzado una ejecución por importe de 3.584 y 11.285 miles de euros. Esto impide, asimismo, analizar el grado de avance de dichos proyectos (apartado II.9).

13. Con respecto a la contratación administrativa:

— Un número elevado de relaciones certificadas de contratos adjudicados en los ejercicios fiscalizados no se remitieron de oficio al Tribunal de Cuentas, así como tampoco los expedientes de doce contratos cuyas cuantías superaban las previstas en el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para su remisión de oficio. Estas omisiones implican una especial falta de colaboración con el Tribunal de Cuentas por parte de las Consejerías afectadas (apartado II.8.1.1.B.1).

— Con carácter general, en los expedientes de los contratos examinados no constan los informes de fiscalización previa del gasto que debieron emitirse por la Intervención, previamente a la aprobación de los respectivos gastos, observándose en estos ejercicios la misma práctica de ejercicios anteriores, objetada reiteradamente por este Tribunal y consistente en que la Intervención, previamente a la aprobación de los gastos, redacta unos informes favorables a los pliegos en los que se pospone la fiscalización del gasto público a un momento posterior (apartado II.8.1.1.B.3).

— En general, en los concursos examinados no se establecieron adecuadamente los criterios de valoración de ofertas y de adjudicación de los correspondientes contratos al no especificarse las formas o métodos de valoración de algunos criterios selectivos ni de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos, lo que no es coherente con los principios de publicidad, transparencia y objetividad, informadores de la contratación pública o por valorarse como criterios de adjudicación aspectos referentes a la capacidad y solvencia de las empresas. Destacan por sus deficiencias los criterios de adjudicación del contrato de «Mantenimiento del Parque Forestal La Granja», de la Consejería de Medio Ambiente (apartado II.8.1.2.B.b).

— En numerosos concursos, las valoraciones de los precios de las ofertas no se hicieron coherentemente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos al establecerse en los pliegos de cláusulas administrativas particulares fórmulas de ponderación de los precios que primaban la proximidad de éstos a las bajas medias en lugar de a las mayores bajas o que reducían los márgenes de las puntuaciones otorgadas a las ofertas más económicas y las más elevadas. Destaca en este sentido en el procedimiento de adjudicación del contrato de servicio para «Mantenimiento del Parque Forestal La Granja», de la Consejería de Medio Ambiente, en el que la oferta más económica, no incura en temeridad, recibió cero puntos sin que consten los motivos de esta anómala puntuación (apartado II.8.1.2.B.c).

— En las ejecuciones de los contratos de obras, se produjeron frecuentes demoras no justificadas que son particularmente incongruentes con el hecho de haberse adjudicado los respectivos contratos con

reducciones de los plazos de ejecución y algunas modificaciones, tramitadas como tales o como contratos complementarios, que no respondieron a nuevas necesidades no susceptibles de previsión cuando se redactaron los correspondientes proyectos primitivos, sin que conste la práctica de las actuaciones para el esclarecimiento y exigencia de responsabilidades previstas en la normativa (apartado II.8.2).

### III.3 ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Se observa la concesión de subvenciones por el Organismo Autónomo Patronato de Turismo, sin convocatoria pública y sin que conste asignación nominativa en los presupuestos, como es preceptivo según la normativa aplicable (apartado II.2.3).

### III.4 EMPRESAS PÚBLICAS

1. De las cuentas presentadas por la Ciudad se deduce:

— El resultado global de las empresas de la Ciudad Autónoma es positivo en 2006 por importe de 1.398 miles de euros y negativo en 2007 por 1.209 miles de euros. Una vez deducidos los resultados financieros negativos de 886 y 1.200 miles de euros, respectivamente, y las subvenciones aplicadas al ejercicio, 7.868 y 6.174 miles de euros, pasaría a ser negativo en ambos ejercicios por 5.584 y 6.003 miles de euros respectivamente.

— De las transferencias realizadas en cada ejercicio la Ciudad destina a sus empresas el 38%, 9.887 miles de euros, en 2006 y el 23%, 6.145 miles de euros, en 2007.

— El saldo de las deudas financieras que a fin de ejercicio mantiene el subsector asciende a 30.304 miles de euros en 2006 y 19.703 miles de euros en 2007, sin incluir en este ejercicio la deuda de Promesa que no figura desglosada en las cuentas abreviadas rendidas (apartado II.4).

2. La mayor parte de los ingresos de explotación de Proyecto Melilla, S.A. corresponden al Plan de Formación y Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la Ciudad Autónoma y a subvenciones de la Ciudad para gastos de funcionamiento de la Sociedad (apartado II.4.3).

3. Los fondos propios de Residuos de Melilla, S.A. son inferiores al capital social, si bien la Sociedad no está incurso en la causa de reducción de capital a que se refiere el artículo 163 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (apartado II.4.4).

### IV. RECOMENDACIONES

Respecto al seguimiento de las recomendaciones puestas de manifiesto en el Informe de Fiscalización de los ejercicios 2004 y 2005, no se observan actuaciones encaminadas a su cumplimiento por lo que se reiteran en el presente Informe.

1. Debe aplicarse de forma más estricta el procedimiento administrativo detallado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio, en la tramitación de los diferentes expedientes de gastos y los correspondientes documentos contables. Asimismo, deben aplicarse con carácter general las normas contenidas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, así como los criterios de valoración establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

2. Deberían llevarse a cabo las reestructuraciones organizativas necesarias que permitan la adecuada segregación de funciones entre la gestión de ingresos y su control.

3. Se debe mejorar el registro financiero de las operaciones que se recogen en la liquidación del presupuesto para que exista una plena concordancia entre éste y las cuentas del balance y de resultados.

4. La liquidación presupuestaria debe recoger la totalidad de obligaciones y derechos devengados en el ejercicio en cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria.

5. Se debería llevar una adecuada contabilidad de los compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros así como incluir el correspondiente estado en las cuentas anuales.

6. Se deben mejorar los procedimientos de gestión y recaudación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en la Ciudad de Melilla.

7. Debe confeccionarse un inventario de bienes actualizado, completo y basado en criterios objetivos de valoración así como impulsar la coordinación de los servicios de Patrimonio y Contabilidad y realizar un correcto registro contable de las operaciones de inmovilizado.

8. Se debería implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a lo establecido en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

9. Deben concederse ayudas y subvenciones respetando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, aprobándose y publicándose las correspondientes bases reguladoras. Asimismo, deben establecerse sistemas de comprobación del cumplimiento de la finalidad de las subvenciones y procedimientos reglados para el seguimiento y control de las mismas.

10. En relación con la contratación administrativa:

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos, deberían establecerse los criterios de adjudicación con mayor claridad y precisión, así como especificarse también los métodos o formas de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos, de forma que todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan conocerlos para preparar las ofertas en coherencia con sus posibilidades y con los requerimientos y necesidades específicas de la Administración contratante. También deberían fijarse formas de valoración de los precios acordes con el principio de economía en la gestión de fondos públicos, a favor de las mayores bajas no temerarias y sin perjuicio del posible establecimiento de otros criterios de adjudicación distintos del precio cuando resulte conveniente en función de las circunstancias concurrentes en cada caso.

Madrid, 30 de junio de 2011.—El Presidente, Manuel Núñez Pérez.

## ANEXOS

Ejercicio 2006

### ÍNDICE DE ANEXOS

#### I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos.
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios.
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances.
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial.
- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances.
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias.

#### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL.

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
- II.1-6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio.

II.2-0.1 Balance.

II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial.

- II.2-1 Deudores presupuestarios.
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios.
- II.2-3 Tesorería.
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios.
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios.
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos.
- II.2-7 Remanente de tesorería.

#### III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma.

#### IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.

- IV.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación.
- IV.2 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario.
- IV.3 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación y Fondo Complementario.

Anexo I.1-1

2006

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL y Fundación de asistencia al Drogodependiente	181.049	49.135	230.184	180.051
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla	1.320	120	1.440	1.211
- Patronato de Turismo	1.500	—	1.500	1.343
ENTES PÚBLICOS:				
- Fundación Melilla Monumental	561	264	825	706
CONSORCIOS:				
- Consorcio Melilla Puerto XXI	s/d	s/d	s/d	s/d
<b>TOTAL</b>	<b>184.430</b>	<b>49.519</b>	<b>233.949</b>	<b>183.311</b>

Anexo I.1-2

2006

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL y Fundación de asistencia al drogodependiente	181.049	49.135	230.184	189.419
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla	1.320	120	1.440	1.341
- Patronato de Turismo	1.500	—	1.500	1.507
ENTES PÚBLICOS:				
- Fundación Melilla Monumental	561	264	825	561
CONSORCIOS:				
- Consorcio Melilla Puerto XXI	s/d	s/d	s/d	s/d
<b>TOTAL</b>	<b>184.430</b>	<b>49.519</b>	<b>233.949</b>	<b>192.828</b>

## Anexo I.1-3

2006

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**SALDOS PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL y Fundación de asistencia al drogodependiente	9.026	342	9.368
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:			
- Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla	130	—	130
- Patronato de Turismo	164	—	164
ENTES PÚBLICOS:			
- Fundación Melilla Monumental	(145)	—	(145)
CONSORCIOS:			
- Consorcio Melilla Puerto XXI	s/d	s/d	s/d
<b>TOTAL</b>	<b>9.175</b>	<b>342</b>	<b>9.517</b>

## Anexo I.1-4

2006

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Gastos a		Circulante	Fondos propios		Acreedores	
	Inmovilizado	distribuir		proprios	Provisiones	A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL y Fundación de asistencia al drogodependiente	234.148	626	42.138	190.461	—	42.748	43.703
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla	—	—	335	130	—	—	205
- Patronato de Turismo	10	—	466	82	—	—	394
ENTES PÚBLICOS:							
- Fundación Melilla Monumental	185	—	404	264	—	—	325
CONSORCIOS:							
- Consorcio Melilla Puerto XXI	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
<b>TOTAL</b>	<b>234.343</b>	<b>626</b>	<b>43.343</b>	<b>190.937</b>	<b>—</b>	<b>42.748</b>	<b>44.627</b>

Anexo I.1-5  
2006

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**  
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios y Subvenciones	Transferencias Extraordinarios		
ADMINISTRACIÓN GENERAL y Fundación de asistencia al drogodependiente	132.968	27.168	1.812	95.334	86.943	4	20.333
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla	1.211	—	270	83	1.257	—	(141)
- Patronato de Turismo	1.173	252	—	7	1.500	—	82
ENTES PÚBLICOS:							
- Fundación Melilla Monumental	563	32	150	—	561	—	(184)
CONSORCIOS:							
- Consorcio Melilla Puerto XXI	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
<b>TOTAL</b>	<b>135.915</b>	<b>27.452</b>	<b>2.232</b>	<b>95.424</b>	<b>90.261</b>	<b>4</b>	<b>20.090</b>

Anexo I.2-1  
2006

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**EMPRESAS PÚBLICAS**  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios o Fundadores	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores	
								A largo plazo	A corto plazo
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO									
- Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	—	20.364	—	85.137	7.903	1.378	1.256	87.231	7.734
- Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	—	339	3	146	363	—	—	1	122
- Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	—	3.804	—	12.757	1.769	6.602	208	376	7.607
- Residuos de Melilla, S.A. (REMESA)	—	9.601	121	4.962	11.608	150	123	108	2.695
<b>TOTAL</b>	<b>—</b>	<b>34.108</b>	<b>124</b>	<b>103.002</b>	<b>21.643</b>	<b>8.130</b>	<b>1.587</b>	<b>87.716</b>	<b>18.158</b>

Anexo I.2-2  
2006

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
EMPRESAS PÚBLICAS  
**CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**  
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO							
- Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	1.037	73	(734)	92	593	2	1.059
- Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	1.780	(1.618)	(2)	—	(0)	1	159
- Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	4.066	(4.554)	(111)	879	(99)	0	180
- Residuos de Melilla, S.A. (REMESA)	—	99	(39)	15	(75)	—	0
<b>TOTAL</b>	<b>6.883</b>	<b>(6.000)</b>	<b>(886)</b>	<b>985</b>	<b>419</b>	<b>3</b>	<b>1.398</b>

Anexo II.1-1  
2006

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
		Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	—	—	1.459	2.117	1.376	—	1.340	—	—	—	2.058
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	920	—	—	2.125	1.040	1.714	—	2.567	—	—	—	6.286
3- Gastos financieros	—	—	—	327	—	—	—	—	—	—	—	327
4- Transferencias corrientes	150	—	—	78	650	478	—	2.648	—	—	—	2.704
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.070</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>3.990</b>	<b>3.807</b>	<b>3.568</b>	<b>—</b>	<b>6.555</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>11.376</b>
6- Inversiones reales	550	—	—	1.325	1.181	1.047	—	3.158	—	—	—	33.322
7- Transferencias de capital	—	—	—	—	—	770	—	3.994	—	—	—	4.764
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>550</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>1.325</b>	<b>1.181</b>	<b>1.817</b>	<b>—</b>	<b>35.575</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>38.086</b>
8- Activos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	(327)
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	(327)
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>(327)</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.620</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>5.315</b>	<b>5.315</b>	<b>5.385</b>	<b>—</b>	<b>42.130</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>49.135</b>

Anexo II.1-2  
2006

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**  
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
		Créditos	de crédito	Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
00 Asamblea CA Melilla	—	—	—	—	171	—	—	—	—	(171)
01 Presidencia - Gobernación	300	—	198	—	257	798	1.395	—	—	2.433
02 Consejería Hacienda, Contratación y Patrimonio	—	—	327	—	357	204	3.974	—	—	4.148
03 Consejería Administraciones Públicas	—	—	1.459	—	2.062	1.376	1.340	—	—	2.112
04 Consejería Cultura y Festejo	250	—	100	—	117	319	1.022	—	—	1.574
05 Consejería Bienestar Social	50	—	820	—	900	352	2.099	—	—	2.421
06 Consejería Fomento	150	—	475	—	479	—	13.418	—	—	13.564
07 Consejería Medio Ambiente	870	—	1.102	—	662	481	15.113	—	—	16.904
08 PROMESA	—	—	—	—	—	567	2.125	—	—	2.692
09 ENVISMESA	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
10 INMUSA	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
12 Centro Asociado UNED	—	—	—	—	—	—	84	—	—	84
13 Seguridad Ciudadana	—	—	803	—	76	71	641	—	—	1.440
14 Consejería Educación, Juventud y Mujer	—	—	30	—	180	832	418	—	—	1.099
16 Consejería Economía, Empleo y Turismo	—	—	—	—	54	387	503	—	—	835
<b>TOTAL</b>	<b>1.620</b>	<b>—</b>	<b>5.315</b>	<b>—</b>	<b>5.315</b>	<b>5.385</b>	<b>42.130</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>49.135</b>

Anexo II.1-3

2006

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	53.921	2.057	55.978	53.361	2.617
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	65.910	6.287	72.197	67.684	4.513
3- Gastos financieros	1.122	327	1.449	1.349	100
4- Transferencias corrientes	20.891	2.704	23.595	20.078	3.517
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>141.844</b>	<b>11.375</b>	<b>153.219</b>	<b>142.472</b>	<b>10.747</b>
6- Inversiones reales	24.098	33.322	57.420	26.008	31.412
7- Transferencias de capital	9.077	4.765	13.842	5.952	7.890
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>33.175</b>	<b>38.087</b>	<b>71.262</b>	<b>31.960</b>	<b>39.302</b>
8- Activos financieros	400		400	331	
9- Pasivos financieros	5.630	(327)	5.303	5.288	15
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>6.030</b>	<b>(327)</b>	<b>5.703</b>	<b>5.619</b>	<b>84</b>
<b>TOTAL</b>	<b>181.049</b>	<b>49.135</b>	<b>230.184</b>	<b>180.051</b>	<b>50.133</b>

Anexo II.1-4

2006

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**  
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
00 Asamblea CA Melilla	2.697	(171)	2.526	2.476	50
01 Presidencia - Gobernación	8.592	2.433	11.025	8.818	2.207
02 Consejería Hacienda, Contratación y Patrimonio	11.564	4.148	15.712	11.077	4.635
03 Consejería Administraciones Públicas	51.491	2.112	53.603	50.954	2.649
04 Consejería Cultura y Festejo	12.753	1.574	14.327	12.482	1.845
05 Consejería Bienestar Social	19.737	2.421	22.158	18.356	3.802
06 Consejería Fomento	8.033	13.564	21.597	10.585	11.012
07 Consejería Medio Ambiente	36.116	16.904	53.020	38.925	14.095
08 PROMESA	2.767	2.692	5.459	3.254	2.205
09 ENVISMESA	6.558	—	6.558	4.926	1.632
10 INMUSA	1.700	—	1.700	1.700	—
12 Centro Asociado UNED	1.234	84	1.318	1.318	—
13 Seguridad Ciudadana	5.080	1.440	6.520	5.804	716
14 Consejería Educación, Juventud y Mujer	4.509	1.099	5.608	4.967	641
16 Consejería Economía, Empleo y Turismo	8.218	835	9.053	4.409	4.644
<b>TOTAL</b>	<b>181.049</b>	<b>49.135</b>	<b>230.184</b>	<b>180.051</b>	<b>50.133</b>

Anexo II.1-5  
2006

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	6.051	452	6.503	7.123
2- Impuestos indirectos	71.200	—	71.200	79.129
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.273	120	8.393	8.521
4- Transferencias corrientes	64.744	6.248	70.992	66.535
5- Ingresos patrimoniales	158	—	158	467
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>150.426</b>	<b>6.820</b>	<b>157.246</b>	<b>161.775</b>
6- Enajenación de inversiones reales	1.500	—	1.500	1.324
7- Transferencias de capital	23.093	33.566	56.659	20.408
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>24.593</b>	<b>33.566</b>	<b>58.159</b>	<b>21.732</b>
8- Activos financieros	400	8.749	9.149	282
9- Pasivos financieros	5.630	—	5.630	5.630
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>6.030</b>	<b>8.749</b>	<b>14.779</b>	<b>5.912</b>
<b>TOTAL</b>	<b>181.049</b>	<b>49.135</b>	<b>230.184</b>	<b>189.419</b>

Anexo II.1-6  
2006

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
**RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO**  
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	183.507	174.432	9.075
2. Operaciones con activos financieros	282	331	(49)
3. Operaciones comerciales	—	—	—
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)</b>	<b>183.789</b>	<b>174.763</b>	<b>9.026</b>
<b>II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>5.630</b>	<b>5.288</b>	<b>342</b>
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>			<b>9.368</b>
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			
<b>IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)</b>			<b>9.368</b>

Anexo II.2-0.1  
2006

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**BALANCE**  
(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>234.148</b>	<b>263.007</b>	<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>190.461</b>	<b>222.288</b>
I. Inversiones destinadas al uso general	170.353	154.176	I. Patrimonio	170.128	131.753
II. Inmovilizaciones inmateriales	4.098	3.751	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	52.461	97.169	III. Resultados de ejercicios anteriores	—	—
IV. Inversiones gestionadas	—	—	IV. Resultados del ejercicio	20.333	1.168
V. Inversiones financieras permanentes	7.236	7.911	V. Subvenciones de capital recibidas del sector estatal	—	89.367
<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>626</b>	<b>38.584</b>	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>42.748</b>	<b>48.764</b>
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>42.138</b>	<b>16.293</b>	<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>42.748</b>	<b>48.764</b>
I. Existencias	—	—	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
II. Deudores	15.161	16.293	II. Otras deudas a largo plazo	—	—
III. Inversiones financieras temporales	629	580	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
IV. Tesorería	26.348	21.711	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>43.703</b>	<b>30.539</b>
V. Ajustes por periodificación	—	—	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	6.563
			II. Deudas con entidades de crédito	6.887	—
			III. Acreedores	36.816	23.976
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>276.912</b>	<b>301.591</b>	<b>E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO</b>	<b>—</b>	<b>—</b>
			<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>276.912</b>	<b>301.591</b>

Anexo II.2-0.2  
2006

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**  
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
<b>A) GASTOS</b>	<b>161.948</b>		<b>B) INGRESOS</b>	<b>182.281</b>	
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	132.968	sd	1. Ingresos de gestión ordinaria	92.037	sd
2. Transferencias y subvenciones	27.169	sd	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	3.297	sd
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	1.811	sd	3. Transferencias y subvenciones	86.943	sd
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	—	sd	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	4	sd
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	sd	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	—	sd
c) Gastos extraordinarios	272	sd	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	sd
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	1.539	sd	c) Ingresos extraordinarios	—	sd
<b>AHORRO</b>	<b>20.333</b>	<b>sd</b>	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	4	sd
			<b>DESAHORRO</b>	—	<b>sd</b>

Anexo II.2-1  
2006

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
**DEUDORES PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2002 y anteriores	3.730	—	1.175	2.555	240	2.315
2003	1.866	—	68	1.798	156	1.642
2004	3.424	—	165	3.259	394	2.865
2005	7.273	—	249	7.024	2.878	4.146
2006	—	190.892	1.473	189.419	185.228	4.191
<b>TOTAL</b>	<b>16.293</b>	<b>190.892</b>	<b>3.130</b>	<b>204.055</b>	<b>188.896</b>	<b>15.159</b>

Anexo II.2-2  
2006

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
**DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Depósitos constituidos	252	—	—	252	—	252
Créditos a corto plazo	377	—	—	377	—	377
Otros deudores no presupuestarios	—	—	1.189	1.189	1.187	2
Movimientos internos de Tesorería	—	—	213.856	213.856	213.856	—
<b>TOTAL</b>	<b>629</b>	<b>—</b>	<b>215.045</b>	<b>215.674</b>	<b>215.043</b>	<b>631</b>

Anexo II.2-3

2006

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**TESORERÍA**  
(miles de euros)

CONCEPTO	Importes	
<b>1. COBROS</b>		<b>257.187</b>
Presupuesto corriente		
Presupuestos cerrados		
Operaciones no presupuestarias		
<b>2. PAGOS</b>		<b>252.550</b>
Presupuesto corriente		
Presupuestos cerrados		
Operaciones no presupuestarias		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		4.637
3. Saldo inicial de tesorería	21.711	
II. Saldo final de tesorería (I+3)		26.348

Anexo II.2-4

2006

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2002 y anteriores	397	—	—	397	17	380
2003	683	—	—	683	9	674
2004	148	—	1	147	24	123
2005	18.189	—	3	18.186	17.588	598
2006	—	174.763	—	174.763	156.410	18.353
<b>TOTAL</b>	<b>19.417</b>	<b>174.763</b>	<b>4</b>	<b>194.176</b>	<b>174.048</b>	<b>20.128</b>

Anexo II.2-5

2006

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
IRPF Retención Trabajo Personal	469	—	4.069	4.538	4.039	499
IRPF Retención Arrendamiento locales	2	—	10	12	10	2
Cuenta Caja Previsión y Socorro	16	—	25	41	25	16
MUFACE Acreedora	—	—	11	11	11	—
Seguridad Social Acreedora	110	—	1.998	2.108	1.558	550
Depósitos recibidos. Retenciones judiciales	7	—	—	7	—	7
Otras retenciones al personal	34	—	197	231	199	32
Cuotas centrales sindicales	—	—	102	102	102	—
Otros depósitos recibidos	2.482	—	442	2.924	346	2.578
Operaciones de tesorería (BBVA 2003)	6.000	—	—	6.000	6.000	—
Otros pagos no presupuestarios	436	—	12.759	13.195	12.518	677
Otros acreedores no presupuestarios	301	—	1.032	1.333	758	575
<b>TOTAL</b>	<b>9.857</b>	<b>—</b>	<b>20.645</b>	<b>30.502</b>	<b>25.566</b>	<b>4.936</b>

Anexo II.2-6  
2006

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
**PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS**  
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco de Crédito Local (L/P) (grupo BBVA)	5	34.950	27.418	—	2.590	—	24.828
Banco de Crédito Local (C/P) (grupo BBVA)	1	1.315	563	—	375	—	188
DG Vivienda (L/P)	1	30	13	—	720	—	13
Cajamar (L/P)	1	7.198	5.759	—	—	—	5.039
La Caixa	1	—	—	5.630	—	—	5.630
Unicaja (L/P)	2	21.035	11.939	—	1.604	—	10.335
BBVA. Operación de Tesorería (C/P)	1	6.000	6.000	—	6.000	—	—
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>70.528</b>	<b>51.692</b>	<b>5.630</b>	<b>11.289</b>	<b>—</b>	<b>46.033</b>

Anexo II.2-7

2006

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**REMANENTE DE TESORERÍA**  
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
<b>1. Derechos pendientes de cobro</b>		<b>15.790</b>
del Presupuesto corriente	4.192	
de Presupuestos cerrados	10.968	
de operaciones no presupuestarias	631	
de operaciones comerciales		
de dudoso cobro		
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
<b>2. Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>25.064</b>
del Presupuesto corriente	18.353	
de Presupuestos cerrados	1.774	
de operaciones no presupuestarias	4.936	
de operaciones comerciales		
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
<b>3. Fondos líquidos</b>		<b>26.348</b>
<b>I. Remanente de Tesorería afectado</b>		
<b>II. Remanente de Tesorería no afectado</b>		17.074
<b>III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)</b>		<b>17.074</b>

Anexo III.1  
EJERCICIO 2006

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

RELACION DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*)	(**)	(***)
O: Obras S: Suministro GS: Gestión de servicios públicos A: Consultoría, asistencia y servicios	A: Abierto R: Restringido N: Negociado	S: Subasta C: Concurso

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍA	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	
1	O	CAMPOS DE FÚTBOL EN LOS ALTOS DEL REAL	MEDIO AMBIENTE	20-10-06	A	S	1.175.926
2	O	SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BÁSICO FCI	MEDIO AMBIENTE	20-11-06	A	S	827.438
3	O	VERTEDERO DE ESCOMBROS, PLANTA DE MACHAQUEO Y DESCANTAMINACIÓN DE LA CALA DEL MORRILLO	MEDIO AMBIENTE	24-04-06	A	C	16.090.800
4	O	PLANTA DE VITRIFICACIÓN DE CENZAS DE MELILLA.- FASE I	MEDIO AMBIENTE	29-03-06	A	C	1.338.476
5	O	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ML-101 DE FARHANA, ENTRE EL P.K. 0,980 Y EL P.K. 1,681	FOMENTO	27-01-06	A	C	1.418.333
6	O	PROLONGACIÓN DEL VIAL "ESCULTOR MUSTAFA ARRUF"	FOMENTO	28-12-06	A	C	926.161
7	O	COMPLEMENTARIO AL DE RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS EN LAS CALLES PEDRO AVELLANEDA Y OTRAS DEL BARRIO DE LA LIBERTAD	FOMENTO	16-02-06	N	-	98.178
8	A	GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO	MEDIO AMBIENTE	24-04-06	A	C	3.965.000
9	GS	GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA ASISTENCIA ESPECIALIZADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL GRAVEMENTE AFECTADAS A TRAVÉS DEL C.A.M.P. "FRANCISCO GÁMEZ MORÓN"	BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD	13-10-06	A	C	1.287.000
10	GS	GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GUARDA Y ATENCIÓN INTEGRAL A MENORES A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO RESIDENCIAL DE MENORES "FUERTE DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN"	BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD	03-02-06	A	C	2.581.312
11	A	CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, GESTIÓN Y ADECUACIÓN A LAS NORMAS DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES	MEDIO AMBIENTE	06-11-06	A	C	196.317
12	A	VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA RESIDENTES MAYORES DE 60 AÑOS	BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD	10-08-06	A	C	195.000
13	A	VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS PARA RESIDENTES MAYORES DE 60 AÑOS	BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD	10-08-06	A	C	190.285
14	O	MODIFICADO Nº 2 DEL DE 258 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES EN CARRETERA DE CABRERIZAS (ANTIGUO SOLAR DE LA URBANIZACIÓN AVERROES)	FOMENTO	28-02-06	N	-	850.821
15	A	DERECHOS DE PUBLICIDAD TURÍSTICA Y OTRAS ACCIONES PROMOCIONALES EN EL INTERIOR DE AERONAVES DE LINEAS REGULARES	ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO	21-07-06	A	C	2.000.000

Anexo IV.1  
2006

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN**  
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
07 72201 60100	1.100	900	—	—	2.000	449	1.551	416	33
05 323 60100	1.000	250	—	630	620	—	620	—	—
07 43209 60100	1.800	1.672	—	—	3.472	2.723	749	1.580	1.143
07 44210 60100	3.000	—	—	—	3.000	—	3.000	—	—
05 62201 60100	—	—	630	—	630	—	630	—	—
<b>TOTAL</b>	<b>6.900</b>	<b>2.822</b>	<b>630</b>	<b>630</b>	<b>9.722</b>	<b>3.172</b>	<b>6.550</b>	<b>1.996</b>	<b>1.176</b>

Anexo IV.2  
2006

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO**  
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
04 45100 60100	1.684	—	—	—	1.684	207	1.477	30	177
05 41201 62200	380	—	—	—	380	205	175	—	205
<b>TOTAL</b>	<b>2.064</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>2.064</b>	<b>412</b>	<b>1.652</b>	<b>30</b>	<b>382</b>

Anexo IV.3  
2006

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN Y FONDO COMPLEMENTARIO**  
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
720.08	21.129	8.951	8.951	—
<b>TOTAL</b>	<b>21.129</b>	<b>8.951</b>	<b>8.951</b>	<b>—</b>

Ejercicio 2007

## ÍNDICE DE ANEXOS

### I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos.
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios.
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances.
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial.
- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances.
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias.

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL.

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
- II.1-6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio.

II.2-0.1 Balance.

II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial.

- II.2-1 Deudores presupuestarios.
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios.
- II.2-3 Tesorería.
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios.
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios.
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos.
- II.2-7 Remanente de tesorería.

### III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma.

### IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.

- IV.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación.
- IV.2 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario.
- IV.3 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación y Fondo Complementario.

Anexo I.1-1  
2007

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL y Fundación de Asistencia al Drogodependiente	191.560	51.504	243.064	204.167
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla	1.358	—	1.358	1.195
- Patronato de Turismo	2.100	—	2.100	1.829
ENTES PÚBLICOS:				
- Fundación Melilla Monumental	564	116	680	647
<b>TOTAL</b>	<b>195.582</b>	<b>51.620</b>	<b>247.202</b>	<b>207.838</b>

Anexo I.1-2  
2007

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL y Fundación de Asistencia al Drogodependiente	191.560	51.504	243.064	203.056
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla	1.358	—	1.358	1.367
- Patronato de Turismo	2.100	—	2.100	2.114
ENTES PÚBLICOS:				
- Fundación Melilla Monumental	564	116	680	564
<b>TOTAL</b>	<b>195.582</b>	<b>51.620</b>	<b>247.202</b>	<b>207.101</b>

Anexo I.1-3  
2007

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**SALDOS PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL y Fundación de Asistencia al Drogodependiente	(5.057)	2.529	(2.528)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:			
- Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla	172	—	172
- Patronato de Turismo	285	—	285
ENTES PÚBLICOS:			
- Fundación Melilla Monumental	(83)	—	(83)
<b>TOTAL</b>	<b>(4.683)</b>	<b>2.529</b>	<b>(2.154)</b>

Anexo I.1-4  
2007

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	A largo plazo	Acreedores A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL y Fundación de Asistencia al Drogodependiente	367.963	464	43.984	321.015	—	44.577	46.819
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla	—	—	552	303	—	—	249
- Patronato de Turismo	27	—	606	387	—	—	246
ENTES PÚBLICOS:							
- Fundación Melilla Monumental	326	—	280	334	—	—	272
<b>TOTAL</b>	<b>368.316</b>	<b>464</b>	<b>45.422</b>	<b>322.039</b>	<b>—</b>	<b>44.577</b>	<b>47.586</b>

Anexo I.1-5  
2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
**CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**  
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL y Fundación de Asistencia al Drogodependiente	135.961	25.224	3.980	97.932	93.911	103.859	130.537
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla	1.195	—	—	95	1.271	1	—
- Patronato de Turismo	1.429	380	—	14	2.100	—	172
ENTES PÚBLICOS:							
- Fundación Melilla Monumental	464	30	—	—	563	—	305
<b>TOTAL</b>	<b>139.049</b>	<b>25.634</b>	<b>3.980</b>	<b>98.041</b>	<b>97.845</b>	<b>103.860</b>	<b>131.083</b>

Anexo I.2-1  
2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
EMPRESAS PÚBLICAS  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios o Fundadores	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores	
								A largo plazo	A corto plazo
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO									
- Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	—	18.909	—	52.686	6.547	1.287	1.256	53.117	9.388
- Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	—	338	—	215	346	—	6	1	200
- Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	—	3.679	—	13.931	2.113	6.250	200	379	8.668
- Residuos de Melilla, S.A. (REMESA)	sd	9.427	109	3.530	11.608	135	95	8	1.220
<b>TOTAL</b>	<b>—</b>	<b>32.353</b>	<b>109</b>	<b>70.362</b>	<b>20.614</b>	<b>7.672</b>	<b>1.557</b>	<b>53.505</b>	<b>19.476</b>

Anexo I.2-2  
2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
EMPRESAS PÚBLICAS  
**CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**  
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO							
- Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	320	(22.975)	(1.064)	92	22.269	(2)	(1.356)
- Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	1.831	(1.846)	(1)	—	(1)	—	(17)
- Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	3.446	(3.419)	(124)	470	(28)	1	344
- Residuos de Melilla, S.A. (REMESA)	—	2	(11)	15	(6)	—	—
<b>TOTAL</b>	<b>5.597</b>	<b>(28.238)</b>	<b>(1.200)</b>	<b>577</b>	<b>22.234</b>	<b>(1)</b>	<b>(1.029)</b>

Anexo II.1-1  
2007

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	—	1.596	1.851	—	—	—	—	1.232	—	—	—	977
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	950	—	715	1.493	3.165	—	—	—	3.602	—	—	—	6.939
3- Gastos financieros	—	—	227	—	—	—	—	—	—	—	—	—	227
4- Transferencias corrientes	—	—	605	230	962	—	—	—	2.496	—	—	—	3.833
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>950</b>	<b>—</b>	<b>3.143</b>	<b>3.574</b>	<b>4.127</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>7.330</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>11.976</b>
6- Inversiones reales	333	—	712	100	1.214	—	—	—	28.889	—	—	—	31.048
7- Transferencias de capital	—	—	46	—	2.340	—	—	—	6.538	—	—	—	8.707
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>333</b>	<b>—</b>	<b>758</b>	<b>100</b>	<b>3.554</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>35.427</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>39.755</b>
8- Activos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	(227)
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>(227)</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.283</b>	<b>—</b>	<b>3.901</b>	<b>3.901</b>	<b>7.681</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>42.757</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>51.504</b>

Anexo II.1.1-2  
2007

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**  
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
00 Asamblea CA Melilla	100	—	—	—	—	—	991	—	1.901	—	—	—	2.992
01 Presidencia - Gobernación	—	—	227	—	227	—	—	—	3.922	—	—	—	3.705
02 Consejería Hacienda, Contratación y Patrimonio	—	—	1.596	—	1.596	—	—	—	1.362	—	—	—	1.106
03 Consejería Administraciones Públicas	200	—	840	—	840	—	1.052	—	1.727	—	—	—	3.569
04 Consejería Cultura y Festejo	—	—	—	—	—	—	1.400	—	3.119	—	—	—	4.169
05 Consejería Bienestar Social	—	—	—	—	—	—	496	—	10.641	—	—	—	10.828
06 Consejería Fomento	983	—	682	—	682	—	1.000	—	13.946	—	—	—	16.000
07 Consejería Medio Ambiente	—	—	—	—	—	—	377	—	2.204	—	—	—	2.581
08 PROMESA	—	—	—	—	—	—	1.779	—	1.027	—	—	—	2.806
09 ENVISMESA	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
10 INMUSA	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
12 Centro Asociado UNED	—	—	255	—	255	—	71	—	374	—	—	—	445
13 Seguridad Ciudadana	—	—	255	—	255	—	80	—	677	—	—	—	1.013
14 Consejería Educación, Juventud y Mujer	—	—	46	—	46	—	434	—	1.857	—	—	—	2.291
16 Consejería Economía, Empleo y Turismo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<b>TOTAL</b>	<b>1.283</b>	<b>—</b>	<b>3.901</b>	<b>3.901</b>	<b>3.901</b>	<b>3.901</b>	<b>7.680</b>	<b>42.757</b>	<b>42.757</b>	<b>—</b>	<b>217</b>	<b>—</b>	<b>51.504</b>

Anexo II.1-3

2007

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	58.262	976	59.238	57.966	1.272
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	73.400	6.939	80.339	74.840	5.499
3- Gastos financieros	1.808	227	2.035	2.020	15
4- Transferencias corrientes	21.363	3.834	25.197	22.293	2.904
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>154.833</b>	<b>11.976</b>	<b>166.809</b>	<b>157.119</b>	<b>9.690</b>
6- Inversiones reales	25.426	31.049	56.475	33.837	22.638
7- Transferencias de capital	1.848	8.706	10.554	4.048	6.506
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>27.274</b>	<b>39.755</b>	<b>67.029</b>	<b>37.885</b>	<b>29.144</b>
8- Activos financieros	2.700	—	2.700	2.639	61
9- Pasivos financieros	6.753	(227)	6.526	6.524	2
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>9.453</b>	<b>(227)</b>	<b>9.226</b>	<b>9.163</b>	<b>63</b>
<b>TOTAL</b>	<b>191.560</b>	<b>51.504</b>	<b>243.064</b>	<b>204.167</b>	<b>38.897</b>

Anexo II.1-4

2007

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**  
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
00 Asamblea CA Melilla	2.685	—	2.685	2.395	290
01 Presidencia - Gobernación	11.063	2.992	14.055	9.192	4.863
02 Consejería Hacienda, Contratación y Patrimonio	14.072	3.705	17.777	14.204	3.573
03 Consejería Administraciones Públicas	55.786	1.106	56.892	55.847	1.045
04 Consejería Cultura y Festejo	12.829	3.569	16.398	15.982	416
05 Consejería Bienestar Social	21.187	4.169	25.356	20.807	4.549
06 Consejería Fomento	8.110	10.827	18.937	14.026	4.911
07 Consejería Medio Ambiente	40.431	16.000	56.431	45.519	10.912
08 PROMESA	3.740	2.581	6.321	2.328	3.993
09 ENVISMESA	2.300	2.806	5.106	4.699	407
10 INMUSA	1.800	—	1.800	1.800	—
12 Centro Asociado UNED	1.271	—	1.271	1.271	—
13 Seguridad Ciudadana	4.951	445	5.396	3.994	1.402
14 Consejería Educación, Juventud y Mujer	4.313	1.013	5.326	4.846	480
16 Consejería Economía, Empleo y Turismo	7.022	2.291	9.313	7.257	2.056
<b>TOTAL</b>	<b>191.560</b>	<b>51.504</b>	<b>243.064</b>	<b>204.167</b>	<b>38.897</b>

Anexo II.1-5  
2007

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	7.002	—	7.002	7.059
2- Impuestos indirectos	75.800	950	76.750	79.034
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.551	90	9.641	10.571
4- Transferencias corrientes	68.859	5.434	74.293	69.653
5- Ingresos patrimoniales	258	—	258	646
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>161.470</b>	<b>6.474</b>	<b>167.944</b>	<b>166.963</b>
6- Enajenación de inversiones reales	1.500	—	1.500	1.036
7- Transferencias de capital	19.137	30.586	49.723	24.258
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>20.637</b>	<b>30.586</b>	<b>51.223</b>	<b>25.294</b>
8- Activos financieros	400	14.444	14.844	329
9- Pasivos financieros	9.053	—	9.053	9.053
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>9.453</b>	<b>14.444</b>	<b>23.897</b>	<b>9.382</b>
<b>TOTAL</b>	<b>191.560</b>	<b>51.504</b>	<b>243.064</b>	<b>201.639</b>

Anexo II.1-6  
2007

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO**  
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	192.257	195.004	(2.747)
2. Operaciones con activos financieros	329	2.639	(2.310)
3. Operaciones comerciales			
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)</b>	<b>192.586</b>	<b>197.643</b>	<b>(5.057)</b>
<b>II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>9.053</b>	<b>6.524</b>	<b>2.529</b>
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>			<b>(2.528)</b>
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			
<b>IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)</b>			<b>(2.528)</b>

Anexo II.2-0.1  
2007

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**BALANCE**  
(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>367.963</b>	<b>234.148</b>	<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>321.016</b>	<b>190.461</b>
I. Inversiones destinadas al uso general	200.030	170.353	I. Patrimonio	190.479	170.128
II. Inmovilizaciones inmateriales	4.198	4.098	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	156.499	52.461	III. Resultados de ejercicios anteriores	—	—
IV. Inversiones gestionadas	—	—	IV. Resultados del ejercicio	130.537	20.333
V. Inversiones financieras permanentes	7.236	7.236	V. Subvenciones de capital recibidas del sector estatal	—	—
<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>465</b>	<b>626</b>	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>44.577</b>	<b>42.748</b>
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>43.984</b>	<b>42.138</b>	<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>44.577</b>	<b>42.748</b>
I. Existencias	—	—	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
II. Deudores	21.915	15.161	II. Otras deudas a largo plazo	—	—
III. Inversiones financieras temporales	2.939	629	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
IV. Tesorería	19.130	26.348	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>46.819</b>	<b>43.703</b>
V. Ajustes por periodificación	—	—	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	6.994	6.887
			II. Deudas con entidades de crédito	39.825	36.816
			III. Acreedores	—	—
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>412.412</b>	<b>276.912</b>	<b>E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO</b>	<b>—</b>	<b>—</b>
			<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>412.412</b>	<b>276.912</b>

Anexo II.2-0.2  
2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
<b>A) GASTOS</b>	<b>165.165</b>	<b>161.948</b>	<b>B) INGRESOS</b>	<b>295.702</b>	<b>182.281</b>
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	135.961	132.968	1. Ingresos de gestión ordinaria	97.932	92.037
2. Transferencias y subvenciones	25.224	27.169	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	3.297	3.297
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	3.980	1.811	3. Transferencias y subvenciones	93.910	86.943
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	2.781	—	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	103.860	4
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	103.768	—
c) Gastos extraordinarios	660	272	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	539	1.539	c) Ingresos extraordinarios	22	—
<b>AHORRO</b>	<b>130.537</b>	<b>20.333</b>	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	70	4
			<b>DESAHORRO</b>	—	—

## Anexo II.2-1

2007

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**DEUDORES PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2003 y anteriores	3.957	—	468	3.489	159	3.330
2004	2.865	—	54	2.811	168	2.643
2005	4.146	—	51	4.095	343	3.752
2006	4.191	—	141	4.050	1.184	2.866
2007	—	203.056	1.417	201.639	192.322	9.317
<b>TOTAL</b>	<b>15.159</b>	<b>203.056</b>	<b>2.131</b>	<b>216.084</b>	<b>194.176</b>	<b>21.908</b>

## Anexo II.2-2

2007

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Depósitos constituidos	252	—	—	252	—	252
Créditos a corto plazo	377	—	2.639	3.016	329	2.687
Otros deudores no presupuestarios	2	—	612	614	612	2
Movimientos internos de Tesorería	—	—	235.800	235.800	235.800	—
<b>TOTAL</b>	<b>631</b>	<b>—</b>	<b>239.051</b>	<b>239.682</b>	<b>236.741</b>	<b>2.941</b>

Anexo II.2-3  
2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
TESORERÍA  
(miles de euros)

CONCEPTO	Importes	
<b>1. COBROS</b>		<b>263.700</b>
Presupuesto corriente		
Presupuestos cerrados		
Operaciones no presupuestarias		
<b>2. PAGOS</b>		<b>270.918</b>
Presupuesto corriente		
Presupuestos cerrados		
Operaciones no presupuestarias		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		(7.218)
3. Saldo inicial de tesorería		26.348
II. Saldo final de tesorería (I+3)		19.130

Anexo II.2-4  
2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS  
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2003 y anteriores	1.054	—	—	1.054	2	1.052
2004	123	—	—	123	1	122
2005	598	—	—	598	499	99
2006	18.353	—	70	18.283	17.912	371
2007	—	197.643	—	197.643	175.865	21.778
<b>TOTAL</b>	<b>20.128</b>	<b>197.643</b>	<b>70</b>	<b>217.701</b>	<b>194.279</b>	<b>23.422</b>

Anexo II.2-5

2007

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS**

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
IRPF Retención Trabajo Personal	499	—	4.630	5.129	4.458	671
IRPF Retención Arrendamiento locales	2	—	9	11	9	2
Cuenta Caja Previsión y Socorro	15	—	30	45	29	16
ISFAS Acreedora	—	—	—	—	—	—
MUFACE Acreedora	—	—	12	12	12	—
Seguridad Social Acreedora	550	—	2.199	2.749	2.646	103
Depósitos recibidos. Retenciones judiciales	7	—	—	7	7	—
Otras retenciones al personal	32	—	250	282	251	31
Cuotas centrales sindicales	—	—	113	113	112	1
Otros depósitos recibidos	2.578	—	494	3.072	359	2.713
Operaciones de tesorería (BBVA 2003)	—	—	—	—	—	—
Otros pagos no presupuestarios	677	—	8.161	8.838	8.434	404
Otros acreedores no presupuestarios	575	—	442	1.017	633	384
<b>TOTAL</b>	<b>4.935</b>	<b>—</b>	<b>16.340</b>	<b>21.275</b>	<b>16.950</b>	<b>4.325</b>

Anexo II.2-6  
2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
**PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS**  
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
(Alfabético)	—	34.950	24.828	—	3.595	—	21.233
Banco de Crédito Local (L/P) (grupo BBVA)	5	1.315	188	—	188	—	—
Banco de Crédito Local (C/P) (grupo BBVA)	1	30	13	—	—	—	13
DG Vivienda (L/P)	1	7.198	5.039	—	720	—	4.319
Cajamar (L/P)	1	—	5.630	—	421	—	5.209
La Caixa	1	30.088	10.335	9.053	1.600	—	17.788
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>73.581</b>	<b>46.033</b>	<b>9.053</b>	<b>6.524</b>	<b>—</b>	<b>48.562</b>

Anexo II.2-7

2007

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**REMANENTE DE TESORERÍA**  
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
<b>1. Derechos pendientes de cobro</b>		<b>24.849</b>
del Presupuesto corriente	9.316	
de Presupuestos cerrados	12.592	
de operaciones no presupuestarias	2.941	
de operaciones comerciales	—	
de dudoso cobro	—	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	—	
<b>2. Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>27.746</b>
del Presupuesto corriente	21.777	
de Presupuestos cerrados	1.645	
de operaciones no presupuestarias	4.325	
de operaciones comerciales	—	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1	
<b>3. Fondos líquidos</b>		<b>19.130</b>
<b>I. Remanente de Tesorería afectado</b>		
<b>II. Remanente de Tesorería no afectado</b>		16.233
<b>III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)</b>		<b>16.233</b>

## Anexo III.1

EJERCICIO 2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*)	(**)	(***)
O: Obras S: Suministro GS: Gestión de servicios públicos A: Consultoría, asistencia y servicios	A: Abierto R: Restringido N: Negociado	S: Subasta C: Concurso

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍA	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
1	O	ADECUACIÓN EXPLANADA DE SAN LORENZO PARA PLAZA PÚBLICA Y USOS VARIOS	MEDIO AMBIENTE	19-10-07	A	C	4.666.524
2	O	ACONDICIONAMIENTO Y URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA ML-105 DE HARDÚ, ENTRE EL P.K. 2,146 Y EL P.K. 2,746	FOMENTO	19-01-07	A	C	1.098.580
3	O	MODIFICADO AL DE RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS EN LA AVDA. DEL GENERAL MACÍAS	FOMENTO	30-04-07	N	-	224.136
4	O	COMPLEMENTARIO DEL DE SERVICIOS URBANÍSTICOS DE LAS CALLES ACERA NEGRETE, PEDRO DE MENDOZA, MAGALLANES Y ADYACENTES DEL BARRIO DE ATAQUE SECO	FOMENTO	16-02-07	N	-	208.244
5	A	MANTENIMIENTO DE REDES Y ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AGUAS RESIDUALES, PLANTAS OSMOSIS INVERSA Y FUENTES ORNAMENTALES	MEDIO AMBIENTE	23-04-07	A	C	1.493.250
6	A	MANTENIMIENTO PARQUE FORESTAL LA GRANJA	MEDIO AMBIENTE	23-10-07	A	C	987.035
7	A	GESTIÓN DE ABONADOS Y LECTURA DE CONTADORES DE SUMINISTRO DE AGUA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA	MEDIO AMBIENTE	23-11-07	A	C	733.538
8	A	LIMPIEZA DE LOS MERCADOS CENTRAL, REAL, VICTORIA, COLÓN Y BUEN ACUERDO Y OTRAS DEPENDENCIAS	MEDIO AMBIENTE	22-05-07	A	C	372.000
9	A	TRABAJOS DE LIMPIEZA DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA	MEDIO AMBIENTE	16-03-07	A	C	282.445
10	A	VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS PARA RESIDENTES MAYORES DE 60 AÑOS ORGANIZADOS POR LA CONSEJERÍA PARA EL AÑO 2007	BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD	06-07-07	A	C	287.750

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍA	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
11	A	VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA RESIDENTES MAYORES DE 60 AÑOS ORGANIZADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD	BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD	06-07-07	A	C	192.150
12	GS	PRESTACIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD)	BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD	18-07-07	A	C	713.625
13	O	REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE CRUZ ROJA Y ADAPTACIÓN PARA LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO	FOMENTO	27-12-07	A	S	1.384.904
14	O	RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS ALMACENES DE PEÑUELAS PARA MUSEO DE HISTORIA SEFARDI Y BEREBER EN LA PLAZA DE LOS ALJIBES	FOMENTO	20-03-07	A	S	1.009.072
15	A	INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS	FOMENTO	22-11-07	A	C	357.000
16	A	A.T. DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL TEATRO KURSAAL-NACIONAL	FOMENTO	06-08-07	A	C	215.104
17	A	SERVICIO DE GRÚA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS	SEGURIDAD CIUDADANA	16-02-07	A	C	655.336
18	A	SALVAMENTO ACUÁTICO DEL PLAN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE LAS PLAYAS DE MELILLA	SEGURIDAD CIUDADANA	18-05-07	A	C	163.840
19	A	SERVICIOS INFORMATIVOS DE NOTICIAS REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL	PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	04-06-07	A	C	190.470
20	A	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN PISCINA MUNICIPAL	DEPORTE Y JUVENTUD	25-04-07	A	C	191.234
21	A	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN, ATENCIÓN Y EMANCIPACIÓN JUVENIL	EDUCACIÓN, JUVENTUD Y MUJER	04-06-07	A	C	189.000
22	A	INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA VIRGEN DE LA VICTORIA	MEDIO AMBIENTE	10-08-07	A	C	190.000

Anexo IV.1

2007

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**  
**LIQUIDACION DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO DE COMPENSACION**  
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
05 323 60100	1.000	620	—	—	1.620	88	1.532	88	—
06 51105 60100	1.900	2.565	—	—	4.465	4.060	405	3.610	450
07 44210 60100	1.780	3.000	—	—	4.780	2.089	2.691	828	1.261
07 44209 60100	2.926	1.200	—	—	4.126	2.470	1.656	2.470	—
07 43209 60100	1.530	748	—	—	2.278	1.302	976	—	1.302
<b>TOTAL</b>	<b>9.136</b>	<b>8.133</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>17.269</b>	<b>10.009</b>	<b>7.260</b>	<b>6.996</b>	<b>3.013</b>

Anexo IV.2

2007

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO**  
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
02 61101 6200	430	—	—	—	430	—	430	—	—
07 44210 60100	1.778	3.000	—	—	4.778	1.276	3.502	—	—
<b>TOTAL</b>	<b>2.208</b>	<b>3.000</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>5.208</b>	<b>1.276</b>	<b>3.932</b>	<b>—</b>	<b>—</b>

Anexo IV.3

2007

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN Y FONDO COMPLEMENTARIO**  
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
720.08	21.625	9.419	9.419	—
<b>TOTAL</b>	<b>21.625</b>	<b>9.419</b>	<b>9.419</b>	<b>—</b>